

DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA

BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO

AÑO CXLX

Marzo-Abril 2004

Núm. 2545

SUMARIO

I. IGLESIA DIOCESANA

Del Obispo Diocesano

PASTORALES

Día del Seminario 2004	3
X Encuentro Diocesano de Juventud.....	6

HOMILÍAS

En el funeral por el eterno descanso de los asesinados en el atentado del 11 de Marzo	9
En la Misa Crismal	11
En la dedicación de la Iglesia y Altar de San José	15

OTRAS INTERVENCIONES

Comunicado ante el brutal atentado perpetrado en Madrid.....	18
Breve semblanza de D. Rafael Bellido Caro	19
Semana Santa.....	20
Día del Amor Fraternal.....	21
Pascua de Resurrección	22

Agenda del Sr. Obispo

Marzo.....	23
Abril.....	24

De la Cancillería Secretaría General

Decretos

Por el que se le conceden facultades de penitenciarios a los Canónigos M.I. Sres. D. Marcelino Martín Rodríguez y Don Jesús Alcedo Ternero.....	25
Por el que se revisan los Estatutos de La "Comunidad Concepcionista Laical" de Cádiz	26
Estatuto de la Comunidad Concepcionista Laical	27
Normas diocesanas sobre conciertos e interpretaciones artísticas en templos y lugares sagrados	31
Nombramientos	33
Ordenaciones	34

Otras informaciones diocesanas

Día de Andalucía	35
------------------------	----

II. INFORMACIÓN GENERAL

De la Santa Sede

Mensaje de dolor del Santo Padre por los atentados terroristas en Madrid.....	41
Carta del Santo Padre Juan Pablo II a los sacerdotes con ocasión del Jueves Santo	42
Redemptionis Sacramentum. Sobre algunas cuestiones que se deben observar o evitar acerca de la Santísima Eucaristía	46

De la Conferencia Episcopal Española

Declaración ante los atentados en Madrid el 11 de Marzo.....	84
Esperanza frente al terrorismo	85
Nota de Prensa. Felicitación a D. José Luis Rodríguez Zapatero.....	86
Informe sobre la Enseñanza de Religión Católica en la escuela durante el curso 2003-2004.....	87
Solicitar las clases de religión	89
Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Iglesia Católica para el Plan Nacional de Abadías.....	91
Firmado el Acuerdo para la creación del Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos	97

De los Obispos del Sur

Nota de Prensa de la 97ª Asamblea de los Obispos del Sur	99
Falleció Mons. Rafael Bellido	100
Protocolo de colaboración entre la Junta de Andalucía y los Obispos del Sur en materia de Servicios Sociales.....	103

Del Obispo Diocesano PASTORALES

DÍA DEL SEMINARIO 2004 “Hay más alegría en dar que en recibir” (Hch 20, 35)

Mis queridos diocesanos:

Hoy celebramos en nuestra Diócesis el Día del Seminario. Os invito a todos a fijar la mirada en uno de los bienes más preciosos de nuestra Iglesia y a dedicar una atención especial a nuestro Seminario, que es una expresión y un símbolo de la vitalidad de la Iglesia en Cádiz y Ceuta, una especie de parámetro de nuestra fecundidad y nuestro dinamismo eclesial.

1. Valorar la alegría del don

La celebración del Día del Seminario reviste este año un significado especial, con el lema: “*Hay más alegría en dar que en recibir*” (Hch 20, 35). Estas palabras son eco del discurso de despedida de Pablo a los presbíteros de Éfeso. Pablo las usa para animar a los presbíteros a trabajar sin descanso, a entregarse con generosidad y alegría a la causa del evangelio, a valorar “la alegría del don”. El sacerdocio ministerial es un gran don del Señor a la Iglesia. Ser llamado para el ministerio sacerdotal y entregarse a él produce la alegría más grande que una persona puede desear. El ejercicio del ministerio sacerdotal, donación de sí, es una fuente de verdadero gozo y de madurez humana. Dios ama al que da con alegría, decía San Pablo.

2. Es mejor dar...

En esta celebración del Día del Seminario deseo mostrar mi agradecimiento al Señor por las vocaciones sacerdotales que nos ha concedido, a los seminaristas por la respuesta generosa y llena de alegría que han dado a la llamada del Señor, a las familias que entregan generosamente a uno de sus hijos para el servicio de la Iglesia en el ministerio presbiteral, a las comunidades parroquiales en las que han surgido estas vocaciones. Muestro mi agradecimiento también a todos los que trabajan en silencio en la pastoral vocacional, especialmente a los sacerdotes que con una magnífica colaboración han suscitado vocaciones al presbiterio.

3. Vocación sacerdotal

La vocación sacerdotal es una llamada de Dios al joven a entregarse radical y totalmente al Señor, a la Iglesia y a los hermanos. Un joven sinceramente cristiano ha de preguntarse, al menos una vez en su vida, si el Señor lo llama a esta forma concreta de ser cristiano: *ser sacerdote*. La vocación al ministerio sacerdotal es un don de Dios a su Iglesia. En toda vocación sacerdotal existe siempre la llamada de Dios y la respuesta de quien es llamado.

4. Sentido de la vocación: verdadera locura

En este Día del Seminario deseo comunicaros que sin sacerdocio no hay Iglesia ni nueva evangelización. Cada día aparecerá más claramente que la nueva evangelización no podrá llevarse a cabo sin los laicos, pero la mayor intervención de los laicos en esta gigantesca empresa exigirá precisamente la presencia de un mayor número de sacerdotes.

Cristo os llama, queridos jóvenes, a seguirle por el camino del ministerio sacerdotal. Es un hecho, como ha dicho el Papa, que cuanto más se profundiza en el sentido de la vocación propia de los laicos, más evidente resulta lo que es propio y específico de los sacerdotes.

Cristo quiere hacer de algunos de vosotros lo que Él fue y es: el que se entrega por todos para hacer de los hombres y mujeres una comunidad de hermanos bajo un mismo Padre. Cristo os pide que algunos de vosotros le prestéis vuestra voz, vuestro gesto, vuestro corazón, vuestra persona entera para poder proseguir Él su misión en el mundo. A veces, quienes hoy muestran algún deseo de seguir a Cristo por este camino, no suelen encontrar apoyo ni en sus amigos ni en sus familias. Les parece una verdadera locura.

5. Preocupante escasez de vocaciones

El Papa Juan Pablo II, en su reciente exhortación apostólica *“La Iglesia en Europa”*, hace alusión a la *“escasez preocupante de seminaristas y aspirantes a la vida religiosa, sobre todo en Europa Occidental”*, y pide que todos se comprometan en una adecuada pastoral de vocaciones (cfr. n. 39).

6. Dificultades para la entrega

Las dificultades que hoy hacen difícil una entrega generosa y radical a Jesucristo son muy conocidas. El Papa Juan Pablo II hace referencia a la sociedad de consumo, a la visión hedonista de la vida, a la cultura de la evasión, a una subjetividad exacerbada, al miedo ante el compromiso definitivo. Hoy, como el joven rico del evangelio, numerosos jóvenes experimentan fuertes reticencias interiores y exteriores ante la llamada de Cristo, y, con frecuencia, se retiran tristes.

7. Merece la pena ser sacerdote

No obstante, el número de jóvenes que escuchan la llamada del Señor para ser sacerdote va en aumento. Hoy a pesar de aquellas dificultades mencionadas, hay jóvenes que tienen capacidad de entrega generosa, ilusión y capacidad para asumir un compromiso para toda la vida. Los jóvenes que escuchan la llamada de Jesús para ser sacerdotes, como son nuestros seminaristas, experimentan que merece la pena dar la vida para servir como sacerdotes a los humanos. En nuestro Seminario Mayor actualmente son 26 los seminaristas mayores. El pasado curso se ordenaron cinco sacerdotes, y este año también podrían ordenarse varios seminaristas.

8. Pastoral vocacional

La pastoral vocacional debe quedar integrada en la pastoral diocesana. Así pues, la pastoral vocacional ha de estar en relación con todas las otras dimensiones de la vida cristiana: como la familiar y cultural, como la litúrgica y sacramental, como la catequesis y los distintos grupos de formación cristiana de adolescentes y jóvenes. Esto significa que los sacerdotes, los padres, los catequistas, los educadores y los responsables de movimientos tienen que considerar normal hablar de las vocaciones sacerdotales a los niños, jóvenes y adultos.

La misión de los sacerdotes resulta indispensable en la pastoral vocacional. Los sacerdotes pueden ayudar muchísimo en el discernimiento y acompañamiento de una vocación sacerdotal. El Concilio Vaticano II lo dijo con claridad meridiana: *“Esto deber pertenece, en efecto, a la misión sacerdotal misma por la que el presbítero participa de la preocupación de toda la Iglesia, para que el Pueblo de Dios no carezca nunca de obreros aquí en la tierra”*(PO 11). Concretamente

esto significa que cada sacerdote debería dejar en el presbiterio diocesano algún sucesor. Esto exige a los sacerdotes mantener una proximidad con los jóvenes.

Los jóvenes, al ver de cerca a un sacerdote entregado, que trabaja y se desvive, sufre y disfruta, padece y reza, pueden sentir en su interior, unidos por el espíritu, la llamada a identificarse. Hoy, como siempre, en la pastoral vocacional es necesario hacer la llamada explícita y directa a los adolescentes y jóvenes sobre la posible vocación sacerdotal.

9. La familia, primer Seminario

Las familias cristianas ocupan un lugar muy importante en la pastoral vocacional. El Concilio Vaticano II nos recuerda sobre las familias que *“animadas por el espíritu de fe, amor y piedad, llegan a constituirse en el primer seminario”* (OT 2). Los padres cristianos tienen que vivir como una bendición de Dios el que uno de sus hijos sea llamado por Dios para ser sacerdote.

Insisto a los padres cristianos a rezar por las vocaciones sacerdotales y a pedir al Señor que, si es su voluntad, llame a un hijo suyo para esta vocación.

10. Oración y colaboración económica

Es una evidencia que en la medida que pidamos al Seminario nos exigimos a nosotros mismos, pues el Seminario es *nuestro*. Hemos de interesarnos por él, su funcionamiento y su vida, hemos de rezar por él, hemos de apoyarle moral y económicamente, todo ello con espíritu de verdadera colaboración.

Que Santa María, la Virgen de la Escalera, nos ayude a cumplir el compromiso de ayudar al Seminario material y espiritualmente.

Reza por vosotros, os quiere y bendice,

+Antonio Ceballos Atienza
Obispo de Cádiz y Ceuta

X ENCUENTRO DIOCESANO DE JUVENTUD "IGLESIA JOVEN, PARA UN MUNDO JOVEN"

Mis queridos jóvenes:

En nombre de Jesús resucitado, el permanentemente joven, recibid un cordial y cariñoso saludo. Reunirme con vosotros es ya una costumbre consolidada en nuestra querida y amada Diócesis de Cádiz y Ceuta, que se renueva constantemente con la luz del Evangelio.

1. X Encuentro Diocesano de Juventud

Este Encuentro del Obispo con los jóvenes es un acto cargado de una profunda significación. Vosotros seréis en un futuro inmediato los protagonistas de la misión de la Iglesia en Cádiz y Ceuta; y el Obispo, a su vez, además de unir su Iglesia Diocesana a la Comunidad de los Apóstoles, asegura su pervivencia en el futuro. El Obispo tiene que mirar al pasado y al futuro, por eso me alegra encontrarme siempre con vosotros.

2. Estáis invitados todos los jóvenes

Con verdadera ilusión y entusiasmo os invito a participar en el *X Encuentro Diocesano de Juventud* que tendrá lugar durante los días *16 y 17 de abril en Campano (Chiclana)*. Estáis invitados todos los jóvenes. Con vuestra participación reafirmáis nuestro sentido de pertenencia a la Iglesia. Sólo en la Iglesia podréis encontrar a Jesucristo. Lo que importa, sobre todo, es que en este Encuentro os encontréis con Jesús. Él es quien, en último término, os convoca.

Jesús, el Resucitado, es el único que os ofrece una vida siempre renovada y siempre abierta a un futuro que nunca os defraudará. Él no os engaña, apela a vuestra libertad y generosidad, a lo que de mejor y más noble tiene vuestra juventud. Con Jesús edificaréis una *Iglesia joven para un mundo joven*.

3. La hora de Dios, referida a los jóvenes

La hora de Dios es la hora de la esperanza que no defrauda. Esta hora de Dios referida a los jóvenes tiene una gran fuerza, por eso, no la dejéis pasar de largo. No permitáis que la luz se apague y deje de alumbrar o que la sal se vuelva insípida, pues entonces como dice el mismo Señor, *"no sirve para nada, sino para que la pise la gente"* (Mt 5,13). En el Nuevo Testamento hay un tema que se refiere a la hora de Dios en la historia de la humanidad y en la historia humana individual. *"Vigilad y orad"*, nos dice Jesús, *"porque nadie sabe ni el día ni la hora en que va a venir el señor"*.

En esta hora de Dios abrid vuestras vidas a la luz de Jesucristo, buscadle donde Él esté vivo, en la fe y en la vida de la Iglesia, en su palabra y en la eucaristía, en los santos y en el rostro de los pobres, donde la Beata Teresa de Calcuta decía que tocaba al mismo Cristo.

4. "¿Qué buscáis?"

Cristo os hace esta pregunta: *"¿Qué buscáis?"* (Jn 1,38), como preguntó un día a dos discípulos que iban detrás de Él. El mismo Jesús puede haceros hoy esta pregunta, porque todavía buscáis. Desgraciadamente hoy día muchos hombres y mujeres ya no buscan, porque nadan esperan. Vosotros, en cambio, no dejéis de buscar. Buscad sin cansaros ni aburrirlos, en todo momento y lugar.

Es necesario que escuchéis en silencio esta pregunta que Jesús os dirige. Si la oís en lo más profundo de vuestro ser, encontraréis que buscáis vivir siempre y plenamente; que buscáis la verdad, la justicia, la lealtad, el amor gratuito y fiel, la comunicación sincera y generosa. En realidad detrás de todo esto buscáis a Dios mismo o, también, es Dios mismo quien os busca, saliendo a vuestro encuentro a través de vuestros anhelos. La vida nos ha legado aún con sus contratiempos el manantial interior de donde brotan nuestras más nobles aspiraciones. Pero si Dios es quien nos busca, ¿dónde y cómo podremos encontrarlo, sin confundirlo extraviado por nuestros confusos deseos? Dios nos encuentra en nuestro hermano, compañero y amigo Jesucristo.

San Agustín, después de 30 años de buscar y perderse por callejones sin salida, encontró en el momento de su entrega, todo lo que se le había escapado. Por eso exclamó: *“Nos hiciste, Señor, para ti, y nuestro corazón está inquieto hasta que descanse en ti”*.

Como muchos de vosotros, Agustín perdió su fe de niño y encontró a Dios en una edad madura. Mirando sus años perdidos, exclamó también con toda el alma: *“¡Tarde te conocí, hermosura tan antigua y tan nueva, tarde te amé!”*.

5. En Jesucristo nos encontramos con Dios y con los demás

En Jesucristo, además, no sólo encontramos a Dios, nos encontramos con los demás de un modo nuevo. Con él caen todos los muros y en él, a no ser que se le traicione, nadie es enemigo o extraño. Jesús nos ha traído una realidad nueva: el Amor. Un amor que viene de Dios y que es el mismo Dios. El apóstol san Juan dirá: *“Quien no ama no conoce a Dios, porque Dios es amor”* (1Jn 4,8). Con ello Cristo nos ha descubierto el sentido de la vida.

6. En Jesús encontraréis lo que buscáis y mucho más

Ante la amplia encrucijada de caminos a seguir, y con un gran respeto a vuestra libertad, Cristo se dirige a vosotros, queridos jóvenes, llamandoos de nuevo a que le sigáis. Cristo os invita a que os fiéis de Él, os confiéis a Él y le sigáis. En Él encontraréis lo que buscáis y mucho más.

Cristo os invita a seguirle. Él es el camino para llegar a Dios Padre. No hay otro. Recorrer este camino es recorrerlo con Él. Necesitáis de Cristo para poder recorrer los caminos de la vida y Cristo necesita de vosotros para seguir aquí presente en este siglo XXI. Cristo os llama, como llamó a los primeros discípulos, a anunciar el evangelio de la esperanza y a dar testimonio con vuestras vidas.

En las circunstancias especiales en las que vivimos, Cristo confía en que vosotros seréis los nuevos anunciadores del evangelio de la vida y de la esperanza, de un modo parecido a como se anunció en los primeros tiempos del cristianismo esta Buena Noticia, siendo entonces un anuncio alegre y victorioso. No podemos olvidar que la vocación cristiana es de suyo una vocación misionera.

El Papa Juan Pablo II decía a los miles de jóvenes reunidos en el aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid), que *“Cristo es la respuesta verdadera a todas las preguntas sobre el hombre y su destino”* y que *“merece la pena dar la vida por el Evangelio y por los hermanos”*.

7. Nueva evangelización

Urge una nueva evangelización. Nuestra sociedad poco a poco ha caído en la indiferencia religiosa y aún en el ateísmo práctico. Son muchos los que se han quedado sin razones para

esperar y para vivir. En este camino de seguimiento de Jesús son muchos los poderes que tratarán de apartarnos de Él: el desinterés por la verdad, la huida de la realidad, el consumismo, la comodidad, el placer y el dinero como bienes supremos, el afán de sobresalir y dominar, el narcisismo. Estos son, entre otros, los ídolos de esta sociedad que pueden esclavizarnos y destruirnos.

Vosotros, en cambio, tened pasión por la verdad y no huyáis de la realidad por áspera que parezca. Acercaos a los pobres y desfavorecidos, a los últimos y excluidos de la vida, evangelizándoles, es decir, acercando con vuestra cercanía, con vuestras palabras y con vuestras acciones el amor de Dios a los pobres. Y no olvidéis que hoy y, en particular, en un futuro próximo los más marginados de nuestra sociedad sean posiblemente los mismos jóvenes.

8. Vuestra vocación cristiana

Vuestra vocación cristiana, queridos jóvenes, tenéis que vivirla en la Iglesia. No podéis seguir a Cristo, si os alejáis de la comunidad cristiana. A Cristo se le encuentra en la Iglesia. El seguimiento de Cristo y el anuncio y testimonio del Evangelio toma diferentes formas de vida y de servicio en la Iglesia y la sociedad.

El concepto de vocación se ha oscurecido en nuestra sociedad. En nuestro caso, la vocación lleva consigo el llamamiento de Dios. A vosotros, jóvenes, os preocupa el modo concreto de seguimiento de Cristo: a qué os llama Dios en la Iglesia y en la sociedad. Pensar en vuestra vocación cristiana, la que corresponde a cada uno de vosotros, y dedicarle el tiempo que sea necesario, dado que os va en ello que vuestra vida sea infeliz y vacía o feliz y colmada. A la reflexión unid la oración a fin de que Dios ayude a cada uno a descubrir su camino particular.

Hoy Cristo os dice las mismas palabras que dijo entonces a sus discípulos: *“No tengáis miedo”*. Queridos jóvenes gaditanos y ceutíes, cada uno ha recibido un don que ha de poner libremente al servicio de los demás, por eso, *“no os amoldéis al mundo presente, antes bien transformaos mediante la renovación de vuestra mente, de forma que podáis distinguir cuál es la voluntad de Dios: lo bueno, lo agradable, lo perfecto”* (Rm 12,2).

Que María, Madre de los jóvenes, a quien veneráis bajo tan bellas advocaciones, os ayude a encontrar vuestro camino en la nueva evangelización.

Reza por vosotros, os quiere y bendice, vuestro Obispo,

+ Antonio Ceballos Atienza
Obispo de Cádiz y Ceuta

HOMILÍAS

EN EL FUNERAL POR EL ETERNO DESCANSO DE LOS ASESINADOS EN EL BRUTAL ATENTADO TERRORISTA DEL 11 DE MARZO

Cádiz, Catedral vieja, 15 de marzo de 2004

Esta tarde-noche, queridos gaditanos, quisiera recoger vuestros sentimientos más sinceros de solidaridad, amor y libertad. En esta Eucaristía los cristianos, a la luz del misterio pascual, celebramos la vida, no la muerte. Los más de doscientos hermanos nuestros muertos, hace unos días, en la matanza terrorista perpetrada en el corazón de Madrid, han pasado de este mundo al Padre. Ellos han vivido su pascua, su paso, su tránsito. El grito de más de doscientos hermanos nuestros, jóvenes trabajadores y estudiantes, y entre ellos el gemido inocente de un bebé de siete meses han llegado hasta lo más profundo de nuestros corazones, han traspasado nuestras fronteras y conmovido al mundo entero.

En esta celebración también hemos escuchado otros gritos. La hermana de Lázaro y el dolorido Job. Dijo Marta a Jesús: *“Señor, si hubieras estado aquí, no habría muerto mi hermano”*. Y Jesús dijo a Marta: *“No llores... tu hermano resucitará; es decir, vivirá ¿crees esto?”* (Jn 11, 21-27). Es esta una respuesta de consuelo y esperanza.

El afligido y abrumado desde su situación Job ha gritado: *“Yo sé que está vivo mi Redentor... yo mismo lo veré... mis propios ojos lo verán, es la esperanza del Dios vivo”* (Jb 19, 25-27). Por encima de la muerte verá a Dios. Es un grito de esperanza, *veré a mi Dios que lo es todo*, ya que la muerte, hermanos, no es el final del camino.

1. Dolor clamor y lágrimas

Dolor, clamor y lágrimas. El derramamiento más grande de lágrimas de la historia lo hemos contemplado durante estos días en el rostro vivo de España entera.

Llanto, clamor y lágrimas hemos observado en los rostros de los niños españoles, en los rostros de los adolescentes, jóvenes, adultos y ancianos. España entera ha llorado a las víctimas de una barbarie que nadie entiende.

Llanto, dolor y lágrimas hemos contemplado ante el reguero de entierros en toda España y el canto unánime: *“Dales, Señor, el descanso eterno, y brille para ellos la luz eterna”*. Existe un rayo de esperanza. Confiamos en que nuestros hermanos viven, ellos participan de la luz eterna que es Jesucristo, luz del mundo. Su testimonio es como una luz que nos se apaga.

En esta celebración el mismo Jesús dice a todos los familiares: *“No lloréis, vuestros hijos, hermanos y amigos resucitarán, es decir, no lloréis porque ellos viven”*.

Tanto llanto, clamor y lágrimas son un fiel reflejo de los sentimientos nobles y leales de los gaditanos ante tan terrible y abominable atentado que tuvo lugar en Madrid el 11 de marzo. El terrorismo es intrínsecamente perverso, proceda de donde proceda, y nada ni nadie puede justificarlo, y tan terrorista son los que lo ejecutan como los que lo apoyan o dirigen.

2. Clamor unánime por la paz

Hemos asistido durante estos días a la mayor manifestación de rechazo del terrorismo: once millones de españoles, trescientos cincuenta mil gaditanos, nos hemos unido para condenar sin paliativo el terrorismo.

Todavía estos gritos de esperanza y libertad resuenan en nuestros oídos. Hace unos momentos hemos escuchado estas otras palabras. Dijo Marta a Jesús: *“Señor, si hubieras estado aquí, no habría muerto mi hermano”*. Es verdad, si hubieras estado en el corazón de los violentos no se habría llevado a cabo esta masacre terrorista. Donde está presente Jesús no es posible la violencia, porque Jesús es el amor, la verdad, la mansedumbre y la paz: Él es el principio de la Paz.

Hoy todos estamos llamados a rechazar y condenar el terrorismo que es intrínsecamente perverso y a trabajar por la no violencia, por el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana, el respeto y el derecho a la vida y la libertad. Estamos llamados a trabajar con serenidad, con firmeza y con calma, con obras y con palabras.

¿Creemos esto? ¿Creemos que es posible la no violencia? ¿Creemos que es posible la paz? ¿Creemos que es posible la libertad?

3. Eucaristía y acción de gracias

Nuestra oración confiada es esta: *“Danos, Señor, el amor, la libertad y la paz. Haz, Señor, que el terrorismo desaparezca de la faz de la tierra”*.

En esta Eucaristía pedimos a los responsables de este crimen abominable que dejen ya de matar y causar tanto dolor y tantas lágrimas en nuestra sociedad.

Pidamos por el eterno descanso de las almas de nuestros hermanos y digamos a voz en grito: *“Dales, Señor, el descanso eterno y brille para ellos la luz eterna”*. ¡Descansen en paz!

Pidamos al Señor, por tantos familiares destrozados, por las víctimas del terrorismo, y por los que aún permanecen con heridas en sus cuerpos.

Gracias, queridos hermanos, por vuestra postura ante la vida. Gracias por vuestro silencio y el recuerdo que nos dejáis sereno y fuerte; sencillo, inocente y comprometido; dulce y amargo; natural y exigente. Gracias, por ese sentimiento que dejan, al partir, los hombres y mujeres, que se comprometen con el mundo, cuando derraman su sangre.

Gracias, muchísimas gracias a todos por la pacificación de España entera que ha producido vuestra partida hacia la patria definitiva.

Que Santa María, la Virgen, los acoja en su seno maternal.

MISA CRISMAL

Ceuta y Cádiz, 5 y 7 de abril de 2004

En el nombre del Señor nos hemos reunido, un año más, para celebrar la Misa Crismal en este pequeño Cenáculo, con el mismo espíritu que aquellos primeros discípulos y con María, la madre de Jesús, en aquella primera hora de la Iglesia.

1. Fiesta del sacerdocio

La eucaristía que hoy celebramos y en la que se van a bendecir los óleos de los catecúmenos y de enfermos y el santo crisma, es una manifestación y un símbolo de la unidad de la Iglesia diocesana. Ya el Papa Pablo VI quiso hacer de esta Misa Crismal una fiesta del sacerdocio cristiano, tanto del sacerdocio común de todo el pueblo de Dios (significado por las unciones con el crisma en los sacramentos del bautismo y confirmación) como del sacerdocio ministerial que se confiere por el sacramento del Orden en sus grados de presbiterado y episcopado (significado también por la unción de las manos o la cabeza con el santo crisma). Estas unciones externas son signos de la consagración o unción interna por medio del Espíritu Santo a la que se refieren las lecturas de hoy.

2. Día de acción de gracias

Hoy es un día de fiesta. Día de acción de gracias, de gozo y de reconocimiento del don recibido. Día sacerdotal de toda la Iglesia. Reavivemos, pues, en este día las raíces profundas y comunes de nuestro sacerdocio y nuestra fraternidad sacramental íntima, y reconozcamos las maravillas que el Señor ha obrado y sigue obrando en nosotros.

Esta celebración de la Misa Crismal es para que en ella toda la Iglesia agradezca cordialmente al Señor el don del sacerdocio ministerial instituido por Jesucristo la misma noche de la cena. En cada uno de nosotros aún permanece vivo el recuerdo de aquel día, en el que gozosamente nos consagramos a Dios de por vida, ante nuestro obispo y el presbiterio diocesano, como dispensadores de los misterios de Dios, como predicadores de su palabra y servidores gratuitos de su pueblo santo.

3. Renovación de las promesas y expresión de una gozosa comunión eclesial

En este día, vosotros y yo, queremos recordar, una vez más aquellas promesas que hicimos con tanto fervor. Y renovarlas sincera y alegremente. Confiando vivamente en las oraciones de las comunidades y personas, seglares y religiosos, religiosas y personas consagradas, que nos acompañáis en esta Misa Crismal. Las religiosas de clausura oran en estos momentos por todos nosotros. Dentro de breves momentos os exhortaré diciendo: *Orad por vuestros presbíteros, para que el Señor derrame abundantemente sobre ellos sus bendiciones; que sean ministros fieles de Cristo, sumo sacerdote y os conduzcan a él, única fuente de salvación. Y rezad también por los obispos, para que sepamos cumplir el ministerio apostólico confiado a nuestras personas, y seamos imágenes vivas y perfectas de Cristo sacerdote, buen pastor, maestro y servidor de todos.*

Esta Misa Crismal quiere ser también una expresión, bien clara y legible, de una estrecha y gozosa comunión eclesial del presbiterio diocesano de nuestra querida y amada Diócesis de Cádiz y Ceuta con su obispo. Una comunión articulada, hoy más necesaria que nunca, si queremos anunciar todos juntos el Evangelio de la alegría y la esperanza, una comunión que enlace e integre corresponsablemente, bajo el servicio del obispo, los diversos carismas y ministerios. Una

comunión y corresponsabilidad que, además de en esta celebración, debe manifestarse en la acción pastoral de la Diócesis.

4. Ungidos por el Espíritu para anunciar el evangelio de la esperanza

Esta Misa Crismal quiere ser también, como nos ha recordado el Papa Juan Pablo II en su carta del Jueves Santo del 2004, un momento oportunísimo para pedir al Señor por el aumento de vocaciones sacerdotales, dice el Papa: *“el número de presbíteros nunca es suficiente para afrontar las exigencias crecientes de la evangelización y del cuidado pastoral de los fieles*. Nos habla de un reemplazo generacional. Pidamos nosotros en este día por nuestro Seminario, y también yo os pido, amadísimos sacerdotes, que cada uno de vosotros colabore a fin de que se produzca este reemplazo generacional.

La expresión: *“El Espíritu del Señor está sobre mí, porque el Señor me ha ungido”* (Is 61,1) se ha repetido varias veces a lo largo de esta celebración. La unción del Espíritu significa consagración para la misión profética. Al mismo tiempo hemos escuchado esta afirmación de labios de Jesús: *“Hoy se cumple esta Escritura que acabáis de oír”*. En Jesús tiene cumplimiento esta expresión: *“El Espíritu del Señor está sobre mí, porque él me ha ungido, el Mesías de Dios. Cristo ungido por el Espíritu”*. En vosotros, amadísimos sacerdotes, tiene hoy cumplimiento esta escritura. Nosotros hemos sido ungidos por el Espíritu el día de nuestra ordenación sacerdotal.

Esta mañana primaveral el mismo Jesús en este Cenáculo grita: *“Aquí estoy por vosotros... Yo pido por vosotros al Padre para que envíe el Espíritu, para que esté con vosotros para siempre, el espíritu de la verdad* (cf. Jn 14, 16-17). Precisamente el Espíritu Santo consolador, santificador, transformador, es el que ha engendrado en nosotros aquella nueva vida que se llama sacerdocio ministerial. El Espíritu de la verdad nos ha dado a conocer el camino de nuestra vocación misionera y de nuestra vida apostólica, para anunciar el evangelio de la esperanza.

En este día inolvidable, queridos sacerdotes, abramos nuestros corazones al Espíritu del Señor que nos ungió. Abramos nuestros corazones al mismo Espíritu que creó con su gracia la vocación sacerdotal y sigue actuando permanentemente en nuestros corazones. Abramos nuestro corazón al Espíritu que crea cada día y anima con gestos nuevos aquella realidad que constituye la esencia de nuestro sacerdocio, y que confiere a cada uno de nosotros la plena identidad y autenticidad en el servicio ministerial.

En este día entrañable abramos nuestros corazones, impulsados por el Espíritu, al misterio de aquella amistad a la que Cristo nos llamó y nos llama hoy en este encendido Cenáculo. Nos dice: *“No os llamo ya siervos... a vosotros os llamo amigos”* (cf. Jn 15,15). Abramos nuestro corazón al Espíritu del Señor que hace crecer nuestra vida de la fraternidad apostólica.

Abramos nuestros corazones al Espíritu y convirtámonos en verdaderos colaboradores activos en el despertar de las vocaciones, y en acompañantes en nuestra amada Iglesia Diocesana de Cádiz y Ceuta.

5. Llamados y enviados a anunciar el evangelio de la esperanza

...La expresión: *“El Señor me ha enviado para dar la buena noticia a los que sufren”* (Is 61,2) ha golpeado nuestro corazón para indicarnos el envío misionero. Cristo se aplica a sí mismo las palabras del profeta Isaías: *“El Señor me ha enviado para evangelizar a los pobres”* (Lc 4,18). Cristo, ungido por el Espíritu, realiza su misión: *“Hoy se cumple esta escritura que acabáis de*

oír: “Proclamar de ciudad en ciudad, sobre todo a los más pobres... tal es la misión para la que Jesús se declara enviado por el Padre” (ENI).

El camino de la misión parte de las entrañas del Padre. Así envió a su Hijo, que estaba vuelto a las entrañas del Padre. Hoy se cumple esta escritura que acabáis de oír: “*Jesús al ver a la muchedumbre se le conmovieron las entrañas porque los vio que estaban despojados y abatidos, como ovejas que no tienen pastor*” (Mt 9, 36). Nosotros también al ver la situación actual se nos deben conmover las entrañas por lo que estamos viendo y palpando.

Estas entrañas de misericordia y de amor del Padre son las mismas entrañas de misericordia y de amor que tiene Jesús cuando ve a sus hijos perdidos y necesitados. Estas son las mismas entrañas de amor y de misericordia del sacerdote: esta es la caridad pastoral necesaria para anunciar el evangelio de la esperanza. Sin caridad pastoral, es decir sin entrañas de misericordia y amor, no es posible evangelizar. En este amor entrañable, queridos sacerdotes, consagrados y laicos, es en donde sucede la llamada a anunciar el evangelio de la esperanza, y en este manantial inagotable encuentra su fuente.

En vosotros, amadísimos sacerdotes, hoy se cumple esta escritura que acabáis de oír: Hemos sido llamados y enviados a anunciar el evangelio de la esperanza. El mismo Jesús, en este ardiente cenáculo, nos dice “*Recibid el Espíritu Santo*”. El mismo Señor nos alienta con su Espíritu. El aliento de su amor con el que el Padre le alentó, y Él hoy nos lo da a nosotros. El Espíritu que nos unge, que nos marca, que nos acredita y que nos ilumina, que nos transforma y fortalece, que nos guía y conduce. Somos, queridos sacerdotes, representación de Cristo cabeza en la unidad del Espíritu Santo; nuestro servicio es el servicio del Espíritu de anunciar el evangelio de la esperanza.

6. Llamados a crecer en una espiritualidad de comunión para anunciar el evangelio de la esperanza

La fuerza del anuncio del evangelio de la esperanza será más eficaz si se une al testimonio de una profunda unidad y comunión con la Iglesia.

Hoy, más que nunca, ungidos por el Espíritu y por la historia, es necesario aunar esfuerzos y crecer en comunión para el anuncio del evangelio de la esperanza, en una sociedad con serias dificultades, que en ocasiones viven en el desencanto y la desilusión.

Hoy día crece cada día más entre nosotros la conciencia de la necesidad de la comunión para la misión. El largo camino recorrido nos hace mirar al futuro con ilusión. En este momento me dirijo al consejo del presbiterio, que con sus consejos está llamado a ayudar eficazmente al obispo en el gobierno de la Diócesis; y al Consejo Diocesano de Pastoral, en el que presbíteros, seglares, religiosos y religiosas, presididos por su obispo, estudian todo lo referente al trabajo pastoral diocesano, lo sopesan y sacan las conclusiones prácticas con objeto de procurar la conformidad de la vida y actos del pueblo de Dios con el evangelio (cf. CHD 27; PO 7).

El obispo, amadísimos sacerdotes, no puede llevar a cabo su misión sin los presbíteros; son sus hermanos y amigos, sus colaboradores y mensajeros necesarios. Por otra parte, una Iglesia en la que no ejerzan su papel propio e insustituible tanto los religiosos y religiosas como los seglares, es impresentable en cualquier tiempo y lugar; sobre todo en el mundo de hoy donde cada día crece más el número de los hambrientos de verdad y de justicia, los campos de apostolado se extienden y multiplican sin cesar, y la autonomía del orden temporal, por muy legítima que sea, tiende a independizarse de modo absoluto de los valores objetivos y trascendentes.

7. Llamados a un proceso de renovación para el anuncio del evangelio de la esperanza

En esta eucaristía, reavivemos aquel momento en el que cada uno se vio a sí mismo como sacerdote de Cristo, en aquel primer Cenáculo, como ministro de la Eucaristía, y en el que cada uno de los allí presentes tomó conciencia de su misión apostólica, como consagrados y seglares.

Está ya muy cercana la celebración del misterio pascual del Señor. Lo que sucedió en el Señor debe suceder también en nuestras propias vidas. Tenemos que aceptar no en teoría sino existencialmente, que el principio vital, la dinámica insoslayable de nuestro vivir cristiano es un participar en el misterio de su muerte y resurrección. Entremos en comunión ilimitada de destino con Jesús, de amistad íntima y fraternidad con los hermanos.

Dejemos actuar en nosotros la acción del Espíritu Santo, a fin de que anunciemos sin descanso el evangelio de la esperanza, en nuestra Diócesis de Cádiz y Ceuta, con abundantes vocaciones.

Que Santa María, madre sacerdotal y del Cenáculo, nos acompañe siempre en esta tarea apostólica misionera.

EN LA DEDICACIÓN DE LA IGLESIA Y ALTAR DE SAN JOSÉ

Cádiz, Parroquia San José, 30 de abril de 2004

Esta tarde noche una nota de alegría y de acción de gracias se respira en esta celebración. Entonemos un cántico de la obra terminada y la acción de gracias del don recibido. Esta comunidad parroquial con su párroco el P. Óscar, y los PP. Paco, Mateo y José Carlos, y demás colaboradores pueden estar satisfechos. Por eso podemos cantar: *“Este es el día en que actuó el Señor: sea muestra alegría u nuestro gozo... Es el Señor quien lo ha hecho, ha sido un milagro patente”* (Sal 117). El Señor resucitado está presente y vive en su Iglesia. Él está presente en medio de nosotros.

1. Inmensa alegría

Una inmensa alegría indescriptible e inenarrable nos invade a todos en esta tarde pascual. Os invito a cantar un cántico nuevo, porque el Señor ha hecho maravillas: entonamos el cántico de la alabanza y de la acción de gracias en la dedicación de la Iglesia y altar de esta Parroquia de San José Extramuros. Demos gracias al Señor porque es bueno, porque es eterna su misericordia.

2. Felicitación y agradecimiento

Demos gracias a Dios Padre y a todos aquellos que han hecho posible la restauración y remodelación profunda que se ha realizado en esta Iglesia bella y espléndida de San José Extramuros durante estos últimos años. Recientemente se han renovado sus naves y ahora la restauración del altar mayor, que data de 1758, obra de Gonzalo Pomar. Esta tarde seamos agradecidos con Dios y con los hombres.

Felicitemos y mostremos nuestro agradecimiento públicamente a todos los que han colaborado económicamente. Felicitemos al P. Óscar, a los sacerdotes y, a vosotros, queridos feligreses. Felicitemos al arquitecto y a toda la comisión que tan magníficamente han elaborado este proyecto, a los trabajadores, y a toda clase de personas que han colaborado de un modo u otro. A todos mi gratitud y reconocimiento.

Esta magnífica Iglesia y altar que hoy tenemos el gozo de dedicar al culto divino, es una expresión sublime de alabanza de Dios. Una alegría inmensa nos invade a todos los aquí presentes al dedicar esta morada de Dios entre los hombres, que lleva como titular a San José, y bajo cuya mesa de altar descansarán para siempre las reliquias de San Pacífico, mártir.

3. Jesucristo, piedra angular

Os invito a participar activamente en el significado profundo que tiene la dedicación de esta Iglesia y altar de este bello y precioso templo. Miramos el edificio y penetramos en el misterio. Contemplamos el misterio y descubrimos la Iglesia. La Iglesia que engendra y acoge a sus hijos. Aunque el Altísimo no habita en edificios construidos por hombres, como dice el profeta: *“Mi trono es el cielo, la tierra el estrado de mis pies. ¿Qué templo podéis construirme -dice el Señor, o qué lugar para que descanse? ¿No ha hecho mi mano todo esto?”* (Hch 7,50). Contemplemos el misterio.

Por ejemplo, en este altar que vamos a consagrar, contemplamos el misterio de Cristo, piedra angular. Por eso, en el centro de todo templo está el altar, que simboliza a Cristo, piedra angular. De ahí que el sacerdote, al comienzo y al final de la celebración de la misa, besa el altar, es decir,

besa a Cristo, piedra angular (cf. Sal 117). La Eucaristía es el memorial de la Pascua del Señor, como nos ha recordado el Papa Juan Pablo II en su última Encíclica sobre la Eucaristía y la Iglesia: *“Es en la Eucaristía, en donde los verdaderos oradores adorarán al Padre en espíritu y en verdad...Dios es espíritu y los que le dan culto deben hacerlo en espíritu y en verdad”* (Jn 4,24). En esta celebración adoremos al Señor en espíritu y en verdad.

4. Piedras vivas

Queridos hermanos, contemplemos el misterio: vosotros sois piedras vivas. El apóstol San Pablo nos ha interpelado diciéndonos: *“Mire cada uno cómo construye”* (1Co 3,10). Nadie puede poner otro cimiento fuera del ya puesto, que es Jesucristo. Los cristianos llamamos templos a las Iglesias. Se les llama así porque es el lugar del encuentro con Dios, en donde la comunidad cristiana se reúne para celebrar los misterios fundamentales de la vida cristiana, especialmente el sacrificio eucarístico.

El apóstol Pablo nos ha recordado que los cristianos somos edificio de Dios. Y el apóstol San Pedro que somos *“piedras vivas”*. Estas *“piedras vivas”* que somos los cristianos son los que tenemos que labrar y atender, cuidar y mimar, humana y espiritualmente (cf. 1Co 3,9).

5. Llamados a evangelizar

Contemplemos el misterio: *La Iglesia existe para evangelizar* (EN 14). La misión de evangelizar es propia de la Iglesia. La misión de evangelizar es propia de los cristianos. Todos estamos llamados a evangelizar: los sacerdotes, los religiosos, las religiosas, las personas consagradas y los seculares. Los cristianos existen para evangelizar como San Pacífico, con obras y con palabras, incluso con el derramamiento de sangre. San Pacífico, cuyas reliquias van a ser depositadas en este altar, nos enseñará a unirnos en cada eucaristía a la ofrenda que hizo el Señor en la Cruz.

Es necesario promover un laicado adulto y comprometido en nuestra Diócesis de Cádiz y Ceuta. Este es el objetivo pastoral de estos dos años. Esta comunidad parroquial debe continuar despertando en los laicos su vocación y misión en la Iglesia y en la sociedad. ¡Cuánta necesidad tenemos hoy de personas cristianas maduras, conocedoras de su propia vocación y misión en la Iglesia y en el mundo! ¡Cuánta necesidad de comunidades cristianas vivas! Espero que la celebración en esta comunidad viva de la Parroquia de San José os ayude a conocer más y mejor a Nuestro Señor Jesucristo y adorar al Padre en Espíritu y en verdad. El Señor Jesús hace camino con nosotros en este tercer milenio.

6. Llamados a vivir como resucitados

Contemplemos el misterio: Os invito a vivir como resucitados. Vivir como resucitados lleva consigo dos cosas fundamentales: llevar consuelo y alegría a los hermanos y anunciar sin descanso el evangelio de la alegría y de la esperanza. Este debe ser vuestro compromiso pascual en esta Eucaristía.

Nuestro compromiso pascual nos lleva a vivir el mandamiento nuevo del amor: amor fraterno, operativo, comprometido, transformante de la situación de esta tierra nuestra, de nuestro pueblo y de nuestros hermanos; un amor hasta la muerte que se hace fecundo creando relaciones de concordia y fraternidad, que transmite una nueva vida de amor al enfermo, al joven y a la persona de hoy, hombre y mujer, que vive en medio de esta situación de dolor, de paro y de dificultades

económicas y sociales.

9. Acción de gracias y eucaristía

Demos gracias a Dios por tanto don recibido. Demos gracias a Dios Padre y a todas aquellas personas que han hecho posible la restauración y remodelación de esta bella y preciosa Iglesia.

Os invito a que tengáis los ojos fijos en San José. Él es un gran intercesor y nos abrirá caminos nuevos de evangelización.

Os invito a vivir como resucitados, llevando consuelo y alegría, y anunciado el evangelio de la alegría y la esperanza.

Que Santa María, “mujer eucarística”, como la llama el Papa Juan Pablo II, nos acompañe ahora y siempre.

Otras intervenciones

COMUNICADO ANTE EL BRUTAL ATENTADO PERPETRADO EN MADRID

Unido estrechamente a los obispos españoles y ante el ensañamiento criminal con que, una vez más, ETA se manifiesta buscando aterrorizar y esclavizar a la sociedad española, hemos de manifestar el repudio de la Iglesia gaditana y ceutí a estos actos antihumanos.

Nuestra oración, cercanía y solidaridad fraterna con cuantos han sufrido de manera directa las consecuencias del sádico atentado.

Es momento de encontrar la fortaleza de la unidad, sin matices ni fisuras, en la respuesta a ETA.

Es, asimismo, momento para rogar a Dios, desde la paz de los hombres de buena voluntad, por este pueblo que vive cada día bajo la amenaza del terror asesino.

Finalmente, convoco a todo el pueblo de Dios a participar en la Santa Eucaristía que presidiré el próximo lunes a las 21 horas en el Oratorio San Felipe Neri de esta Ciudad.

Invito a los párrocos y rectores de iglesias de otras poblaciones de nuestra diócesis a celebrar, asimismo, a la hora conveniente, funerales por el eterno descanso de las víctimas, por el dolor de sus familias y por la paz de España.

+ Antonio Ceballos Atienza
Obispo de Cádiz y Ceuta

BREVE SEMBLANZA DE D. RAFAEL BELLIDO CARO

Mi impresión personal acerca de nuestro querido hermano en el Episcopado *D. Rafael Bellido Caro*, durante los pocos años que le he tratado, ha sido la de un Obispo sencillo, pobre, amable, humilde, cercano, hermano, buen pastor, padre y amigo.

Su lema episcopal lo ha hecho vida propia: *“Servir al Señor con alegría”*. Su talante fue siempre alegre aún en los momentos de dificultad en la tarea pastoral. Esta alegría la comunicaba expresamente a todos, jóvenes y adultos, pero sobre todo a los pobres y desfavorecidos. Esta alegría la vivió profundamente con el “ambiente gitano”, por el que sentía una especial predilección.

Él trataba a todos con respeto, cariño y alegría. Era un gran amante de la oración confiada y de abandono en las manos de Dios, cuya mejor expresión podría quedar reflejada en el Salmo 130: *“Señor, mi corazón no es ambicioso, ni mis ojos altaneros; no pretendo grandezas que superan mi capacidad; sino que acallo y modero mis deseos, como un niño en brazos de su madre”*. El se dirigía a Dios con un corazón pobre y sencillo, con un corazón de niño.

D. Rafael fue el hombre bueno que hizo mucho bien a todos, un sacerdote me decía: “me he quedado huérfano”. Su amor a la Virgen le llevaba a relacionarse con Ella con formas llenas de ternura y filiales. En *D. Rafael* encontramos las marcas y las huellas del verdadero apóstol. su recuerdo nos llena de esperanza y alegría. El anunció con gozo el Evangelio de la alegría y la Esperanza.

+ Antonio Ceballos Atienza
Obispo de Cádiz y Ceuta

SEMANA SANTA 2004

Llega la Semana Santa con sus desfiles procesionales de imágenes bellas y atormentadas. Me refiero a las magníficas imágenes del Crucificado y de la Virgen de la Soledad o los Dolores.

La gente va a dispersarse por carreteras y ciudades, pueblos y playas, para olvidarse, una vez más, de sí mismos y perderse. Los cristianos tienen esos días una gran responsabilidad: testimoniar convenientemente, mediante una liturgia dignamente cuidada, el mensaje de la reconciliación de Dios con los hombres por la muerte y resurrección de Jesucristo.

Toda la comunidad cristiana debería aspirar a que los Oficios, Vía crucis y Procesiones se llevaran a cabo de tal forma que pudieran suscitar, aún en los espectadores distraídos, la nostalgia de un mundo reconciliado y el anhelo del retorno a la casa del Padre.

En nuestra Diócesis de Cádiz y Ceuta, los jóvenes participan cada vez más en las Procesiones de Semana Santa. Pienso que en la mayoría de los participantes existe un sincero deseo de vivir siquiera unos momentos en las creencias de la pasión y muerte de Jesucristo.

Lo "religioso" por muy soterrado que parezca está ahí, en lo más hondo de cada uno de nosotros. Bien sé que no basta la participación en estas formas de religiosidad popular para ser un cristiano cabal, pero puede convertirse en el comienzo de un camino para llegar a serlo. Los caminos para llegar a Dios son muchos. En éste del acompañamiento en las procesiones transitan muchos hombres y mujeres. La Iglesia ha de encontrarlos ahí, acompañándoles y mostrándoles cada vez mejor quién es Aquel a quien acompañan.

A todos aquellos que miran complacidos las magníficas imágenes del Crucificado, les invito a acercarse y contemplar otras imágenes vivas: los enfermos, los miserables, los maltratados injustamente, los orillados. Ahí pueden encontrar mejor al Crucificado y en Él la fuerza de Dios, que juzga a este mundo y vence al mal. Ahí encontrarán una buena forma de amor.

Las salidas procesionales de Semana Santa se viven con mucho mayor sentido si se participa, activa y conscientemente, en los oficios litúrgicos del Triduo Pascual. Por eso es muy importante que cada Hermandad o Cofradía ofrezca a sus miembros cauces concretos para que puedan participar en los Oficios del Triduo Pascual. Así la liturgia y las procesiones podrán recuperar la unidad que primitivamente tuvieron, y se vivirá más fuertemente el sentido cristiano que encierra para todos los creyentes la verdad de que el Crucificado murió pero ha resucitado.

¡Feliz Semana Santa 2004!

DÍA DEL AMOR FRATERO

Colaboración con el Fondo Diocesano de Solidaridad

Mis queridos diocesanos:

Este día del Jueves Santo la comunidad cristiana, dispersa por todo el mundo, se reúne para celebrar la Eucaristía, en el recuerdo sobrecogido de la Cena del Señor: *“El Señor Jesús, en la noche en que fue entregado, tomó el pan y, después de dar gracias, lo partió y dijo: Esto es mi cuerpo, que se da por vosotros; haced esto en memoria mía. Y asimismo, después de cenar, tomó el cáliz, diciendo: Este cáliz es el Nuevo Testamento en mi Sangre; cuantas veces lo bebáis, haced esto en memoria mía”* (1Cor 11,23-25).

En el día del amor fraterno es Dios mismo quien se entrega a nuestra pobreza, y, por eso, algo grande debería suceder en nuestro corazón y en nuestra vida.

En este día se nos invita no sólo a entregar un donativo, sino a cambiar nuestra vida. Jesús nos reclama esta transformación cuando nos descubre en la última cena el sentido y el misterio de su muerte, y promulga el mandamiento nuevo del amor.

Es bueno que en este Jueves Santo nos detengamos a pensar cómo cumplimos el mandato del Señor: *“Haced esto en conmemoración mía”*(Lc 22,19). Puede ocurrir muy bien que merezcamos a veces el reproche de San Pablo a los cristianos de Corinto, que andaban divididos y enfrentados, unos satisfechos y otros hambrientos y humillados: *“Cuando os reunís en asamblea, ya no es para comer la Cena del Señor”* (1Cor 11,20). En ese caso la participación en la Eucaristía, lejos de ser fuente de vida inmortal, es causa de perdición, pues *“quien come el pan o bebe el cáliz del Señor indignamente, se hace culpable de profanar el cuerpo del Señor... quien come y bebe sin discernir el cuerpo, come y bebe su propio castigo”* (1Cor 11, 27.29).

El mandamiento nuevo del amor está inseparablemente unido a la obediencia al mandato del Señor *“Haced esto en memoria mía”*. No se puede separar la celebración de la eucaristía y la reconciliación, la justicia, el amor fraterno y el servicio. Lo contrario vale tanto como “profanar” el cuerpo del Señor, excluirse de la nueva y definitiva alianza, es decir, del ámbito divino del amor y de la vida inmortal que estableció y establece permanentemente Cristo, entregado por nosotros.

Únicamente si valoramos el Cuerpo de Cristo conforme a lo que es, superando las divisiones y enemistades, y compartiendo con los hermanos lo superfluo y aún lo necesario, podrá cumplir la comunidad cristiana y el cristiano en particular, su misión de ser signo e instrumento de paz y concordia de todos los hombres.

La única manera de abordar los graves problemas que angustian a tantas personas que viven en la calle, como son los “sin techo”, es ser evangélicamente solidarios.

En este día del Jueves Santo os invito, como os decía en mi carta pastoral de cuaresma, a que colaboremos generosamente con el Fondo Diocesano de Solidaridad mediante la colecta que se hace en los Sagrados Oficios.

El Jueves Santo, el día del Amor que nos salva, es una incontenible llamada a que ese Amor fructifique en nosotros, y así renueve nuestra sociedad.

Fraternalmente.

PASCUA DE RESURRECCIÓN

Mis queridos diocesanos:

Os lo anuncio con alegría: ¡Cristo ha resucitado y vive! Con alegría le gritamos al mundo entero este día de Pascua: ¡Cristo ha resucitado! ¡Alabemos a Dios!

Con razón nos declaramos unos a otros felices y nos deseamos conservar esta felicidad. Ciertamente Cristo ha resucitado y no morirá jamás. Dios se ha reconciliado con nosotros, nuestra deuda está ya saldada, se nos ha abierto una esperanza, viva e imperecedera.

Nosotros, cristianos, estamos llamados a atestiguar, como los primeros testigos, la resurrección de Jesucristo, es decir, el poder salvador de la muerte y resurrección del Señor.

A los hombres y mujeres de nuestro tiempo marcados por la cultura dominante, a veces, les molestan estas afirmaciones tajantes y hechas sin vacilación alguna. Para ellos es verdad únicamente lo que trae provecho o disfrute a cada individuo y en cada momento. Más allá de esto no quieren saber nada. Les gustaría que en público no sonase la voz que anuncia, alegre y esperanzada, la resurrección, la vida y el amor inmortales. Quisieran expulsar de la vida pública todo lo que no sea hecho por el poder o los negocios, y dejar para lo íntimo de la conciencia y para unos grupos marginales las razones últimas para vivir y esperar.

Los cristianos seguimos afirmando nuestra esperanza en Cristo resucitado. Lo hacemos sin jactancia, porque tanto la resurrección como la esperanza en ellos son pura gracia del amor de Dios. Quisiéramos que todos participaran de nuestra esperanza, pero nadie tema que busquemos someter la libertad de nadie, pues sabemos muy bien que Dios quiere y busca la respuesta libre de los hombres y de las mujeres a su amor.

¡Cristo ha resucitado! Resucitemos con Él a una vida nueva, que deje atrás este mundo viejo destinado a pasar, que se debate en interminables contradicciones. Cristo nos ha enseñado esta forma nueva de vida, y como fruto de su resurrección nos ha dado su Espíritu, que nos ofrece una nueva libertad para asimilar este nuevo modo de vivir. La Resurrección no hará más que llevar a término lo que ha empezado en este mundo: la comunión de gracia y amor con Dios y con el hermano.

¡Feliz Pascua de Resurrección 2004!

AGENDA SR. OBISPO

MARZO

- 1.....Se reúne con el Consejo Episcopal.
- 2.....Se reúne con el Consejo Episcopal.
- 3.....Retiro cuaresmal en la Bahía de Cádiz.
Por la tarde, preside el Vía Crucis organizado por las HH. y CC., en Cádiz.
- 4.....Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.
Por la tarde, preside la celebración del Aniversario de Cursillos de Cristiandad (S. Fernando).
- 5.....Despacha asuntos de la Curia.
Por la tarde, celebra la Eucaristía con la Hermandad del Medinaceli, de Cádiz.
- 6.....Asiste a la III Jornada Diocesana de Espiritualidad.
- 8.....Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.
- 9.....Asiste a la convivencia del clero joven.
- 10.....Retiro cuaresmal con los sacerdotes del Campo de Gibraltar.
Visita Pastoral a la Parroquia de La Inmaculada, de La Línea de la Concepción.
- 11.....Conferencia en la Facultad de Ciencias del Trabajo, de Cádiz.
Por la tarde, Visita Pastoral a la Parroquia de La Inmaculada, de La Línea de la Concepción.
- 12-14. Visita Pastoral a la Parroquia de La Inmaculada, de La Línea de la Concepción.
- 15.....Se reúne con el Consejo Episcopal.
Por la tarde, Colegio de Arciprestes.
- 16.....Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.
- 17.....Retiro convivencia con los sacerdotes de la zona de La Janda.
- 18.....Asiste a las exequias en Jerez de *Mons. Rafael Bellido Caro*, Obispo emérito de Jerez.
Por la tarde, Visita Pastoral a la Parroquia de San José, de La Línea de la Concepción.
- 19.....Día del seminario. Visita Pastoral a la Parroquia de San José, de La Línea de la Concepción.
- 20.....A las 13:00h. celebra la confirmación en la Parroquia de la Inmaculada, de San Fernando.
A las 17:00h. celebra un bautismo en la Parroquia de San Antonio, de Cádiz.
- 21.....Visita Pastoral a la Parroquia de San José, de La Línea de la Concepción.
A las 18:00h. celebra la ordenación de Diáconos, en la Parroquia de San Severiano (Cádiz).
- 22.....Graba para la Cadena Cope.
Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.
Por la tarde, Visita Pastoral a la Parroquia de San Bernardo, de La Línea de la Concepción.
- 23.....Visita Pastoral a la Parroquia de San Hiscio (Puente Mayorga).
- 24.....Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.
Por la tarde, se reúne con el Consejo Economía.
- 25-26. Visita Pastoral a la Parroquia de San Bernardo, de La Línea de la Concepción.
- 27.....Celebra en Madrid la boda de un familiar.
- 28.....Asiste al Pregón de Semana Santa, de Cádiz.
Por la tarde, Visita Pastoral a la Parroquia de San Bernardo, de La Línea de la Concepción.
- 29.....Se reúne con el Consejo Episcopal.
- 30.....Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.
Por la tarde, conferencia en la Academia de San Romualdo, de San Fernando.
- 31.....Retiro Arciprestal en La Línea de la Concepción.

ABRIL

- 1.....Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.
Celebra la Eucaristía por el Septenario de la Virgen de los Dolores, en Paterna de Rivera.
- 2.....A las 20:00h. celebración del Sacramento del Perdón.
A las 22:30 h. asiste al Vía Crucis del Consejo de Hermandades.
- 3.....A las 9:00h. Eucaristía con la Comunidad de religiosas de las Adoratrices.
A las 18:00h. Se reúne con la Permanente del consejo de Hermandades.
- 4.....Domingo Ramos. A las 12:30h. celebra la Eucaristía en la Catedral de Ceuta.
A las 20:30h. Asiste al palco de autoridades con motivo de las procesiones.
- 5.....Lunes Santo. A las 17:00h. preside el traslado del Cristo de Medinaceli.
A las 20:00h. preside la Misa Crismal en la Catedral de Ceuta.
- 7.....Miércoles Santo. Preside la Misa Crismal en la Parroquia de Santa Cruz, de Cádiz.
- 8.....Jueves Santo. Preside los Oficios en la Parroquia de Santa Cruz, de Cádiz. Visita distintos Monumentos de la ciudad.
- 9.....Viernes Santo. Preside los Oficios en la Parroquia de Santa Cruz, de Cádiz.
- 10.....Sábado Santo. Por la mañana se une al grupo de oración de San Francisco Javier.
Por la noche, preside la Vigilia Pascual en la Parroquia de Santa Cruz, de Cádiz.
- 11.....Domingo de Resurrección. Celebra la Eucaristía en la Parroquia de Santa Cruz y, a continuación, preside la procesión del Resucitado.
- 12.....Cordero Pascual. Encuentro festivo del presbiterio y Seminario, en La Oliva (Vejer).
- 14.....Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.
- 15.....Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.
- 16-17. Asiste a la reunión de los Delegados del Clero de la región sur.
- 18.....Asiste al X Encuentro Diocesano de Jóvenes, en Campano (Chiclana).
- 19-20. Asiste a la Asamblea de los Obispos del Sur.
- 21.....Retiro Arciprestal en Medina.
Por la tarde, Visita Pastoral a la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen, de La Línea.
- 22-23. Visita Pastoral a la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen, de La Línea de la Concepción.
- 24.....Bendición de la primera piedra del Centro Neocatecumenal, de Ceuta.
Por la tarde, Visita Pastoral a la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen, de La Línea.
- 25.....Visita Pastoral a la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, de La Línea de la Concepción.
Por la tarde, asiste al XII Encuentro Diocesano de Oración, en Campano (Chiclana).
- 26.....Se reúne con el Consejo Episcopal.
Por la tarde, visita el Centro de Orientación Familiar, en La Línea de la Concepción.
- 27.....Graba para la Cadena COPE. Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.
Por la tarde, preside el funeral por la madre del *P. José de Araújo*, párroco de San Lorenzo.
- 28.....Encuentro de Formación Permanente en Benalup-Casas Viejas.
Por la tarde, se reúne con la comisión del Clero.
- 29.....Visita Pastoral a la Parroquia de San Pío X, de La Línea de la Concepción.
- 30.....Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.
Por la tarde, confirma en los Colegios del Opus Dei, en Valdelagrana.
A continuación se desplaza a Cádiz y celebra la consagración de la Parroquia de San José.

De la Cancillería Secretaría General

ANTONIO CEBALLOS ATIENZA
Obispo de Cádiz y Ceuta

DECRETO

**Por el que se conceden facultades de penitenciario
a los canónigos M.I. Sres.
Don Marcelino Martín Rodríguez y Don Jesús Alcedo Ternerero**

Cádiz, 8 de marzo de 2004

Atendiendo a la solicitud que presentan el Deán y el Cabildo de nuestra Iglesia Catedral de Cádiz, y para evitar posibles dudas sobre las facultades de que disponen los canónigos auxiliares del Penitenciario, de conformidad con los cánones 137 y 508 del Código de Derecho Canónico, faculto, de manera ordinaria no delegable, a los Muy Ilustres Señores

DON MARCELINO MARTÍN RODRÍGUEZ

Y

DON JESÚS ALCEDO TERNERO

para que, en los límites de nuestro obispado y fuera de él a los fieles diocesanos, puedan absolver de aquellas censuras *latae sententiae* no declaradas, ni reservadas a la Santa Sede.

El ejercicio de estas facultades sacramentales no precisará toma de posesión previa ni altera el orden de precedencia en el Cabildo.

Dése traslado de copia de este Decreto al Deán de la Catedral y a los interesados, para su conocimiento y efectos, y a la oficina del Boletín Oficial del obispado para su publicación.

Lo decretó, mandó y firma S.E.R. el Obispo de la Diócesis, lugar y fecha ut supra. Doy fe.

+ Antonio Ceballos Atienza
Obispo de Cádiz y Ceuta

Por mandato de S.E.R.

Juan Carlos Brea Butrón
Canciller Secretario General

ANTONIO CEBALLOS ATIENZA
Obispo de Cádiz y Ceuta

DECRETO

**por el que se revisan los estatutos de la Asociación Privada de Fieles
"Comunidad Concepcionista Laical" de Cádiz.**

Cádiz, 25 de marzo de 2004

Vistos los escritos que nos presentan la Madre Abadesa del Monasterio de Santa María de la Piedad y la responsable de la Comunidad Concepcionista Laical, que allí radica, una vez transcurrido el tiempo para el que fueron revisados "ad experimentum" sus estatutos, solicitando su revisión definitiva:

CONSIDERANDO

-que en el tiempo probatorio esta Asociación ha dado muestras de solidez, sirviendo de ayuda a la vida cristiana y espiritual de sus miembros;
-que la Vicaría Judicial, una vez revisado el nuevo texto de los estatutos, considera que están conformes a derecho:

RECONOCEMOS

de conformidad con los cánones 299, 321 y ss. del Código de Derecho Canónico, la indicada entidad y sus estatutos, como **asociación privada de fieles**, confiando, como ya dijimos en nuestro anterior decreto, de 8 de diciembre de 1999, en que su labor seguirá contribuyendo a la nueva evangelización de nuestra Iglesia Diocesana.

Dése traslado de este decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos; y a la oficina del Boletín Oficial del Obispado para su publicación.

Lo decretó, mandó y firma el Excmo. y Revmo. Señor Obispo de la Diócesis, lugar y fecha ut supra. Doy fe.

+Antonio Ceballos Atienza
Obispo de Cádiz y Ceuta

Por mandato de S.E.R.

Juan Carlos Brea Butrón, Pbro.
Canciller-Secretario General

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD CONCEPCIONISTA LAICAL

TÍTULO I : NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º.- Esta entidad se constituye como Asociación Privada de Fieles, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de asociaciones en el Título V, de la Primera Parte del Libro 11 del Código de Derecho Canónico. El régimen de la Asociación se determinará por estas normas del derecho universal, por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por el Reglamento de Régimen Interno y demás normas que puedan emanar de la autoridad eclesiástica.

Artículo 2º.- Esta Asociación surge en el ámbito del Monasterio de Santa María de la Piedad de Cádiz, se inspira en su carisma y responde a las inquietudes que suscita la vida consagrada de sus integrantes en el mundo de los laicos. Por ello, estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno que se elabore, así como cualquier otra norma que se emane de la Asociación y las modificaciones que puedan hacerse de las anteriores, contarán con el visto bueno del Capítulo Conventual del Monasterio Concepcionista, en orden a garantizar y preservar el espíritu que la ha hecho nacer.

Artículo 3º.- Esta entidad, cuyo nombre será **Comunidad Concepcionista Laical**, nace del deseo de sus miembros de vivir plenamente su bautismo, como hijos de Dios Padre y de María Madre, asumiendo cada uno de ellos la obligación de instaurar el Reino de Dios en el corazón del mundo, tomando para ello como principal modelo de discípulo de nuestro Señor Jesucristo, a la Santísima Virgen Inmaculada.

Artículo 4º.- La Asociación acoge a cuantos hombres y mujeres estén dispuestos a ser contemplativos en el mundo al estilo de María, sin abandonar su estado y profesión, y a comprometerse por la construcción de un mundo mejor, más humano y más feliz. Asume como norma de conducta el mandato de Jesús: “Amaos los unos a los otros como yo os he amado”; como respuesta a la voluntad del Padre: “Hágase en mí según tu palabra”; y como programa de acción: “Haced lo que Él os diga”.

Artículo 5º.- La sede de la Asociación se establece en el Monasterio de Santa María de la Piedad de Cádiz.

Artículo 6º.- La Asociación tiene como patronos a la Santísima Virgen Inmaculada y a Santa Beatriz de Silva, celebrando cada año ambas solemnidades.

TÍTULO II: COMPOSICIÓN Y GOBIERNO

Artículo 7º.- La Asociación está formada por todos aquellos miembros que han sido legítimamente admitidos en ella conforme se dispone en los presentes Estatutos, de entre los cuales se designarán a quienes se consideren más oportunos para su organización y gobierno. Su vínculo de comunión con el Monasterio se concretará con la designación de una de las monjas, como delegada del mismo.

Artículo 8º.- El órgano de gobierno de la Asociación es el Consejo de Responsables, cuya

constitución será la siguiente: El Responsable Coordinador, el Responsable del Área de Espiritualidad, el Responsable del Área de Apostolado, el Responsable del Área de Formación, el Responsable del Área del Grupo juvenil "Beatriz de Silva", el Responsable del Área de Laicado, el Administrador y el Secretario.

Artículo 9º.- Corresponde a la Abadesa del Monasterio, oído el parecer de los miembros de la Comunidad Laical Concepcionista y del Monasterio, tanto la designación como la remoción de la Monja Delegada, del Responsable de Coordinación, de los cinco responsables de área, del Administrador y del secretario. Estos cargos se asumirán por un año de duración, pudiéndose renovar cuantas veces se crea oportuno a las mismas personas, individual o colectivamente.

Artículo 10º.- Funciones del Consejo de Responsables:

- 1º.- .. Dirigir, organizar y animar la vida interna de la Asociación en orden a alcanzar los fines para los cuales se ha constituido.
- 2º.- .. Elaborar el Reglamento de Régimen Interno así como añadir, quitar o modificar los artículos del mismo cuando sea necesario, comunicándolo debidamente a los miembros de la Asociación y haciéndose responsable de su cumplimiento, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2º.
- 3º.- .. Admisión y expulsión de los miembros de la Asociación.
- 4º.- .. Resolver todas las cuestiones que surjan en el seno de la Asociación y repercutan en el buen funcionamiento de la misma.

Artículo 11º.- Funciones del Responsable Coordinador.

Preside el Consejo de Responsables, y por ello su labor es la de:

- 1º.- .. Hacer de puente entre la Asociación y el Monasterio, a través de la Monja Delegada.
- 2º.- .. Coordinar las distintas actividades que llevan a cabo las cinco áreas, evitando que éstas perjudiquen u obstaculicen la vida interna del Monasterio.
- 3º.- .. Convocar y dirigir las reuniones del Consejo de Responsables cuantas veces sea necesario para el funcionamiento de la Asociación, invitando a las mismas a la Monja Delegada, para que asista si lo desea.
- 4º.- .. Resolver de forma extraordinaria, cuando no se pueda reunir debidamente a los demás miembros del Consejo de Responsables, todas las cuestiones que requieran una decisión urgente.

Artículo 12º.- La función de los Responsables de las distintas áreas será la de establecer el calendario de actividades y asumir la dirección de las mismas, dentro del ámbito que corresponde a su área específica y bajo la coordinación del Responsable Coordinador.

Artículo 13º.- La función del Administrador será la de custodiar los fondos de la Asociación y llevar el Libro de Cuentas, indicando los ingresos, gastos y saldo.

Artículo 14º.- La función del Secretario será la de llevar el Libro de Actas de las reuniones del Consejo de Responsables y asistir al Responsable Coordinador en todo lo necesario.

Artículo 15º.- Funciones de la Monja Delegada:

- 1º.- .. La Asociación está unida a la Orden Concepcionista por medio de la Monja Delegada, quien ofrecerá un servicio espiritual de animación y procurará preservar y garantizar el espíritu de la Asociación.
- 2º.- .. La Monja Delegada podrá vetar la realización de todas aquellas actividades de la Asociación en el Monasterio, que interrumpan u obstaculicen gravemente de algún modo la vida interna del mismo; que no estén en consonancia con la santidad del lugar; o que se aparten por completo de los fines propios de la Asociación.
- 3º.- .. La Monja Delegada podrá estar presente en las reuniones de Consejo de Responsables, con voz pero sin voto, pero con la capacidad de veto expresada en el apartado anterior.

**TÍTULO III:
MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 16º.- Podrán pertenecer a la Asociación todos aquellos bautizados católicos que no tengan ningún impedimento canónico, y deseen hacer suyos los fines de la misma.

Artículo 17º.- Corresponde al Consejo de Responsables admitir a las personas que deseen formar parte de la Asociación, de conformidad con el rito establecido en el Reglamento del Régimen Interno, así como expulsar a quienes causen un grave daño a la misma o incumplan de forma reiterada sus compromisos como miembro.

Artículo 18º.- Todos los miembros de la Asociación, por su bautismo, son conscientes de su deber de vivir en comunión con la Jeraquía de la Iglesia, y de colaborar con la misma en todo cuanto sea necesario para la realización de la tarea que el Señor le encomendó, y asumen además los siguientes compromisos:

1º.- Con respecto a la Asociación:

- 1.1.-... Participar en todos los actos que se organicen para el cumplimiento de sus fines y organización.
- 1.2.-... Contribuir con sus aportaciones voluntarias a cubrir los gastos que se realicen.

2º.- Con respecto a la Espiritualidad:

- 2.1.-... Llevar una profunda vida espiritual, fijándose para ello en sus jornadas diarias, tiempos de oración.
- 2.2.-... Descubrir y potenciar los dones que cada uno ha recibido del Espíritu Santo, para ponerlos al servicio de todos.
- 2.3.-... Tomar como modelo de referencia la piedad, la fé, la confianza y la disponibilidad de María Inmaculada.

3º.- Con respecto a la Formación:

- 3.1.-... Actualizar permanentemente su formación humana y religiosa.

3.2.-... Profundizar en el conocimiento de la Santísima Virgen María y difundirlo.

4º.- Con respecto al Apostolado:

4.1.-... Tomar el Evangelio como lugar continuo de referencia para la vida personal, familiar, profesional y social.

4.2.-... Tener un compromiso social concreto en el mundo donde están insertos.

TÍTULO IV: PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 19º.- El patrimonio de la Asociación para atender a los fines de la misma está constituido por la contribución voluntaria de sus miembros y las donaciones que se puedan recibir.

TÍTULO V: DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 20º.- Esta Asociación podrá disolverse, además de por los modos establecidos en el Código de Derecho Canónico, por decisión de la Abadesa del Monasterio, tras oír el parecer del Capítulo Conventual.

Artículo. 21º.- El destino de los bienes que la Asociación pudiera tener, será el que determine la propia Abadesa, tras oír el parecer del Capítulo Conventual.

(La publicación en el B.O.O. de estas *Normas Diocesanas sobre los conciertos de música u otras interpretaciones artísticas en templos y otros lugares sagrados*, firmadas en el año 1986 por el Ilmo. Sr. Vicario General de la Diócesis, viene dada por la actualidad de este tipo de celebraciones. Pastoralmente son unos criterios que aún siguen estando vigentes y, como tal, son de gran utilidad).

NORMAS DIOCESANAS SOBRE CONCIERTOS DE MÚSICA U OTRAS INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS EN TEMPLOS Y OTROS LUGARES SAGRADOS

Cada día es más frecuente la petición que dirigen distintas entidades culturales a Párrocos y Rectores de Iglesia solicitando la prestación de los templos para la celebración de conciertos, recitales o representaciones artísticas.

La experiencia nos dice que al acceder a estas peticiones no siempre se ha obrado con la debida cordura, llegándose a celebrar en los templos espectáculos que desdican del carácter sagrado del lugar.

Ya el canon 1210 del Código de Derecho Canónico expone la norma general que deberá tenerse en cuenta en estos casos y en otros análogos: *“En lugar sagrado sólo se puede admitir aquello que favorece el ejercicio y el fomento del culto, de la piedad y de la religión y se prohíbe lo que no esté en consonancia con la santidad del lugar. Sin embargo, el Ordinario puede permitir, en casos concretos, otros usos siempre que no sean contrarios a la santidad del lugar”*.

La Comisión Episcopal de Liturgia, el 22 de Septiembre de 1983, dirigió a los Obispos diocesanos una comunicación con criterios válidos sobre la utilización de los templos para tales fines, que equivalen a una interpretación práctica aceptable del mencionado canon y de las Normas dictadas por la Sagrada Congregación de Ritos en su Instrucción del 3 de Septiembre de 1958.

Para unificar criterios en esta materia por lo que respecta a nuestra Diócesis, publicamos las siguientes Normas que en el futuro tendrán fuerza vinculante:

1º.- En los templos sólo se celebrarán conciertos en casos excepcionales, siempre que no existan en la localidad otros lugares aptos para la clase de música que se desea ofrecer, y el concierto o espectáculo programado no desdiga de la dignidad del lugar.

2º.- La petición formulada al Párroco o Rector de Iglesia se deberá hacer con la suficiente antelación e irá acompañada de una enumeración completa de las piezas artísticas que se desean interpretar, determinando sus títulos, autores e intérpretes.

3º.- En el supuesto de que el espectáculo esté integrado por piezas de contenido clara y exclusivamente religioso, en un sentido amplio el Rector de la Iglesia, sin más requisitos y bajo su responsabilidad, podrá autorizar el concierto.

4º.- En caso de duda, o en el supuesto de que en el programa se incluyan piezas de contenido claramente profano, deberá recabarse previamente la autorización del Ordinario del lugar. La petición deberá cursarse a través del Párroco o Rector de la Iglesia y éste añadirá su informe.

5º.- En el supuesto de que se conceda la autorización necesaria para el concierto o espectáculo, deberán observarse las siguientes precauciones.

a).....Se retirará del altar mayor el Santísimo, reservándolo en lugar adecuado.

b).....Se exigirá a los participantes total respeto hacia el altar y el ambón, sobre los que no podrán colocarse instrumentos musicales o partituras.

- c).....La entrada a los actos programados, como regla general, será gratuita. Sólo el Ordinario podrá autorizar en casos especiales y por muy peculiares razones, el pago de una entrada.
- d).....Los músicos, cantores, intérpretes y espectadores deberán mostrar en sus personas y modo de vestir un comportamiento y unas actitudes a tono con la santidad del lugar en que se celebran. Los organizadores del acto serán responsable de que estas condiciones se cumplan.
- e).....Si lo consideran conveniente, los Rectores de Iglesia podrán exigir de las entidades organizadoras el pago de los gastos extraordinarios ocasionados con motivo del concierto o espectáculo, v. gr. gastos de limpieza, luz, horas extraordinarias invertidas por los empleados de la Iglesia, etc..

6º.- Si se contase para los casos contemplados anteriormente de lugares sagrados no habitualmente abiertos al culto, deberían ser preferidos a los demás.

Cádiz, 3 de enero de 1986.

EL VICARIO GENERAL
Fdo. D. Félix González del Moral

NOMBRAMIENTOS

Rvdo. D. Carlos de Bedoya Izquierdo, Miembro del Consejo Diocesano de Cáritas. Cádiz, 10 de marzo de 2004.

Rvdo. D. Juan Jiménez Zayas, Miembro del Consejo Diocesano de Cáritas. Cádiz, 10 de marzo de 2004.

Rvdo. D. Francisco Herrera Lozano, Miembro del Consejo Diocesano de Cáritas. Cádiz, 10 de marzo de 2004.

Rvdo. D. Javier V. Baena González, Director Espiritual de la Hermandad Sacramental y Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y María Santísima de la Caridad, de Ceuta. Cádiz, 15 de marzo de 2004.

Rvdo. D. Ricardo Jiménez Merlo, Director Espiritual de la Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Dulce Nombre de Jesús en su entrada triunfal en Jerusalén, Nuestro Padre y Señor orando en le huerto, Madre de Dios de la Palma y San Juan Evangelista, de Ceuta. Cádiz, 16 de marzo de 2004.

Rvdo. D. Ignacio Galán Gener, Consiliario Diocesano del Movimiento Junior de Acción Católica. Cádiz, 17 de marzo de 2004.

D. Agustín de la Flor Ramos, Director de Cáritas Diocesana de Cádiz y Ceuta, por el plazo de tres años. Cádiz, 1 de abril de 2004.

Rvdo. P. Rafal Wleklak, O.M.I., Administrador Parroquial de San Pablo Apóstol, de San Pablo de Buceite. Cádiz, 14 de abril de 2004.

Rvdo. D. Diego Ramírez Pereira, Capellán de la Residencia de Ancianos Casa Familiar "El Santísimo", de Medina Sidonia, por el plazo de tres años. Cádiz, 15 de abril de 2004.

ORDENACIONES

El día 22 de marzo de 2004, Domingo IV de Cuaresma, a las 18:00h., en la Parroquia de San Severiano, de Cádiz, recibieron el Sagrado Orden del Diaconado los siguientes seminaristas de la Diócesis: **D. Andrés Antonio Drouet Salcedo**, **D. Marco Antonio Huelga de la Luz** y **D. Rubén Jesús Virués Gómez**.

El día 18 de abril de 2004, Domingo II de Pascua, en la Iglesia de María Auxiliadora, del Colegio Salesiano de Campano, en Chiclana de la Frontera, recibió el ministerio de Lectorado **D. Pedro Enrique García Díaz**, seminarista de la Diócesis.

OTRAS INFORMACIONES DIOCESANAS

EL DÍA DE ANDALUCÍA

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayto. de La Línea.
Señores Concejales.
Representantes de partidos políticos y Asociaciones de Vecinos
Dignísimas autoridades.
Hijos adoptivos y predilectos de la ciudad
Señoras y Señores.

Como un reto y un gran honor he aceptado la invitación que me ha hecho el Sr. Alcalde para realizar el discurso institucional del Día de Andalucía, sobre la aportación de la Iglesia a esta tierra, en este pleno extraordinario que celebra el Ayuntamiento de mi pueblo, en el que para todos los andaluces, es el día en que recordamos y celebramos nuestra identidad como pueblo, unidos a todos los pueblos de España.

1. Andalucía. El carácter andaluz

Cádiz, salada claridad. Granada
Agua oculta que llora.
Romana y mora, Córdoba callada.
Málaga, cantaora
Almería, dorada
Plateado, Jaén. Huelva la orilla
De las tres carabelas. Y Sevilla.

Así describe *D. Manuel Machado*, magistralmente caracterizadas, a las ocho provincias andaluzas, a las que un sentimiento de identidad común y el ejercicio de los derechos constitucionales, llevaron a manifestar su deseo de autogobierno el 28 de febrero de 1980.

Andalucía inicia en ese momento una nueva etapa política, de la que el Estatuto de Autonomía es su máxima expresión, al reflejar sus objetivos, símbolos e instituciones más representativas.

En él se recogen las aspiraciones de desarrollo económico, social y cultural; el deseo de convivir en paz, de participar en el proyecto común de España y de conseguir una mayor justicia e igualdad entre todos los ciudadanos.

Desde entonces comienza esta andadura el pueblo andaluz. Un pueblo con un carácter radicalmente diferenciado, mantenido por unos principios inmutables, como son el campo, la temperatura, el sol y el mar.

Este pueblo andaluz que, por su vocación universalista, no se siente extraño y desterrado en ninguna parte, aunque se haya visto avocado en muchas ocasiones de su historia a emigrar y sean un millón los andaluces que viven lejos de su tierra, formando lo que el pueblo llama la novena provincia.

La gran propiedad, por las excesivas concesiones de los reyes hechas a los nobles reconquistadores y un numeroso proletariado, carente de tierras, ha originado en el campo andaluz, un radical problema de desigualdades.

Estos hechos no pueden olvidarse a la hora de auscultar el corazón del pueblo andaluz.

Por otra parte, las ansias de espiritualidad de este pueblo, parecen pedir, por encima de todo, una representación física de la realidad. Quizás porque su cielo se le aparece siempre virgen y limpio, el andaluz sea uno de los pueblos menos iconoclastas del mundo. Sobre ese cielo azul es preciso ver algo, representarse de alguna manera el mundo de lo trascendente.

Esta necesidad de representación es lo que ha dado origen a todo el esplendor de la Semana Santa, expresión de religiosidad popular, en la que todo un pueblo acentúa su voz y su sentir justamente metiéndose a Dios y a lo celestial por los ojos.

Y las romerías andaluzas, entre las que destaca por lo extenso de la geografía que moviliza, el clamor popular que despierta y el colorido de las comitivas peregrinas, la Romería de la Virgen del Rocío, en Huelva, Patrona de las marismas del Guadalquivir. Esto sin desmerecer, por su fervor y participación popular, la de la Virgen de la Luz, en Tarifa y Ntra. Sra. de los Santos, en Alcalá de los Gazules.

Todo esto configura el carácter, la idiosincrasia, la forma de ser, pensar y sentir del pueblo andaluz.

2. La Iglesia en Andalucía

Fiel al ejemplo y a la enseñanza de su fundador, Jesús, quien dio como señal de su misión el anuncio de la Buena Nueva a los pobres, la Iglesia nunca ha dejado de promover la elevación humana de los pueblos a los que llevaba y anunciaba el evangelio de Jesucristo.

Fundada para establecer aquí en la tierra el Reino de Dios y tomando parte en las mejores aspiraciones de los hombres, la Iglesia desea ayudarles a conseguir su pleno desarrollo y esto precisamente, porque ella les propone lo que posee como propio: una visión global del hombre y de la Humanidad.

Por eso, responder a las legítimas aspiraciones de los hombres y mujeres de esta bendita tierra andaluza, popularmente llamada tierra de María Santísima, ha sido la vocación, la llamada, la misión, la tarea de la Iglesia Católica en todos los niveles de la promoción humana: humano, cultural, social y religioso, ayudando a cada hombre y a cada mujer a crecer en humanidad, a valer más, a ser más.

Infinidad de hombres y mujeres de iglesia, hermanos entre sus hermanos, se han esforzado por dar una respuesta, desde el evangelio, a todas las necesidades, deseos y aspiraciones de los hombres y mujeres de Andalucía, en toda esta tierra y, puedo asegurar, que en esta Diócesis de Cádiz, y en este rincón del Campo de Gibraltar donde ejerzo el ministerio sacerdotal.

Trabajar por Andalucía es ayudar a los hombres y mujeres de esta tierra, a encontrar soluciones a sus problemas, a conseguir sus aspiraciones y a sentirse realizados como personas en esta parte de la tierra andaluza que nos vio nacer y donde vivimos.

¿Quién no recuerda en Algeciras al *P. Flores*, el hombre que desgastó su vida de sacerdote trabajando por los pobres, ayudando a construir unas viviendas dignas a quienes vivían en unas inmundas barracas?

¿O al *P. Cruceyra*, creador del Comedor del Carmen, donde han sido atendidas multitud de

personas en estos últimos treinta años?

¿O al *P. Justo* en La Línea, desterrado por defender los derechos de los trabajadores y denunciar las injustas condiciones en que trabajaban?

¿O la labor tan grande que desarrolló el *P. Miguel* en las barriadas del Conchal y el Castillo?

¿O el trabajo de promoción humana del *P. Diego y Sor María Victoria* en el Junquillo?

Todos ellos, ayudados por grupos de hombres y mujeres cristianos, y buscando recursos materiales por todas partes, atendieron a las más elementales necesidades de estos andaluces del Campo de Gibraltar.

Tengo todavía en la memoria las palabras que pronunció nuestro insigne *Salustiano del Campo*, linense, hoy director del Instituto de España, la institución cultural más importante de nuestro país. Cuando recibió el título de hijo predilecto que le otorgó el Excmo. Ayuntamiento tuvo unas muy sentidas palabras de agradecimiento al sacerdote *P. Astorga*, de quien dijo fue el hombre que, en los años cuarenta promocionó a muchos jóvenes de La Línea, que como él mismo decía, no tenían recursos para estudiar. El *P. Astorga*, les dio a ellos la oportunidad de hacerse hombres y lograr la aspiración de realizar unos estudios que les abrieran camino en la vida. También esto es trabajar por los jóvenes en Andalucía.

Cuando La Línea estaba totalmente olvidada por las instancias gubernamentales y nadie apostaba por este pueblo, que parecía dejado de la mano de Dios, el *P. Andrades*, párroco de la Inmaculada, con un grandísimo esfuerzo en el que colaboraron miles de linenses, se empeñó en llevar la cultura y la educación al barrio de San Pedro y allí, en pleno corazón de la barriada creó las escuelas parroquiales, cuya dirección encomendó a la Institución Teresiana, para la promoción de las niñas de esa entrañable barriada linense.

Y las Hijas de la Caridad y los Padres Salesianos, dirigidos y orientados por el Obispo de la Diócesis, erigieron la Escuela de Magisterio de la Iglesia, para dar la oportunidad de estudiar una carrera a tantos jóvenes campogibraltareños cuyos padres no podían costear una carrera fuera de su ciudad.

Esto es apostar por la cultura y la educación en Andalucía, porque se invierte en cultura y se recoge en libertad.

Cuando un traficante merodeaba por la Estación de San Roque o Taraguillas, alguna mujer hacía sonar un silbato. A continuación todos los vecinos se ponían a silbar hasta conseguir que el traficante se fuera. Era, esa la de silbar, la consigna que habían recibido del cura de la barriada, el *P. Chamizo*, campogibraltareño él, hoy Defensor del Pueblo Andaluz. Él, con un importante grupo de hombres y mujeres, fue el creador de la coordinadora de lucha antidroga "*Alternativas*" y en La Línea "*Despierta*".

Y también un grupo de cristianos, entre ellos el *P. Paco Rubiales* crearon el centro de curación de drogodependientes "*Manantial*" en Castellar de la Frontera. También esto es luchar por una Andalucía limpia de lacras sociales que la enferman y degeneran.

No puedo pasar por alto el trabajo callado, solidario y eficaz del *P. Andrés Avelino* y su comunidad cristiana, en la barriada de pescadores de Algeciras. Como el buen samaritano del evangelio, atiende a tantísimos hijos de Dios que llaman a la puerta de su parroquia, de una forma clandestina, rotos por el frío y el hambre, sin ropa, después de haber tenido la "suerte" de atravesar el Estrecho en unas condiciones indignas de un ser humano. A ellos, con todo el cariño del mundo, bordeando a veces la legalidad, les dan en esa parroquia, cobijo, calor, ayuda

humanitaria y orientación.

Igualmente reconocer de corazón la gran labor del *hermano Isidoro*, el P. Pateras, que atiende en su hogar a tantos africanos que vienen a esta tierra de promisión para ellos, buscando un bienestar que no encuentran en sus países.

También esto es hacer una Andalucía solidaria y acogedora con los hombres y mujeres del tercer mundo.

Oyendo la palabra "*Marillac*", rápidamente nos acordamos de los enfermos de sida, desechos humanos y víctimas, muchos de ellos terminales ya, del desenfrenado consumo de todo tipo de drogas. Son atendidos con todo el amor, delicadeza y ternura del mundo por estas religiosas, "Hijas de la Caridad" en el centro que construyeron y ahora están reformando para cuidar a estos leprosos del siglo XX. Estas mujeres, hijas de la Iglesia, y todos sus voluntarios colaboradores se esfuerzan por recomponer la persona y si es posible la salud y la vida de estos hijos de Dios.

Y el centro "*Contigo*" donde una comunidad cristiana de jóvenes, atienden, cuidan y educan, de forma totalmente solidaria y gratuita a niños de La Línea, con problemas familiares de todo tipo.

Y la inapreciable labor de promoción social y humana del P. *José Antonio Barbudo* y la Comunidad Marianista realizada en la barriada de la Atunara.

Y el hogar "*Betania*", construido por Cáritas de La Línea, donde encuentra posada, comida y descanso cuantos pobres aparecen por este pueblo, buscando siempre un trabajo que no encuentran. ¿No es esto también una opción por una Andalucía más solidaria?

Y el movimiento asociativo. Las hoy populares asociaciones de vecinos. ¿Saben ustedes que la primera Asociación de Vecinos del Campo de Gibraltar nació en la barriada San José al abrigo de la parroquia?

Un grupo de hombres de aquel barrio junto con el cura pusieron en marcha ese movimiento vecinal, que ha resultado tan importante para la actividad social en nuestras barriadas.

Desde esta Parroquia se fueron extendiendo al resto de las localidades del Campo de Gibraltar. En una época en que el ejercicio de los derechos civiles no era reconocido en nuestro país, estas asociaciones de vecinos fueron un verdadero cauce de participación ciudadana y a través de ellas los vecinos podían hacer oír su voz y trabajar por tener unas barriadas en mejores condiciones. ¿No es esto una apuesta por la libertades y derechos civiles en Andalucía?

Las Cáritas parroquiales de todos los pueblos y ciudades de Andalucía, son unos centros de acogida, atención y promoción de tantos andaluces que viven bajo el umbral de la pobreza. Donde la administración del Estado, el ayuntamiento no llegan porque no pueden o no se enteran, allí están los voluntarios de Cáritas, procurando asistencia, ayuda, haciendo gestiones, arreglando papeles, buscándoles trabajo, en definitiva, promocionando personas.

Los colectivos atendidos por Cáritas son: inmigrantes, mujer, infancia, mayores, discapacitados, enfermos, reclusos, jóvenes, personas sin hogar, desempleados...Y esto con actividades como cursos de formación profesional, escuelas de padres-madres, pisos de acogida

para jóvenes drogodependientes, actividades de ocio y tiempo libre, acompañamiento y asistencia a enfermos, talleres de orientación laboral, pisos de acogida a inmigrantes, centros de día: acogida y acompañamiento a personas sin hogar, alfabetización, educación de calle, biblioteca y ludoteca infantil, centro alternativo a recluso, etc...

3. Mensaje de la Iglesia

Queda al margen la labor de tipo espiritual y religioso que la Iglesia ha llevado y lleva a cabo en toda Andalucía, por no ser este el foro adecuado para ello.

Pero la tarea de evangelizar que la Iglesia realiza, incluye esta primera acción promocional, que permite al hombre y la mujer de hoy encontrarse, construirse a sí mismo y poder pasar de unas condiciones de vida menos humanas, como el carecer de los medios mínimos para vivir como personas, a otras condiciones más humanas, como el tener cubiertas sus necesidades materiales, la cultura, la educación, el reconocimiento de su dignidad personal y el reconocimiento de los valores supremos, el de Dios, que es la fuente de todos ellos.

La Iglesia Católica tiene un mensaje de esperanza, de fraternidad y de paz para todos los andaluces. Ella se siente implicada en la tarea de contribuir a la edificación del pueblo andaluz. A ella le duelen los hijos de esta tierra. Se siente absolutamente solidaria y cercana a todos los sufrimientos y alegrías de los hombres y mujeres de esta tierra.

Ella, la Iglesia, experta en humanidad, quiere recordar a todos los políticos de hoy que es un deber ineludible trabajar por hacer una Andalucía más libre, más participativa, más culta, con un nivel de vida en el que a ningún andaluz le falten unas condiciones dignas de vida, trabajo, vivienda, asistencia sanitaria y educación. Y les recuerda los principios que deben regular toda la vida social.

Entre ellos se encuentran:

-La primacía del bien común sobre el bien particular. El bien común debe estar orientado al desarrollo íntegro de la persona y a la conquista del mayor grado de felicidad posible.

-Solidaridad con todos. La sociedad se compone de multitud de miembros, muchos de los cuales carecen de los bienes más elementales para vivir y de los medios necesarios para desarrollarse como personas.

-La participación en la organización de la sociedad. No se puede excluir a nadie de los organismos que rigen la sociedad, sea en el trabajo, la escuela, la vida política o la actividad social.

Y les anima a trabajar por los marginados de la sociedad, aquellos que por diversas circunstancias se ven abocados a sobrevivir en condiciones durísimas: hijos abandonados, mujeres maltratadas, ancianos que arrastran una dura soledad, personas que por falta de medios no tiene acceso a la cultura, o parados que no pueden desarrollar las cualidades que tiene.

Y trabajar más allá de las ideologías, teniendo presente que el hombre es lo primero. Y trabajar sin exclusivismo, porque en la tarea de engrandecer a Andalucía todos tenemos sitio. Y trabajar con consenso, contando con todos, buscando acuerdos en las decisiones.

Andalucía no puede renunciar a sus raíces cristianas que la han ido configurando a lo largo de su historia como si fuera una etapa ya felizmente superada. El pueblo que pierde su memoria histórica vuelve a caer en los mismos errores.

La Iglesia mira al mundo y a la sociedad con amor, reconociendo todo lo que hay de bueno ella, criticando las injusticias y sobre todo, trabajando junto a todos aquellos que se esfuerzan por mejorar nuestra tierra.

Más allá de los separatismos, ser andaluz es una forma de ser español, unidos a todos los pueblos que componen esta querida tierra que es España.

Solo me queda terminar con las palabras que *Blas Infante* nos dejó en el precioso himno andaluz: "*Los andaluces queremos volver a ser lo que fuimos, hombres de luz que a los hombres alma de hombres les dimos*".

Cuando dice "hombres de luz" nos está hablando del optimismo, la esperanza y la ilusión, el sentido de la realidad, amantes de la tierra y sus tradiciones, solidarios con otros hombres y pueblos. Valores estos que el andaluz posee y es capaz de transmitir.

"Pedid tierra". Pedid esos valores básicos de vida, trabajo, cultura que toda persona necesita para desarrollarse.

"Y libertad". El reconocimiento efectivo de los derechos personales y colectivos. Todos esos derechos democráticos que nos harán crecer como pueblo y que podremos transmitir a España y a la Humanidad.

"Andaluces, levantaos, pedid tierra y libertad. Sean por Andalucía libre, España y la Humanidad".

¡¡¡Viva Andalucía!!!

(Discurso Institucional del Día de Andalucía, efectuado por el Rvdo. D. Juan A. Valenzuela García, Arcipreste de La Línea de la Concepción).

II. DOCUMENTACIÓN GENERAL

De la Santa Sede

MENSAJE DE DOLOR DEL SANTO PADRE POR LOS ATENTADOS TERRORISTAS DE MADRID

11 de marzo de 2004

SEÑOR CARDENAL ANTONIO MARÍA ROUCO VARELA
ARZOBISPO DE MADRID

Al conocer la triste noticia de los execrables atentados terrorista perpetrados esta mañana en la estaciones de Atocha, El Pozo del Tío Raimundo y Santa Eugenia, de esa capital, que han causado tantos muertos y numerosísimos heridos entre los ciudadanos que se dirigían a sus puestos de trabajo, y con crueldad han sumido en dolor a sus familias y a la sociedad española en general, el Santo Padre desea reiterar su firme y absoluta reprobación de tales injustificables actos que ofenden a Dios, violan el fundamental derecho a la vida y socavan la pacífica convivencia, anhelada vivamente por las comunidades eclesiales y por el noble pueblo español.

Su Santidad, mientras ofrece sufragios por el eterno descanso de los fallecidos, asegura su cercanía a las familias que lloran a sus seres queridos, a la vez que ruega a Vuestra Eminencia que les haga llegar su más sentido pésame, expresa sus mejores deseos por un pronto restablecimiento de los heridos

Alentando al querido pueblo español a proseguir con constancia y sin desánimos en el camino de una convivencia pacífica y serena, invoca sobre todo s la protección de la Virgen Inmaculada y, en prueba de afecto y señal de esperanza, le imparte la Bendición Apostólica.

CARDENAL ANGELO SODANO
SECRETARIO DE ESTADO DE SU SANTIDAD

CARTA DEL SANTO PADRE JUAN PABLO II A LOS SACERDOTES CON OCASIÓN DEL JUEVES SANTO DE 2004

Queridos sacerdotes:

1. Os escribo con alegría y afecto con ocasión del Jueves Santo, siguiendo una tradición iniciada en la primera Pascua como Obispo de Roma, hace ahora veinticinco años. Este contacto epistolar, que tiene un carácter especial de hermandad por la participación común en el Sacerdocio de Cristo, se sitúa en el contexto litúrgico de este día santo, marcado por dos ritos significativos: la Misa Crismal por el mañana y la Misa *in Cena Domini* por la tarde.

Pienso en vosotros, reunidos en las Catedrales de vuestras Diócesis, en torno a los respectivos Ordinarios, para renovar las promesas sacerdotales. Este rito tan elocuente tiene lugar después de la consagración de los Santos Óleos, en particular el del Crisma, y encaja bien en dicha celebración, que pone de relieve la imagen de la Iglesia, pueblo sacerdotal santificado por los Sacramentos y enviado a difundir en el mundo el suave aroma de Cristo, el Salvador (cf. *2 Co* 14-16).

Al atardecer, os veo entrar en el Cenáculo para iniciar el Triduo pascual. Jesús nos invita a volver cada Jueves Santo precisamente a aquella «sala grande» en el piso superior (*Lc* 22,12), y ahí es donde quiero encontrarme con vosotros, queridos hermanos en el Sacerdocio. En la Última Cena hemos nacido como sacerdotes. Por eso es bello y obligado encontrarnos en el Cenáculo, compartiendo la conmemoración, llena de gratitud, de la alta misión que nos acomuna.

2. Hemos nacido de la Eucaristía. Lo que decimos de toda la Iglesia, es decir, que «*de Eucharistia vivit*», como he querido recordar en la reciente Encíclica, podemos afirmarlo también del Sacerdocio ministerial: éste tiene su origen, vive, actúa y da frutos «*de Eucharistia*» (cf. Conc. Trid., Sess. XXII, can. 2: *DS* 1752). «No hay Eucaristía sin sacerdocio, como no existe sacerdocio sin Eucaristía» (*Don y misterio*. Madrid 1996, 95).

El ministerio ordenado, que nunca puede reducirse al aspecto funcional, pues afecta al ámbito del «ser», faculta al presbítero para actuar *in persona Christi* y culmina en el momento en que consagra el pan y el vino, repitiendo los gestos y las palabras de Jesús en la Última Cena.

Ante esa realidad extraordinaria permanecemos atónitos y aturdidos: ¡Con cuánta condescendencia humilde ha querido Dios unirse al hombre! Si estamos conmovidos ante el pesebre contemplando la encarnación del Verbo, ¿qué podemos sentir ante el altar, donde Cristo hace presente en el tiempo su Sacrificio mediante las pobres manos del sacerdote? No queda sino arrodillarse y adorar en silencio este gran misterio de la fe.

3. «*Mysterium fidei*», proclama el sacerdote después de la consagración. Misterio de la fe es la Eucaristía, pero, como consecuencia, concierne también al Sacerdocio (cf. *Don y misterio*, pp.89s.). El misterio de santificación y amor, obra del Espíritu Santo, por el cual el pan y el vino se convierten en el Cuerpo y la Sangre de Cristo, actúa también en la persona del ministro en el momento de la ordenación sacerdotal. Hay, pues, una reciprocidad específica entre la Eucaristía y el Sacerdocio, que se remonta hasta el Cenáculo: se trata de dos Sacramentos nacidos juntos y que están indisolublemente unidos hasta el fin del mundo.

Estamos ante lo que he llamado la «apostolicidad de la Eucaristía» (cf. Carta enc. *Ecclesia de Eucharistia*, 26-33). El Sacramento eucarístico –como el de la Reconciliación– ha sido confiado por Cristo a los Apóstoles y transmitido por ellos y sus sucesores de generación en generación. Al

comenzar su vida pública, el Mesías llamó a los Doce, los instituyó «para que estuvieran con él y para enviarlos a predicar» (Mc 3, 14-15). En la Última Cena, el «estar con» Jesús tuvo su culmen en los Apóstoles. Al celebrar la Cena pascual e instituir la Eucaristía, el divino Maestro cumplió su vocación. Al decir: «Haced esto en conmemoración mía» puso el cuño eucarístico en su misión y, uniéndolos consigo en la comunión sacramental, los encargó de perpetuar aquel gesto santo.

Mientras pronunciaba aquellas palabras: «Haced esto...», pensaba también en los sucesores de los Apóstoles, que habrían de prolongar su misión, distribuyendo el alimento de vida hasta los extremos confines del tierra. Así, queridos hermanos sacerdotes, en el Cenáculo hemos sido en cierto modo llamados personalmente, uno a uno, «con amor de hermano» (*Prefacio de la Misa Crismal*), para recibir de las manos santas y venerables del Señor el Pan eucarístico, que se ha partir como alimento del Pueblo de Dios, peregrino en el tiempo hacia la Patria.

4. La Eucaristía, como el Sacerdocio, son un regalo de Dios, «que supera radicalmente el poder de la asamblea» y que ésta «recibe por la sucesión episcopal que se remonta a los Apóstoles» (Carta enc. *Ecclesia de Eucharistia*, 29). El Concilio Vaticano II enseña que «el sacerdote ministerial, por el poder sagrado de que goza [...], realiza como representante de Cristo el sacrificio eucarístico y lo ofrece a Dios en nombre de todo el pueblo» (Const. dogm. *Lumen gentium*, 10). La asamblea de los fieles, unida en la fe y en el Espíritu, se enriquece con múltiples dones y, aun siendo el lugar donde Cristo «está siempre presente en su Iglesia, principalmente en los actos litúrgicos» (Const. *Sacrosanctum Concilium*, 7), no puede por sí sola ni «realizar» la Eucaristía ni «darse» el ministro ordenado.

Por tanto, el pueblo cristiano tiene buenos motivos para, por un lado, dar gracias Dios por el don de la Eucaristía y el Sacerdocio y, por otro, rogar incesantemente para que no falten sacerdotes en la Iglesia. El número de presbíteros nunca es suficiente para afrontar las exigencias crecientes de la evangelización y del cuidado pastoral de los fieles. Su escasez se nota hoy especialmente en algunas partes del mundo, porque disminuyen los sacerdotes sin que haya un suficiente reemplazo generacional. Gracias a Dios, en otras partes está despuntando una prometedora primavera vocacional. Así pues, ha de aumentar en el Pueblo de Dios la conciencia de tener que orar y actuar diligentemente en favor de las vocaciones al Sacerdocio y a la Vida consagrada.

5. Sí, las vocaciones son un don de Dios que se ha de suplicar continuamente. Siguiendo la invitación de Jesús, hay que rogar ante todo al Dueño de la mies para que envíe obreros a su mies (cf. Mt 9, 37-38). La oración, reforzada con el ofrecimiento silencioso del sufrimiento, es el primero y más eficaz medio de la *pastoral vocacional*. Orar es mantener la mirada fija en Cristo, con la confianza de que de Él mismo, único Sumo Sacerdote, y de su entrega divina, manan abundantemente, por la acción del Espíritu Santo, los gérmenes de vocación necesarios en cada momento para la vida y la misión de la Iglesia.

Quedémonos en el Cenáculo contemplando al Redentor que, en la Última Cena, instituyó la Eucaristía y el Sacerdocio. En aquella noche santa Él *ha llamado por su nombre*, a los sacerdotes de todos los tiempos. Su mirada se ha dirigido a cada uno, una mirada afectuosa y premonitoria, como la que se detuvo sobre Simón y Andrés, Santiago y Juan, sobre Natanael cuando estaba bajo la higuera o sobre Mateo, sentado en el despacho de los impuestos. Jesús nos ha llamado y, por los medios más diversos, sigue llamando a otros muchos para que sean sus ministros.

Cristo, desde el Cenáculo, no se cansa de buscar y de llamar: éste es el origen y la fuente

perenne de la auténtica pastoral de las vocaciones sacerdotales. Hermanos, sintámonos sus primeros responsables, dispuestos a ayudar a quienes Él quiera asociar a su Sacerdocio, para que respondan generosamente a su invitación.

No obstante, más que cualquier otra iniciativa vocacional, es indispensable nuestra fidelidad personal. En efecto, importa nuestra adhesión a Cristo, el amor que sentimos por la Eucaristía, el fervor con que la celebramos, la devoción con que la adoramos, el celo con que la dispensamos a los hermanos, especialmente a los enfermos. Jesús, Sumo Sacerdote, sigue invitando personalmente a obreros para su viña, pero ha querido necesitar de nuestra cooperación desde el principio. Los sacerdotes enamorados de la Eucaristía son capaces de comunicar a chicos y jóvenes el «asombro eucarístico» que he pretendido suscitar con la encíclica *Ecclesia de Eucharistia* (cf. n. 6). Precisamente son ellos quienes generalmente atraen de este modo a los jóvenes hacia el camino del sacerdocio, como podría demostrar elocuentemente la historia de nuestra propia vocación.

6. Precisamente en esta perspectiva, queridos hermanos sacerdotes, junto con otras iniciativas, *cuidad especialmente de los monaguillos*, que son como un «vivero» de vocaciones sacerdotales. El grupo de acólitos, atendidos por vosotros dentro de la comunidad parroquial, puede seguir un itinerario valioso de crecimiento cristiano, formando como una especie de pre-seminario. Educad a la parroquia, familia de familias, a que vean en los acólitos a sus hijos, «como renuevos de olivo» alrededor de la mesa de Cristo, Pan de vida (cf. *Sal* 127, 3).

Aprovechando la colaboración de las familias más sensibles y de los catequistas, seguid con solicitud al grupo de los acólitos para que, mediante el servicio del altar, cada uno de ellos aprenda a amar cada vez más al Señor Jesús, lo reconozca realmente presente en la Eucaristía y aprecie la belleza de la liturgia. Todas las iniciativas en favor de los acólitos, organizadas en el ámbito diocesano o de las zonas pastorales, deben ser promovidas y animadas, teniendo siempre en cuenta las diversas fases de edad. En los años de ministerio episcopal en Cracovia he podido apreciar lo provechoso que es dedicarse a su formación humana, espiritual y litúrgica. Cuando niños y adolescentes desempeñan el servicio del altar con alegría y entusiasmo, ofrecen a sus coetáneos un elocuente testimonio de la importancia y belleza de la Eucaristía. Gracias a la gran sensibilidad imaginativa propia de su edad, y con las explicaciones y el ejemplo de los sacerdotes y de los compañeros mayores, también los más pequeños pueden crecer en la fe y apasionarse por las realidades espirituales.

En fin, no olvidéis que los primeros «apóstoles» de Jesús, Sumo Sacerdote, sois vosotros mismos: vuestro testimonio cuenta más que cualquier otro medio o subsidio. En la regularidad de las celebraciones dominicales y diarias, los acólitos se encuentran con vosotros, en vuestras manos ven «realizarse» la Eucaristía, en vuestro rostro leen el reflejo del Misterio, en vuestro corazón intuyen la llamada de un amor más grande. Sed para ellos padres, maestros y testigos de piedad eucarística y santidad de vida.

7. Queridos hermanos sacerdotes, vuestra peculiar misión en la Iglesia exige que seáis «amigos» de Cristo, contemplando asiduamente su rostro y acudiendo dócilmente a la escuela de María Santísima. Orad constantemente, como exhorta el Apóstol (cf. *1 Ts* 5,17), e invitad a los fieles a rezar por las vocaciones, por la perseverancia de los llamados a la vida sacerdotal y por la santificación de todos los sacerdotes. Procurad que vuestras comunidades amen cada vez más el «don y misterio» tan singular que es el Sacerdocio ministerial.

En el clima de oración del Jueves Santo me vienen a la mente algunas invocaciones de las

letanías de Jesús, Sacerdote y Víctima (cf. *Don y misterio*, pp.121-124), que recito desde hace muchos años con gran provecho espiritual.

*Iesu, Sacerdos et Victima,
Iesu, Sacerdos qui in novissima Cena formam sacrificii perennis instituisti,
Iesu, Pontifex ex hominibus assumpte,
Iesu, Pontifex pro hominibus constitute,
Iesu, Pontifex qui tradidisti temetipsum Deo oblationem et hostiam,
miserere nobis!
Ut pastores secundum cor tuum populo tuo providere digneris,
ut in messem tuam operarios fideles mittere digneris,
ut fideles mysteriorum tuorum dispensatores multiplicare digneris,
Te rogamus, audi nos!*

8. Confío a cada uno de vosotros y vuestro ministerio cotidiano a la Madre de los sacerdotes. En el rezo del Rosario, el quinto *misterio de la luz* nos lleva a contemplar con los ojos de María el don de la Eucaristía, a sentir asombro ante el amor «hasta el extremo» (Gv 13,1) que Jesús manifestó en el Cenáculo y ante la humildad de su presencia en cada Sagrario. Que la Santísima Virgen os alcance la gracia de no caer nunca en la rutina del Misterio puesto en vuestras manos. Dando gracias continuamente al Señor por el don extraordinario de su Cuerpo y de su Sangre, podréis perseverar fielmente en vuestro ministerio sacerdotal.

Y Tú, Madre de Cristo, Sumo Sacerdote, intercede siempre para que en la Iglesia haya numerosas y santas vocaciones, fieles y generosos ministros del altar.

Queridos hermanos sacerdotes, a vosotros y a vuestras Comunidades os deseo una Santa Pascua, a la vez que os bendigo de corazón.

Vaticano, 28 de marzo, V domingo de Cuaresma, del año 2004, vigésimo sexto de Pontificado.

Redemptionis Sacramentum
Sobre algunas cuestiones que se deben observar
o evitar acerca de la Santísima Eucaristía

Instrucción de la Congregación para el Culto Divino
y la Disciplina de los Sacramentos

Proemio

Cap. I La ordenación de la sagrada Liturgia 1. El Obispo diocesano, gran sacerdote de su grey
2. La Conferencia de Obispos 3. Los presbíteros 4. Los diáconos

Cap. II La participación de los fieles laicos en la celebración de la Eucaristía 1. Un
participación activa y consciente 2. Tareas de los fieles laicos en la celebración de la s. Misa

Cap. III La celebración correcta de la santa Misa 1. La materia de la santísima Eucaristía 2. La
Plegaria eucarística 3. Las otras partes de la Misa 4. La unión de varios ritos con la celebración de
la Misa

Cap. IV La sagrada Comunión 1. Las disposiciones para recibir la sagrada Comunión 2. La
distribución de la sagrada Comunión 3. La Comunión de los sacerdotes 4. La Comunión bajo las
dos especies

Cap. V Otros aspectos que se refieren a la Eucaristía 1. El lugar de la celebración de la santa
Misa 2. Diversos aspectos relacionados con la santa Misa 3. Los vasos sagrados 4. Las vestiduras
litúrgicas.

Cap. VI La reserva de la s. Eucaristía y su culto fuera de la Misa 1. La reserva de la santísima
Eucaristía 2. Algunas formas de culto a la s. Eucaristía fuera de la Misa 3. Las procesiones y los
congresos eucarísticos

Cap. VII Ministerios extraordinarios de los fieles laicos 1. El ministro extraordinario de la
sagrada Comunión 2. La predicación 3. Celebraciones particulares que se realizan en ausencia del
sacerdote 4. De aquellos que han sido apartados del estado clerical

Cap. VIII Los remedios 1. Graviora delicta 2. Los actos graves 3. Otros abusos 4. El Obispo
diocesano 5. La Sede Apostólica 6. Quejas por abusos en materia litúrgica

Conclusión

PROEMIO

[1.] El Sacramento de la Redención, que la Madre Iglesia confiesa con firme fe y recibe con
alegría, celebra y adora con veneración, en la santísima Eucaristía(1), anuncia la muerte de
Jesucristo y proclama su resurrección, hasta que Él vuelva en gloria (2), como Señor y
Dominador invencible, Sacerdote eterno y Rey del universo, y entregue al Padre omnipotente, de
majestad infinita, el reino de la verdad y la vida (3).

[2.] La doctrina de la Iglesia sobre la santísima Eucaristía ha sido expuesta con sumo cuidado y la
máxima autoridad, a lo largo de los siglos, en los escritos de los Concilios y de los Sumos
Pontífices, puesto que en la Eucaristía se contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, que es

Cristo, nuestra Pascua (4), fuente y cumbre de toda la vida cristiana (5), y cuya fuerza alienta a la Iglesia desde los inicios (6). Recientemente, en la Carta Encíclica «Ecclesia de Eucharistia», el Sumo Pontífice Juan Pablo II ha expuesto de nuevo algunos principios sobre esta materia, de gran importancia eclesial para nuestra época(7). Para que también en los tiempos actuales, tan gran misterio sea debidamente protegido por la Iglesia, especialmente en la celebración de la sagrada Liturgia, el Sumo Pontífice mandó a esta Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos(8) que, en colaboración con la Congregación para la Doctrina de la Fe, preparara esta Instrucción, en la que se trataran algunas cuestiones referentes a la disciplina del sacramento de la Eucaristía. Por consiguiente, lo que en esta Instrucción se expone, debe ser leído en continuidad con la mencionada Carta Encíclica «Ecclesia de Eucharistia». Sin embargo, la intención no es tanto preparar un compendio de normas sobre la santísima Eucaristía sino más bien retomar, con esta Instrucción, algunos elementos de la normativa litúrgica anteriormente enunciada y establecida, que continúan siendo válidos, para reforzar el sentido profundo de las normas litúrgicas (9) e indicar otras que aclaren y completen las precedentes, explicándolas a los Obispos, y también a los presbíteros, diáconos y a todos los fieles laicos, para que cada uno, conforme al propio oficio y a las propias posibilidades, las puedan poner en práctica.

[3.] Las normas que se contienen en esta Instrucción se refieren a cuestiones litúrgicas concernientes al Rito romano y, con las debidas salvedades, también a los otros Ritos de la Iglesia latina, aprobados por el derecho.

[4.] «No hay duda de que la reforma litúrgica del Concilio ha tenido grandes ventajas para una participación más consciente, activa y fructuosa de los fieles en el santo Sacrificio del altar» (10). Sin embargo, «no faltan sombras» (11). Así, no se puede callar ante los abusos, incluso gravísimos, contra la naturaleza de la Liturgia y de los sacramentos, también contra la tradición y autoridad de la Iglesia, que en nuestros tiempos, no raramente, dañan las celebraciones litúrgicas en diversos ámbitos eclesiales. En algunos lugares, los abusos litúrgicos se han convertido en una costumbre, lo cual no se puede admitir y debe terminarse.

[5.] La observancia de las normas que han sido promulgadas por la autoridad de la Iglesia exige que concuerden la mente y la voz, las acciones externas y la intención del corazón. La mera observancia externa de las normas, como resulta evidente, es contraria a la esencia de la sagrada Liturgia, con la que Cristo quiere congregar a su Iglesia, y con ella formar «un sólo cuerpo y un sólo espíritu» (12). Por esto la acción externa debe estar iluminada por la fe y la caridad, que nos unen con Cristo y los unos a los otros, y suscitan en nosotros la caridad hacia los pobres y necesitados. Las palabras y los ritos litúrgicos son expresión fiel, madurada a lo largo de los siglos, de los sentimientos de Cristo y nos enseñan a tener los mismos sentimientos que él (13); conformando nuestra mente con sus palabras, elevamos al Señor nuestro corazón. Cuanto se dice en esta Instrucción, intenta conducir a esta conformación de nuestros sentimientos con los sentimientos de Cristo, expresados en las palabras y ritos de la Liturgia.

[6.] Los abusos, sin embargo, «contribuyen a oscurecer la recta fe y la doctrina católica sobre este admirable Sacramento» (14). De esta forma, también se impide que puedan «los fieles revivir de algún modo la experiencia de los dos discípulos de Emaús: Entonces se les abrieron los ojos y lo reconocieron» (15). Conviene que todos los fieles tengan y realicen aquellos sentimientos que han recibido por la pasión salvadora del Hijo Unigénito, que manifiesta la majestad de Dios, ya que están ante la fuerza, la divinidad y el esplendor de la bondad de Dios (16), especialmente presente en el sacramento de la Eucaristía(17).

[7.] No es extraño que los abusos tengan su origen en un falso concepto de libertad. Pero Dios nos ha concedido, en Cristo, no una falsa libertad para hacer lo que queramos, sino la libertad para que podamos realizar lo que es digno y justo (18). Esto es válido no sólo para los preceptos que provienen directamente de Dios, sino también, según la valoración conveniente de cada norma, para las leyes promulgadas por la Iglesia. Por ello, todos deben ajustarse a las disposiciones establecidas por la legítima autoridad eclesiástica.

[8.] Además, se advierte con gran tristeza la existencia de «iniciativas ecuménicas que, aún siendo generosas en su intención, transigen con prácticas eucarísticas contrarias a la disciplina con la cual la Iglesia expresa su fe». Sin embargo, «la Eucaristía es un don demasiado grande para admitir ambigüedades y reducciones». Por lo que conviene corregir algunas cosas y definir las con precisión, para que también en esto «la Eucaristía siga resplandeciendo con todo el esplendor de su misterio» (19).

[9.] Finalmente, los abusos se fundamentan con frecuencia en la ignorancia, ya que casi siempre se rechaza aquello de lo que no se comprende su sentido más profundo y su antigüedad. Por eso, con su raíz en la misma Sagrada Escritura, «las preces, oraciones e himnos litúrgicos están penetrados de su espíritu, y de ella reciben su significado las acciones y los signos» (20). Por lo que se refiere a los signos visibles «que usa la sagrada Liturgia, han sido escogidos por Cristo o por la Iglesia para significar las realidades divinas invisibles» (21). Justamente, la estructura y la forma de las celebraciones sagradas según cada uno de los Ritos, sea de la tradición de Oriente sea de la de Occidente, concuerdan con la Iglesia Universal y con las costumbres universalmente aceptadas por la constante tradición apostólica (22), que la Iglesia entrega, con solicitud y fidelidad, a las generaciones futuras. Todo esto es sabiamente custodiado y protegido por las normas litúrgicas.

[10.] La misma Iglesia no tiene ninguna potestad sobre aquello que ha sido establecido por Cristo, y que constituye la parte inmutable de la Liturgia (23). Pero si se rompiera este vínculo que los sacramentos tienen con el mismo Cristo, que los ha instituido, y con los acontecimientos en los que la Iglesia ha sido fundada (24), nada aprovecharía a los fieles, sino que podría dañarles gravemente. De hecho, la sagrada Liturgia está estrechamente ligada con los principios doctrinales (25), por lo que el uso de textos y ritos que no han sido aprobados lleva a que disminuya o desaparezca el nexo necesario entre la *lex orandi* y la *lex credendi* (26).

[11.] El Misterio de la Eucaristía es demasiado grande «para que alguien pueda permitirse tratarlo a su arbitrio personal, lo que no respetaría ni su carácter sagrado ni su dimensión universal» (27). Quien actúa contra esto, cediendo a sus propias inspiraciones, aunque sea sacerdote, atenta contra la unidad substancial del Rito romano, que se debe cuidar con decisión (28), y realiza acciones que de ningún modo corresponden con el hambre y la sed del Dios vivo, que el pueblo de nuestros tiempos experimenta, ni a un auténtico celo pastoral, ni sirve a la adecuada renovación litúrgica, sino que más bien defrauda el patrimonio y la herencia de los fieles. Los actos arbitrarios no benefician la verdadera renovación (29), sino que lesionan el verdadero derecho de los fieles a la acción litúrgica, que es expresión de la vida de la Iglesia, según su tradición y disciplina. Además, introducen en la misma celebración de la Eucaristía elementos de discordia y la deforman, cuando ella tiende, por su propia naturaleza y de forma eminente, a significar y realizar admirablemente la comunión con la vida divina y la unidad del pueblo de Dios (30). De estos actos arbitrarios se deriva incertidumbre en la doctrina, duda y escándalo para el pueblo de Dios y, casi inevitablemente, una violenta repugnancia que confunde y aflige con fuerza a muchos fieles en nuestros tiempos, en que frecuentemente la vida cristiana sufre el ambiente, muy difícil, de la «secularización» (31).

[12.] Por otra parte, todos los fieles cristianos gozan del derecho de celebrar una liturgia verdadera, y especialmente la celebración de la santa Misa, que sea tal como la Iglesia ha querido y establecido, como está prescrito en los libros litúrgicos y en las otras leyes y normas. Además, el pueblo católico tiene derecho a que se celebre por él, de forma íntegra, el santo sacrificio de la Misa, conforme a toda la enseñanza del Magisterio de la Iglesia. Finalmente, la comunidad católica tiene derecho a que de tal modo se realice para ella la celebración de la santísima Eucaristía, que aparezca verdaderamente como sacramento de unidad, excluyendo absolutamente todos los defectos y gestos que puedan manifestar divisiones y facciones en la Iglesia (32).

[13.] Todas las normas y recomendaciones expuestas en esta Instrucción, de diversas maneras, están en conexión con el oficio de la Iglesia, a quien corresponde velar por la adecuada y digna celebración de este gran misterio. De los diversos grados con que cada una de las normas se unen con la norma suprema de todo el derecho eclesiástico, que es el cuidado para la salvación de las almas, trata el último capítulo de la presente Instrucción (33).

CAPÍTULO I LA ORDENACIÓN DE LA SAGRADA LITURGIA

[14.] «La ordenación de la sagrada Liturgia es de la competencia exclusiva de la autoridad eclesiástica; ésta reside en la Sede Apostólica y, en la medida que determine la ley, en el Obispo» (34).

[15.] El Romano Pontífice, «Vicario de Cristo y Pastor de la Iglesia universal en la tierra... tiene, en virtud de su función, potestad ordinaria, que es suprema, plena, inmediata y universal en la Iglesia, y que puede siempre ejercer libremente» (35), aún comunicando con los pastores y los fieles.

[16.] Compete a la Sede Apostólica ordenar la sagrada Liturgia de la Iglesia universal, editar los libros litúrgicos, revisar sus traducciones a lenguas vernáculas y vigilar para que las normas litúrgicas, especialmente aquellas que regulan la celebración del santo Sacrificio de la Misa, se cumplan fielmente en todas partes (36).

[17.] «La Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos trata lo que corresponde a la Sede Apostólica, salvo la competencia de la Congregación para la Doctrina de la Fe, respecto a la ordenación y promoción de la sagrada liturgia, en primer lugar de los sacramentos. Fomenta y tutela la disciplina de los sacramentos, especialmente en lo referente a su celebración válida y lícita». Finalmente, «vigila atentamente para que se observen con exactitud las disposiciones litúrgicas, se prevengan sus abusos y se erradiquen donde se encuentren» (37). En esta materia, conforme a la tradición de toda la Iglesia, destaca el cuidado de la celebración de la santa Misa y del culto que se tributa a la Eucaristía fuera de la Misa.

[18.] Los fieles tienen derecho a que la autoridad eclesiástica regule la sagrada Liturgia de forma plena y eficaz, para que nunca sea considerada la liturgia como «propiedad privada de alguien, ni del celebrante ni de la comunidad en que se celebran los Misterios» (38).

1. EL OBISPO DIOCESANO, GRAN SACERDOTE DE SU GREY

[19.] El Obispo diocesano, primer administrador de los misterios de Dios en la Iglesia particular que le ha sido encomendada, es el moderador, promotor y custodio de toda la vida litúrgica (39). Pues «el Obispo, por estar revestido de la plenitud del sacramento del Orden, es “el administrador

de la gracia del supremo sacerdocio" (40), sobre todo en la Eucaristía, que él mismo celebra o procura que sea celebrada (41), y mediante la cual la Iglesia vive y crece continuamente» (42).

[20.] La principal manifestación de la Iglesia tiene lugar cada vez que se celebra la Misa, especialmente en la iglesia catedral, «con la participación plena y activa de todo el pueblo santo de Dios, [...] en una misma oración, junto al único altar, donde preside el Obispo» rodeado por su presbiterio, los diáconos y ministros (43). Además, «toda legítima celebración de la Eucaristía es dirigida por el Obispo, a quien ha sido confiado el oficio de ofrecer a la Divina Majestad el culto de la religión cristiana y de reglamentarlo en conformidad con los preceptos del Señor y las leyes de la Iglesia, precisadas más concretamente para su diócesis según su criterio» (44).

[21.] En efecto, «al Obispo diocesano, en la Iglesia a él confiada y dentro de los límites de su competencia, le corresponde dar normas obligatorias para todos, sobre materia litúrgica» (45). Sin embargo, el Obispo debe tener siempre presente que no se quite la libertad prevista en las normas de los libros litúrgicos, adaptando la celebración, de modo inteligente, sea a la iglesia, sea al grupo de fieles, sea a las circunstancias pastorales, para que todo el rito sagrado universal esté verdaderamente acomodado al carácter de los fieles (46).

[22.] El Obispo rige la Iglesia particular que le ha sido encomendada (47) y a él corresponde regular, dirigir, estimular y algunas veces también reprender (48), cumpliendo el ministerio sagrado que ha recibido por la ordenación episcopal (49), para edificar su grey en la verdad y en la santidad (50). Explique el auténtico sentido de los ritos y de los textos litúrgicos y eduque en el espíritu de la sagrada Liturgia a los presbíteros, diáconos y fieles laicos (51), para que todos sean conducidos a una celebración activa y fructuosa de la Eucaristía (52), y cuide igualmente para que todo el cuerpo de la Iglesia, con el mismo espíritu, en la unidad de la caridad, pueda progresar en la diócesis, en la nación, en el mundo (53).

[23.] Los fieles «deben estar unidos a su Obispo como la Iglesia a Jesucristo, y como Jesucristo al Padre, para que todas las cosas se armonicen en la unidad y crezcan para gloria de Dios» (54). Todos, incluso los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, y todas las asociaciones o movimientos eclesiales de cualquier género, están sometidos a la autoridad del Obispo diocesano en todo lo que se refiere a la liturgia (55), salvo las legítimas concesiones del derecho. Por lo tanto, compete al Obispo diocesano el derecho y el deber de visitar y vigilar la liturgia en las iglesias y oratorios situados en su territorio, también aquellos que sean fundados o dirigidos por los citados institutos religiosos, si los fieles acuden a ellos de forma habitual (56).

[24.] El pueblo cristiano, por su parte, tiene derecho a que el Obispo diocesano vigile para que no se introduzcan abusos en la disciplina eclesiástica, especialmente en el ministerio de la palabra, en la celebración de los sacramentos y sacramentales, en el culto a Dios y a los santos (57).

[25.] Las comisiones, consejos o comités, instituidos por el Obispo, para que contribuyan a «promover la acción litúrgica, la música y el arte sacro en su diócesis», deben actuar según el juicio y normas del Obispo, bajo su autoridad y contando con su confirmación; así cumplirán su tarea adecuadamente (58) y se mantendrá en la diócesis el gobierno efectivo del Obispo. De estos organismos, de otros institutos y de cualquier otra iniciativa en materia litúrgica, después de cierto tiempo, resulta urgente que los Obispos indaguen si hasta el momento ha sido fructuosa (59) su actividad, y valoren atentamente cuáles correcciones o mejoras se deben introducir en su estructura y en su actividad (60), para que encuentren nueva vitalidad. Se tenga siempre presente que los expertos deben ser elegidos entre aquellos que sean firmes en la fe católica y verdaderamente preparados en las disciplinas teológicas y culturales.

2. LA CONFERENCIA DE OBISPOS

[26.] Esto vale también para las comisiones de la misma materia, que, vivamente deseadas por el Concilio (61), son instituidas por la Conferencia de Obispos y de la cual es necesario que sean miembros los Obispos, distinguiéndose con claridad de los ayudantes peritos. Cuando el número de los miembros de la Conferencia de Obispos no sea suficiente para que se elijan de entre ellos, sin dificultad, y se instituya la comisión litúrgica, nómbrese un consejo o grupo de expertos que, en cuanto sea posible y siempre bajo la presidencia de un Obispo, desempeñen estas tareas; evitando, sin embargo, el nombre de «comisión litúrgica».

[27.] La interrupción de todos los experimentos sobre la celebración de la santa Misa, ha sido notificada por la Santa Sede ya desde el año 1970 (62) y nuevamente se repitió, para recordarlo, en el año 1988 (63). Por lo tanto, cada Obispo y la misma Conferencia no tienen ninguna facultad para permitir experimentos sobre los textos litúrgicos o sobre otras cosas que se indican en los libros litúrgicos. Para que se puedan realizar en el futuro tales experimentos, se requiere el permiso de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, que lo concederá por escrito, previa petición de la Conferencia de Obispos. Pero esto no se concederá sin una causa grave. Por lo que se refiere a la enculturación en materia litúrgica, se deben observar, estricta e íntegramente, las normas especiales establecidas (64).

[28.] Todas las normas referentes a la liturgia, que la Conferencia de Obispos determine para su territorio, conforme a las normas del derecho, se deben someter a la recognitio de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, sin la cual, carecen de valor legal (65).

3. LOS PRESBITEROS

[29.] Los presbíteros, como colaboradores fieles, diligentes y necesarios, del orden Episcopal (66), llamados para servir al Pueblo de Dios, constituyen un único presbiterio (67) con su Obispo, aunque dedicados a diversas funciones. «En cada una de las congregaciones locales de fieles representan al Obispo, con el que están confiada y animosamente unidos, y toman sobre sí una parte de la carga y solicitud pastoral y la ejercen en el diario trabajo». Y, «por esta participación en el sacerdocio y en la misión, los presbíteros reconozcan verdaderamente al Obispo como a padre suyo y obedézcanle reverentemente» (68). Además, «preocupados siempre por el bien de los hijos de Dios, procuren cooperar en el trabajo pastoral de toda la diócesis e incluso de toda la Iglesia» (69).

[30.] Grande es el ministerio «que en la celebración eucarística tienen principalmente los sacerdotes, a quienes compete presidirla in persona Christi, dando un testimonio y un servicio de comunión, no sólo a la comunidad que participa directamente en la celebración, sino también a la Iglesia universal, a la cual la Eucaristía hace siempre referencia. Por desgracia, es de lamentar que, sobre todo a partir de los años de la reforma litúrgica después del Concilio Vaticano II, por un malentendido sentido de creatividad y de adaptación, no hayan faltado abusos, que para muchos han sido causa de malestar» (70).

[31.] Coherentemente con lo que prometieron en el rito de la sagrada Ordenación y cada año renuevan dentro de la Misal Crismal, los presbíteros presidan «con piedad y fielmente la celebración de los misterios de Cristo, especialmente el sacrificio de la Eucaristía y el sacramento de la reconciliación» (71). No vacíen el propio ministerio de su significado profundo, deformando

de manera arbitraria la celebración litúrgica, ya sea con cambios, con mutilaciones o con añadidos (72). En efecto, dice San Ambrosio: «No en si, [...] sino en nosotros es herida la Iglesia. Por lo tanto, tengamos cuidado para que nuestras caídas no hieran la Iglesia» (73). Es decir, que no sea ofendida la Iglesia de Dios por los sacerdotes, que tan solemnemente se han ofrecido, ellos mismos, al ministerio. Al contrario, bajo la autoridad del Obispo vigilen fielmente para que no sean realizadas por otros estas deformaciones.

[32.] «Esfuércese el párroco para que la santísima Eucaristía sea el centro de la comunidad parroquial de fieles; trabaje para que los fieles se alimenten con la celebración piadosa de los sacramentos, de modo peculiar con la recepción frecuente de la santísima Eucaristía y de la penitencia; procure moverles a la oración, también en el seno de las familias, y a la participación consciente y activa en la sagrada liturgia, que, bajo la autoridad del Obispo diocesano, debe moderar el párroco en su parroquia, con la obligación de vigilar para que no se introduzcan abusos» (74). Aunque es oportuno que las celebraciones litúrgicas, especialmente la santa Misa, sean preparadas de manera eficaz, siendo ayudado por algunos fieles, sin embargo, de ningún modo debe ceder aquellas cosas que son propias de su ministerio, en esta materia.

[33.] Por último, todos «los presbíteros procuren cultivar convenientemente la ciencia y el arte litúrgicos, a fin de que por su ministerio litúrgico las comunidades cristianas que se les han encomendado alaben cada día con más perfección a Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo» (75). Sobre todo, deben estar imbuidos de la admiración y el estupor que la celebración del misterio pascual, en la Eucaristía, produce en los corazones de los fieles (76).

4. LOS DIÁCONOS

[34.] Los diáconos, «que reciben la imposición de manos no en orden al sacerdocio, sino en orden al ministerio» (77), hombres de buena fama (78), deben actuar de tal manera, con la ayuda de Dios, que sean conocidos como verdaderos discípulos (79) de aquel «que no ha venido a ser servido sino a servir» (80) y estuvo en medio de sus discípulos «como el que sirve» (81). Y fortalecidos con el don del mismo Espíritu Santo, por la imposición de las manos, sirven al pueblo de Dios en comunión con el Obispo y su presbiterio (82). Por tanto, tengan al Obispo como padre, y a él y a los presbíteros, préstenles ayuda «en el ministerio de la palabra, del altar y de la caridad» (83).

[35.] No dejen nunca de «vivir el misterio de la fe con alma limpia (84), como dice el Apóstol, y proclamar esta fe, de palabra y de obra, según el Evangelio y la tradición de la Iglesia» (85), sirviendo fielmente y con humildad, con todo el corazón, en la sagrada Liturgia que es fuente y cumbre de toda la vida eclesial, «para que, una vez hechos hijos de Dios por la fe y el Bautismo, todos se reúnan para alabar a Dios en medio de la Iglesia, participen en el Sacrificio y coman la cena del Señor» (86). Por tanto, todos los diáconos, por su parte, empléense en esto, para que la sagrada Liturgia sea celebrada conforme a las normas de los libros litúrgicos debidamente aprobados.

CAPÍTULO II LA PARTICIPACIÓN DE LOS FIELES LAICOS EN LA CELEBRACIÓN DE LA EUCARISTÍA

1. UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y CONSCIENTE

[36.] La celebración de la Misa, como acción de Cristo y de la Iglesia, es el centro de toda la vida

cristiana, en favor de la Iglesia, tanto universal como particular, y de cada uno de los fieles (87), a los que «de diverso modo afecta, según la diversidad de órdenes, funciones y participación actual (88). De este modo el pueblo cristiano, “raza elegida, sacerdocio real, nación santa, pueblo adquirido” (89), manifiesta su orden coherente y jerárquico» (90). «El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, aunque diferentes esencialmente y no sólo en grado, se ordenan, sin embargo, el uno al otro, pues ambos participan de forma peculiar del único sacerdocio de Cristo» (91).

[37.] Todos los fieles, por el bautismo, han sido liberados de sus pecados e incorporados a la Iglesia, destinados por el carácter al culto de la religión cristiana (92), para que por su sacerdocio real (93), perseverantes en la oración y en la alabanza a Dios (94), ellos mismos se ofrezcan como hostia viva, santa, agradable a Dios y todas sus obras lo confirmen (95), y testimonien a Cristo en todos los lugares de la tierra, dando razón a todo el que lo pida, de que en él está la esperanza de la vida eterna (96). Por lo tanto, también la participación de los fieles laicos en la celebración de la Eucaristía, y en los otros ritos de la Iglesia, no puede equivaler a una mera presencia, más o menos pasiva, sino que se debe valorar como un verdadero ejercicio de la fe y la dignidad bautismal.

[38.] Así pues, la doctrina constante de la Iglesia sobre la naturaleza de la Eucaristía, no sólo convival sino también, y sobre todo, como sacrificio, debe ser rectamente considerada como una de las claves principales para la plena participación de todos los fieles en tan gran Sacramento (97). «Privado de su valor sacrificial, se vive como si no tuviera otro significado y valor que el de un encuentro convival fraterno» (98).

[39.] Para promover y manifestar una participación activa, la reciente renovación de los libros litúrgicos, según el espíritu del Concilio, ha favorecido las aclamaciones del pueblo, las respuestas, salmos, antífonas, cánticos, así como acciones, gestos y posturas corporales, y el sagrado silencio que cuidadosamente se debe observar en algunos momentos, como prevén las rúbricas, también de parte de los fieles (99). Además, se ha dado un amplio espacio a una adecuada libertad de adaptación, fundamentada sobre el principio de que toda celebración responda a la necesidad, a la capacidad, a la mentalidad y a la índole de los participantes, conforme a las facultades establecidas en las normas litúrgicas. En la elección de los cantos, melodías, oraciones y lecturas bíblicas; en la realización de la homilía; en la preparación de la oración de los fieles; en las moniciones que a veces se pronuncian; y en adornar la iglesia en los diversos tiempos; existe una amplia posibilidad de que en toda celebración se pueda introducir, cómodamente, una cierta variedad para que aparezca con mayor claridad la riqueza de la tradición litúrgica y, atendiendo a las necesidades pastorales, se comunique diligentemente el sentido peculiar de la celebración, de modo que se favorezca la participación interior. También se debe recordar que la fuerza de la acción litúrgica no está en el cambio frecuente de los ritos, sino, verdaderamente, en profundizar en la palabra de Dios y en el misterio que se celebra (100).

[40.] Sin embargo, por más que la liturgia tiene, sin duda alguna, esta característica de la participación activa de todos los fieles, no se deduce necesariamente que todos deban realizar otras cosas, en sentido material, además de los gestos y posturas corporales, como si cada uno tuviera que asumir, necesariamente, una tarea litúrgica específica. La catequesis procure con atención que se corrijan las ideas y los comportamientos superficiales, que en los últimos años se han difundido en algunas partes, en esta materia; y despierte siempre en los fieles un renovado sentimiento de gran admiración frente a la altura del misterio de fe, que es la Eucaristía, en cuya celebración la Iglesia pasa continuamente «de lo viejo a lo nuevo» (101). En efecto, en la celebración de la Eucaristía, como en toda la vida cristiana, que de ella saca la fuerza y hacia ella tiende, la Iglesia, a ejemplo de Santo Tomás apóstol, se postra en adoración ante el Señor

crucificado, muerto, sepultado y resucitado «en la plenitud de su esplendor divino, y perpetuamente exclama: ¡Señor mío y Dios mío!» (102).

[41.] Son de gran utilidad, para suscitar, promover y alentar esta disposición interior de participación litúrgica, la asidua y difundida celebración de la Liturgia de las Horas, el uso de los sacramentales y los ejercicios de la piedad popular cristiana. Este tipo de ejercicios «que, aunque en el rigor del derecho no pertenecen a la sagrada Liturgia, tienen, sin embargo, una especial importancia y dignidad», se deben conservar por el estrecho vínculo que existe con el ordenamiento litúrgico, especialmente cuando han sido aprobados y alabados por el mismo Magisterio (103); esto vale sobre todo para el rezo del rosario (104). Además, estas prácticas de piedad conducen al pueblo cristiano a frecuentar los sacramentos, especialmente la Eucaristía, «también a meditar los misterios de nuestra redención y a imitar los insignes ejemplos de los santos del cielo, que nos hacen así participar en el culto litúrgico, no sin gran provecho espiritual» (105).

[42.] Es necesario reconocer que la Iglesia no se reúne por voluntad humana, sino convocada por Dios en el Espíritu Santo, y responde por la fe a su llamada gratuita (en efecto, ekklesia tiene relación con Klesis, esto es, llamada) (106). Ni el Sacrificio eucarístico se debe considerar como «concelebración», en sentido unívoco, del sacerdote al mismo tiempo que del pueblo presente (107). Al contrario, la Eucaristía celebrada por los sacerdotes es un don «que supera radicalmente la potestad de la asamblea [...]. La asamblea que se reúne para celebrar la Eucaristía necesita absolutamente, para que sea realmente asamblea eucarística, un sacerdote ordenado que la presida. Por otra parte, la comunidad no está capacitada para darse por sí sola el ministro ordenado» (108). Urge la necesidad de un interés común para que se eviten todas las ambigüedades en esta materia y se procure el remedio de las dificultades de estos últimos años. Por tanto, solamente con precaución se emplearán términos como «comunidad celebrante» o «asamblea celebrante», en otras lenguas vernáculas: «celebrating assembly», «assemblée celebrante», «assemblea celebrante», y otros de este tipo.

2. TAREAS DE LOS FIELES LAICOS EN LA CELEBRACIÓN DE LA SANTA MISA

[43.] Algunos de entre los fieles laicos ejercen, recta y laudablemente, tareas relacionadas con la sagrada Liturgia, conforme a la tradición, para el bien de la comunidad y de toda la Iglesia de Dios (109). Conviene que se distribuyan y realicen entre varios las tareas o las diversas partes de una misma tarea (110).

[44.] Además de los ministerios instituidos, de lector y de acólito (111), entre las tareas arriba mencionadas, en primer lugar están los de acólito (112) y de lector (113) con un encargo temporal, a los que se unen otros servicios, descritos en el Misal Romano (114), y también la tarea de preparar las hostias, lavar los paños litúrgicos y similares. Todos «los ministros ordenados y los fieles laicos, al desempeñar su función u oficio, harán todo y sólo aquello que les corresponde» (115), y, ya lo hagan en la misma celebración litúrgica, ya en su preparación, sea realizado de tal forma que la liturgia de la Iglesia se desarrolle de manera digna y decorosa.

[45.] Se debe evitar el peligro de oscurecer la complementariedad entre la acción de los clérigos y los laicos, para que las tareas de los laicos no sufran una especie de «clericalización», como se dice, mientras los ministros sagrados asumen indebidamente lo que es propio de la vida y de las acciones de los fieles laicos (116).

[46.] El fiel laico que es llamado para prestar una ayuda en las celebraciones litúrgicas, debe estar

debidamente preparado y ser recomendable por su vida cristiana, fe, costumbres y su fidelidad hacia el Magisterio de la Iglesia. Conviene que haya recibido la formación litúrgica correspondiente a su edad, condición, género de vida y cultura religiosa (117). No se elija a ninguno cuya designación pueda suscitar el asombro de los fieles (118).

[47.] Es muy loable que se conserve la benemérita costumbre de que niños o jóvenes, denominados normalmente monaguillos, estén presentes y realicen un servicio junto al altar, como acólitos, y reciban una catequesis conveniente, adaptada a su capacidad, sobre esta tarea (119). No se puede olvidar que del conjunto de estos niños, a lo largo de los siglos, ha surgido un número considerable de ministros sagrados (120). Institúyanse y promuévanse asociaciones para ellos, en las que también participen y colaboren los padres, y con las cuales se proporcione a los monaguillos una atención pastoral eficaz. Cuando este tipo de asociaciones tenga carácter internacional, le corresponde a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos erigirlas, aprobarlas y reconocer sus estatutos (121). A esta clase de servicio al altar pueden ser admitidas niñas o mujeres, según el juicio del Obispo diocesano y observando las normas establecidas (122).

CAPÍTULO III LA CELEBRACIÓN CORRECTA DE LA SANTA MISA

1. LA MATERIA DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA

[48.] El pan que se emplea en el santo Sacrificio de la Eucaristía debe ser ázimo, de sólo trigo y hecho recientemente, para que no haya ningún peligro de que se corrompa (123). Por consiguiente, no puede constituir la materia válida, para la realización del Sacrificio y del Sacramento eucarístico, el pan elaborado con otras sustancias, aunque sean cereales, ni aquel que lleva mezcla de una sustancia diversa del trigo, en tal cantidad que, según la valoración común, no se puede llamar pan de trigo (124). Es un abuso grave introducir, en la fabricación del pan para la Eucaristía, otras sustancias como frutas, azúcar o miel. Es claro que las hostias deben ser preparadas por personas que no sólo se distingan por su honestidad, sino que además sean expertas en la elaboración y dispongan de los instrumentos adecuados (125).

[49.] Conviene, en razón del signo, que algunas partes del pan eucarístico que resultan de la fracción del pan, se distribuyan al menos a algunos fieles, en la Comunión. «No obstante, de ningún modo se excluyen las hostias pequeñas, cuando lo requiere el número de los que van a recibir la sagrada Comunión, u otras razones pastorales lo exijan» (126); más bien, según la costumbre, sean usadas sobretodo formas pequeñas, que no necesitan una fracción ulterior.

[50.] El vino que se utiliza en la celebración del santo Sacrificio eucarístico debe ser natural, del fruto de la vid, puro y sin corromper, sin mezcla de sustancias extrañas (127). En la misma celebración de la Misa se le debe mezclar un poco de agua. Téngase diligente cuidado de que el vino destinado a la Eucaristía se conserve en perfecto estado y no se avinagre (128). Está totalmente prohibido utilizar un vino del que se tiene duda en cuanto a su carácter genuino o a su procedencia, pues la Iglesia exige certeza sobre las condiciones necesarias para la validez de los sacramentos. No se debe admitir bajo ningún pretexto otras bebidas de cualquier género, que no constituyen una materia válida.

2. LA PLEGARIA EUCARÍSTICA

[51.] Sólo se pueden utilizar las Plegarias Eucarísticas que se encuentran en el Misal Romano o aquellas que han sido legítimamente aprobadas por la Sede Apostólica, en la forma y manera que se determina en la misma aprobación. «No se puede tolerar que algunos sacerdotes se arroguen el derecho de componer plegarias eucarísticas» (129), ni cambiar el texto aprobado por la Iglesia, ni utilizar otros, compuestos por personas privadas (130).

[52.] La proclamación de la Plegaria Eucarística, que por su misma naturaleza es como la cumbre de toda la celebración, es propia del sacerdote, en virtud de su misma ordenación. Por tanto, es un abuso hacer que algunas partes de la Plegaria Eucarística sean pronunciadas por el diácono, por un ministro laico, o bien por uno sólo o por todos los fieles juntos. La Plegaria Eucarística, por lo tanto, debe ser pronunciada en su totalidad, y solamente, por el Sacerdote (131).

[53.] Mientras el Sacerdote celebrante pronuncia la Plegaria Eucarística, «no se realizarán otras oraciones o cantos, y estarán en silencio el órgano y los otros instrumentos musicales» (132), salvo las aclamaciones del pueblo, como rito aprobado, de que se hablará más adelante.

[54.] Sin embargo, el pueblo participa siempre activamente y nunca de forma puramente pasiva: «se asocia al sacerdote en la fe y con el silencio, también con las intervenciones indicadas en el curso de la Plegaria Eucarística, que son: las respuestas en el diálogo del Prefacio, el Santo, la aclamación después de la consagración y la aclamación «Amén», después de la doxología final, así como otras aclamaciones aprobadas por la Conferencia de Obispos y confirmadas por la Santa Sede» (133).

[55.] En algunos lugares se ha difundido el abuso de que el sacerdote parte la hostia en el momento de la consagración, durante la celebración de la santa Misa. Este abuso se realiza contra la tradición de la Iglesia. Sea reprobado y corregido con urgencia.

[56.] En la Plegaria Eucarística no se omita la mención del Sumo Pontífice y del Obispo diocesano, conservando así una antiquísima tradición y manifestando la comunión eclesial. En efecto, «la reunión eclesial de la asamblea eucarística es comunión con el propio Obispo y con el Romano Pontífice» (134).

3. LAS OTRAS PARTES DE LA MISA

[57.] Es un derecho de la comunidad de fieles que, sobre todo en la celebración dominical, haya una música sacra adecuada e idónea, según costumbre, y siempre el altar, los paramentos y los paños sagrados, según las normas, resplandezcan por su dignidad, nobleza y limpieza.

[58.] Igualmente, todos los fieles tienen derecho a que la celebración de la Eucaristía sea preparada diligentemente en todas sus partes, para que en ella sea proclamada y explicada con dignidad y eficacia la palabra de Dios; la facultad de seleccionar los textos litúrgicos y los ritos debe ser ejercida con cuidado, según las normas, y las letras de los cantos de la celebración Litúrgica custodien y alimenten debidamente la fe de los fieles.

[59.] Cese la práctica reprobable de que sacerdotes, o diáconos, o bien fieles laicos, cambian y varían a su propio arbitrio, aquí o allí, los textos de la sagrada Liturgia que ellos pronuncian. Cuando hacen esto, convierten en inestable la celebración de la sagrada Liturgia y no raramente adulteran el sentido auténtico de la Liturgia.

[60.] En la celebración de la Misa, la liturgia de la palabra y la liturgia eucarística están íntimamente unidas entre sí y forman ambas un sólo y el mismo acto de culto. Por lo tanto, no es lícito separar una de otra, ni celebrarlas en lugares y tiempos diversos (135). Tampoco está permitido realizar cada parte de la sagrada Misa en momentos diversos, aunque sea el mismo día.

[61.] Para elegir las lecturas bíblicas, que se deben proclamar en la celebración de la Misa, se deben seguir las normas que se encuentran en los libros litúrgicos (136), a fin de que verdaderamente «la mesa de la Palabra de Dios se prepare con más abundancia para los fieles y se abran a ellos los tesoros bíblicos» (137).

[62.] No está permitido omitir o sustituir, arbitrariamente, las lecturas bíblicas prescritas ni, sobre todo, cambiar «las lecturas y el salmo responsorial, que contienen la Palabra de Dios, con otros textos no bíblicos» (138).

[63.] La lectura evangélica, que «constituye el momento culminante de la liturgia de la palabra» (139), en las celebraciones de la sagrada Liturgia se reserva al ministro ordenado, conforme a la tradición de la Iglesia (140). Por eso no está permitido a un laico, aunque sea religioso, proclamar la lectura evangélica en la celebración de la santa Misa; ni tampoco en otros casos, en los cuales no sea explícitamente permitido por las normas (141).

[64.] La homilía, que se hace en el curso de la celebración de la santa Misa y es parte de la misma Liturgia (142), «la hará, normalmente, el mismo sacerdote celebrante, o él se la encomendará a un sacerdote concelebrante, o a veces, según las circunstancias, también al diácono, pero nunca a un laico (143). En casos particulares y por justa causa, también puede hacer la homilía un obispo o un presbítero que está presente en la celebración, aunque sin poder concelebrar» (144).

[65.] Se recuerda que debe tenerse por abrogada, según lo prescrito en el canon 767 § 1, cualquier norma precedente que admitiera a los fieles no ordenados para poder hacer la homilía en la celebración eucarística (145). Se reprueba esta concesión, sin que se pueda admitir ninguna fuerza de la costumbre.

[66.] La prohibición de admitir a los laicos para predicar, dentro de la celebración de la Misa, también es válida para los alumnos de seminarios, los estudiantes de teología, para los que han recibido la tarea de «asistentes pastorales» y para cualquier otro tipo de grupo, hermandad, comunidad o asociación, de laicos (146).

[67.] Sobre todo, se debe cuidar que la homilía se fundamente estrictamente en los misterios de la salvación, exponiendo a lo largo del año litúrgico, desde los textos de las lecturas bíblicas y los textos litúrgicos, los misterios de la fe y las normas de la vida cristiana, y ofreciendo un comentario de los textos del Ordinario y del Propio de la Misa, o de los otros ritos de la Iglesia (147). Es claro que todas las interpretaciones de la sagrada Escritura deben conducir a Cristo, como eje central de la economía de la salvación, pero esto se debe realizar examinándola desde el contexto preciso de la celebración litúrgica. Al hacer la homilía, procúrese iluminar desde Cristo los acontecimientos de la vida. Hágase esto, sin embargo, de tal modo que no se vacíe el sentido auténtico y genuino de la palabra de Dios, por ejemplo, tratando sólo de política o de temas profanos, o tomando como fuente ideas que provienen de movimientos pseudo-religiosos de nuestra época (148).

[68.] El Obispo diocesano vigile con atención la homilía (149), difundiendo, entre los ministros sagrados, incluso normas, orientaciones y ayudas, y promoviendo a este fin reuniones y otras

iniciativas; de esta manera tendrán ocasión frecuente de reflexionar con mayor atención sobre el carácter de la homilía y encontrarán también una ayuda para su preparación.

[69.] En la santa Misa y en otras celebraciones de la sagrada Liturgia no se admita un «Credo» o Profesión de fe que no se encuentre en los libros litúrgicos debidamente aprobados.

[70.] Las ofrendas que suelen presentar los fieles en la santa Misa, para la Liturgia eucarística, no se reducen necesariamente al pan y al vino para celebrar la Eucaristía, sino que también pueden comprender otros dones, que son ofrecidos por los fieles en forma de dinero o bien de otra manera útil para la caridad hacia los pobres. Sin embargo, los dones exteriores deben ser siempre expresión visible del verdadero don que el Señor espera de nosotros: un corazón contrito y el amor a Dios y al prójimo, por el cual nos configuramos con el sacrificio de Cristo, que se entregó a sí mismo por nosotros. Pues en la Eucaristía resplandece, sobre todo, el misterio de la caridad que Jesucristo reveló en la Última Cena, lavando los pies de los discípulos. Con todo, para proteger la dignidad de la sagrada Liturgia, conviene que las ofrendas exteriores sean presentadas de forma apta. Por lo tanto, el dinero, así como otras ofrendas para los pobres, se pondrán en un lugar oportuno, pero fuera de la mesa eucarística(150). Salvo el dinero y, cuando sea el caso, una pequeña parte de los otros dones ofrecidos, por razón del signo, es preferible que estas ofrendas sean presentadas fuera de la celebración de la Misa.

[71.] Consérvase la costumbre del Rito romano, de dar la paz un poco antes de distribuir la sagrada Comunión, como está establecido en el Ordinario de la Misa. Además, conforme a la tradición del Rito romano, esta práctica no tiene un sentido de reconciliación ni de perdón de los pecados, sino que más bien significa la paz, la comunión y la caridad, antes de recibir la santísima Eucaristía (151). En cambio, el sentido de reconciliación entre los hermanos se manifiesta claramente en el acto penitencial que se realiza al inicio de la Misa, sobre todo en la primera de sus formas.

[72.] Conviene «que cada uno dé la paz, sobriamente, sólo a los más cercanos a él». «El sacerdote puede dar la paz a los ministros, permaneciendo siempre dentro del presbiterio, para no alterar la celebración. Hágase del mismo modo si, por una causa razonable, desea dar la paz a algunos fieles». «En cuanto al signo para darse la paz, establezca el modo la Conferencia de Obispos», con el reconocimiento de la Sede Apostólica, «según la idiosincrasia y las costumbres de los pueblos» (152).

[73.] En la celebración de la santa Misa, la fracción del pan eucarístico la realiza solamente el sacerdote celebrante, ayudado, si es el caso, por el diácono o por un concelebrante, pero no por un laico; se comienza después de dar la paz, mientras se dice el «Cordero de Dios». El gesto de la fracción del pan, «realizada por Cristo en la Última Cena, que en el tiempo apostólico dio nombre a toda la acción eucarística, significa que los fieles, siendo muchos, forman un solo cuerpo por la comunión de un solo pan de vida, que es Cristo muerto y resucitado para la salvación del mundo (1 Cor 10, 17)» (153). Por esto, se debe realizar el rito con gran respeto (154). Sin embargo, debe ser breve. El abuso, extendido en algunos lugares, de prolongar sin necesidad este rito, incluso con la ayuda de laicos, contrariamente a las normas, o de atribuirle una importancia exagerada, debe ser corregido con gran urgencia (156).

[74.] Si se diera la necesidad de que instrucciones o testimonios sobre la vida cristiana sean expuestos por un laico a los fieles congregados en la iglesia, siempre es preferible que esto se haga fuera de la celebración de la Misa. Por causa grave, sin embargo, está permitido dar este tipo de instrucciones o testimonios, después de que el sacerdote pronuncie la oración después de la

Comunión. Pero esto no puede hacerse una costumbre. Además, estas instrucciones y testimonios de ninguna manera pueden tener un sentido que pueda ser confundido con la homilía, ni se permite que por ello se suprima totalmente la homilía.

4. LA UNIÓN DE VARIOS RITOS CON LA CELEBRACIÓN DE LA MISA

[75.] Por el sentido teológico inherente a la celebración de la eucaristía o de un rito particular, los libros litúrgicos permiten o prescriben, algunas veces, la celebración de la santa Misa unida con otro rito, especialmente de los Sacramentos (157). En otros casos, sin embargo, la Iglesia no admite esta unión, especialmente cuando lo que se añadiría tiene un carácter superficial y sin importancia.

[76.] Además, según la antiquísima tradición de la Iglesia romana, no es lícito unir el Sacramento de la Penitencia con la santa Misa y hacer así una única acción litúrgica. Esto no impide que algunos sacerdotes, independientemente de los que celebran o concelebran la Misa, escuchen las confesiones de los fieles que lo deseen, incluso mientras en el mismo lugar se celebra la Misa, para atender las necesidades de los fieles (158). Pero esto, hágase de manera adecuada.

[77.] La celebración de la santa Misa de ningún modo puede ser intercalada como añadido a una cena común, ni unirse con cualquier tipo de banquete. No se celebre la Misa, a no ser por grave necesidad, sobre una mesa de comedor (159), o en el comedor, o en el lugar que será utilizado para un convite, ni en cualquier sala donde haya alimentos, ni los participantes en la Misa se sentarán a la mesa, durante la celebración. Si, por una grave necesidad, se debe celebrar la Misa en el mismo lugar donde después será la cena, debe mediar un espacio suficiente de tiempo entre la conclusión de la Misa y el comienzo de la cena, sin que se muestren a los fieles, durante la celebración de la Misa, alimentos ordinarios.

[78.] No está permitido relacionar la celebración de la Misa con acontecimientos políticos o mundanos, o con otros elementos que no concuerden plenamente con el Magisterio de la Iglesia Católica. Además, se debe evitar totalmente la celebración de la Misa por el simple deseo de ostentación o celebrarla según el estilo de otras ceremonias, especialmente profanas, para que la Eucaristía no se vacíe de su significado auténtico.

[79.] Por último, el abuso de introducir ritos tomados de otras religiones en la celebración de la santa Misa, en contra de lo que se prescribe en los libros litúrgicos, se debe juzgar con gran severidad.

CAPÍTULO IV LA SAGRADA COMUNIÓN

1. LAS DISPOSICIONES PARA RECIBIR LA SAGRADA COMUNIÓN

[80.] La Eucaristía sea propuesta a los fieles, también, «como antídoto por el que somos liberados de las culpas cotidianas y preservados de los pecados mortales» (160), como se muestra claramente en diversas partes de la Misa. Por lo que se refiere al acto penitencial, situado al comienzo de la Misa, este tiene la finalidad de disponer a todos para que celebren adecuadamente los sagrados misterios (161), aunque «carece de la eficacia del sacramento de la Penitencia», y no se puede pensar que sustituye, para el perdón de los pecados graves, lo que corresponde al sacramento de la Penitencia. Los pastores de almas cuiden diligentemente la catequesis, para que la doctrina cristiana sobre esta materia se transmita a los fieles.

[81.] La costumbre de la Iglesia manifiesta que es necesario que cada uno se examine a sí mismo en profundidad (163), para que quien sea consciente de estar en pecado grave no celebre la Misa ni comulgue el Cuerpo del Señor sin acudir antes a la confesión sacramental, a no ser que concurra un motivo grave y no haya oportunidad de confesarse; en este caso, recuerde que está obligado a hacer un acto de contrición perfecta, que incluye el propósito de confesarse cuanto antes (164).

[82.] Además, «la Iglesia ha dado normas que se orientan a favorecer la participación frecuente y fructuosa de los fieles en la Mesa eucarística y, al mismo tiempo, a determinar las condiciones objetivas en las que no debe administrarse la comunión» (165).

[83.] Ciertamente, lo mejor es que todos aquellos que participan en la celebración de la santa Misa y tiene las debidas condiciones, reciban en ella la sagrada Comunión. Sin embargo, alguna vez sucede que los fieles se acercan en grupo e indiscriminadamente a la mesa sagrada. Es tarea de los pastores corregir con prudencia y firmeza tal abuso.

[84.] Además, donde se celebre la Misa para una gran multitud o, por ejemplo, en las grandes ciudades, debe vigilarse para que no se acerquen a la sagrada Comunión, por ignorancia, los no católicos o, incluso, los no cristianos, sin tener en cuenta el Magisterio de la Iglesia en lo que se refiere a la doctrina y la disciplina. Corresponde a los Pastores advertir en el momento oportuno a los presentes sobre la verdad y disciplina que se debe observar estrictamente.

[85.] Los ministros católicos administran lícitamente los sacramentos, sólo a los fieles católicos, los cuales, igualmente, los reciben lícitamente sólo de ministros católicos, salvo lo que se prescribe en los canon 844 §§ 2, 3 y 4, y en el canon 861 § 2. Además, las condiciones establecidas por el canon 844 § 4 (166), de las que nada se puede derogar (167), son inseparables entre sí; por lo que es necesario que siempre sean exigidas simultáneamente.

[86.] Los fieles deben ser guiados con insistencia hacia la costumbre de participar en el sacramento de la penitencia, fuera de la celebración de la Misa, especialmente en horas establecidas, para que así se pueda administrar con tranquilidad, sea para ellos de verdadera utilidad y no se impida una participación activa en la Misa. Los que frecuente o diariamente suelen comulgar, sean instruidos para que se acerquen al sacramento de la penitencia cada cierto tiempo, según la disposición de cada uno (168).

[87.] La primera Comunión de los niños debe estar siempre precedida de la confesión y absolución sacramental (169). Además, la primera Comunión siempre debe ser administrada por un sacerdote y, ciertamente, nunca fuera de la celebración de la Misa. Salvo casos excepcionales, es poco adecuado que se administre el Jueves Santo, «in Cena Domini». Es mejor escoger otro día, como los domingos II-VI de Pascua, la solemnidad del Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo o los domingos del Tiempo Ordinario, puesto que el domingo es justamente considerado como el día de la Eucaristía (170). No se acerquen a recibir la sagrada Eucaristía «los niños que aún no han llegado al uso de razón o los que» el párroco «no juzgue suficientemente dispuestos» (171). Sin embargo, cuando suceda que un niño, de modo excepcional con respecto a los de su edad, sea considerado maduro para recibir el sacramento, no se le debe negar la primera Comunión, siempre que esté suficientemente instruido.

2. LA DISTRIBUCIÓN DE LA SAGRADA COMUNIÓN.

[88.] Los fieles, habitualmente, reciban la Comunión sacramental de la Eucaristía en la misma Misa y en el momento prescrito por el mismo rito de la celebración, esto es, inmediatamente

después de la Comunión del sacerdote celebrante (172). Corresponde al sacerdote celebrante distribuir la Comunión, si es el caso, ayudado por otros sacerdotes o diáconos; y este no debe proseguir la Misa hasta que haya terminado la Comunión de los fieles. Sólo donde la necesidad lo requiera, los ministros extraordinarios pueden ayudar al sacerdote celebrante, según las normas del derecho (173).

[89.] Para que también «por los signos, aparezca mejor que la Comunión es participación en el Sacrificio que se está celebrando» (174), es deseable que los fieles puedan recibirla con hostias consagradas en la misma Misa (175).

[90.] «Los fieles comulgan de rodillas o de pie, según lo establezca la Conferencia de Obispos», con la confirmación de la Sede Apostólica. «Cuando comulgan de pie, se recomienda hacer, antes de recibir el Sacramento, la debida reverencia, que deben establecer las mismas normas» (176).

[91.] En la distribución de la sagrada Comunión se debe recordar que «los ministros sagrados no pueden negar los sacramentos a quienes los pidan de modo oportuno, estén bien dispuestos y no les sea prohibido por el derecho recibirlos» (177). Por consiguiente, cualquier bautizado católico, a quien el derecho no se lo prohíba, debe ser admitido a la sagrada Comunión. Así pues, no es lícito negar la sagrada Comunión a un fiel, por ejemplo, sólo por el hecho de querer recibir la Eucaristía arrodillado o de pie.

[92.] Aunque todo fiel tiene siempre derecho a elegir si desea recibir la sagrada Comunión en la boca (178), si el que va a comulgar quiere recibir en la mano el Sacramento, en los lugares donde la Conferencia de Obispos lo haya permitido, con la confirmación de la Sede Apostólica, se le debe administrar la sagrada hostia. Sin embargo, póngase especial cuidado en que el comulgante consuma inmediatamente la hostia, delante del ministro, y ninguno se aleje teniendo en la mano las especies eucarísticas. Si existe peligro de profanación, no se distribuya a los fieles la Comunión en la mano (179).

[93.] La bandeja para la Comunión de los fieles se debe mantener, para evitar el peligro de que caiga la hostia sagrada o algún fragmento (180).

[94.] No está permitido que los fieles tomen la hostia consagrada ni el cáliz sagrado «por sí mismos, ni mucho menos que se lo pasen entre sí de mano en mano» (181). En esta materia, además, debe suprimirse el abuso de que los esposos, en la Misa nupcial, se administren de modo recíproco la sagrada Comunión.

[95.] El fiel laico «que ya ha recibido la santísima Eucaristía, puede recibirla otra vez el mismo día solamente dentro de la celebración eucarística en la que participe, quedando a salvo lo que prescribe el c. 921 § 2» (182).

[96.] Se reprueba la costumbre, que es contraria a las prescripciones de los libros litúrgicos, de que sean distribuidas a manera de Comunión, durante la Misa o antes de ella, ya sean hostias no consagradas ya sean otros comestibles o no comestibles. Puesto que estas costumbres de ningún modo concuerdan con la tradición del Rito romano y llevan consigo el peligro de inducir a confusión a los fieles, respecto a la doctrina eucarística de la Iglesia. Donde en algunos lugares exista, por concesión, la costumbre particular de bendecir y distribuir pan, después de la Misa, téngase gran cuidado de que se dé una adecuada catequesis sobre este acto. No se introduzcan otras costumbres similares, ni sean utilizadas para esto, nunca, hostias no consagradas.

3. LA COMUNIÓN DE LOS SACERDOTES

[97.] Cada vez que celebra la santa Misa, el sacerdote debe comulgar en el altar, cuando lo determina el Misal, pero antes de que proceda a la distribución de la Comunión, lo hacen los concelebrantes. Nunca espere para comulgar, el sacerdote celebrante o los concelebrantes, hasta que termine la comunión del pueblo (183).

[98.] La Comunión de los sacerdotes concelebrantes se realice según las normas prescritas en los libros litúrgicos, utilizando siempre hostias consagradas en esa misma Misa (184) y recibiendo todos los concelebrantes, siempre, la Comunión bajo las dos especies. Nótese que si un sacerdote o diácono entrega a los concelebrantes la hostia sagrada o el cáliz, no dice nada, es decir, en ningún caso pronuncia las palabras «el Cuerpo de Cristo» o «la Sangre de Cristo».

[99.] La Comunión bajo las dos especies está siempre permitida «a los sacerdotes que no pueden celebrar o concelebrar en la acción sagrada» (185).

4. LA COMUNIÓN BAJO LAS DOS ESPECIES

[100.] Para que, en el banquete eucarístico, la plenitud del signo aparezca ante los fieles con mayor claridad, son admitidos a la Comunión bajo las dos especies también los fieles laicos, en los casos indicados en los libros litúrgicos, con la debida catequesis previa y en el mismo momento, sobre los principios dogmáticos que en esta materia estableció el Concilio Ecuménico Tridentino (186).

[101.] Para administrar a los fieles laicos la sagrada Comunión bajo las dos especies, se deben tener en cuenta, convenientemente, las circunstancias, sobre las que deben juzgar en primer lugar los Obispos diocesanos. Se debe excluir totalmente cuando exista peligro, incluso pequeño, de profanación de las sagradas especies (187). Para una mayor coordinación, es necesario que la Conferencia de Obispos publique normas, con la aprobación de la Sede Apostólica, por medio de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, especialmente lo que se refiere «al modo de distribuir a los fieles la sagrada Comunión bajo las dos especies y a la extensión de la facultad» (188).

[102.] No se administre la Comunión con el cáliz a los fieles laicos donde sea tan grande el número de los que van a comulgar (189) que resulte difícil calcular la cantidad de vino para la Eucaristía y exista el peligro de que «sobre demasiada cantidad de Sangre de Cristo, que deba sumirse al final de la celebración» (190); tampoco donde el acceso ordenado al cáliz sólo sea posible con dificultad, o donde sea necesaria tal cantidad de vino que sea difícil poder conocer su calidad y su proveniencia, o cuando no esté disponible un número suficiente de ministros sagrados ni de ministros extraordinarios de la sagrada Comunión que tengan la formación adecuada, o donde una parte importante del pueblo no quiera participar del cáliz, por diversas y persistentes causas, disminuyendo así, en cierto modo, el signo de unidad.

[103.] Las normas del Misal Romano admiten el principio de que, en los casos en que se administra la sagrada Comunión bajo las dos especies, «la sangre del Señor se puede tomar bebiendo directamente del cáliz, o por intinción, o con una pajilla, o una cucharilla». Por lo que se refiere a la administración de la Comunión a los fieles laicos, los Obispos pueden excluir, en los lugares donde no sea costumbre, la Comunión con pajilla o con cucharilla(191), permaneciendo siempre, no obstante, la opción de distribuir la Comunión por intinción. Pero si se emplea esta forma, utilícense hostias que no sean ni demasiado delgadas ni demasiado pequeñas, y el

comulgante reciba del sacerdote el sacramento, solamente en la boca (192).

[104.] No se permita al comulgante mojar por sí mismo la hostia en el cáliz, ni recibir en la mano la hostia mojada. Por lo que se refiere a la hostia que se debe mojar, esta debe hacerse de materia válida y estar consagrada; está absolutamente prohibido el uso de pan no consagrado o de otra materia.

[105.] Si no es suficiente un cáliz, para la distribución de la Comunión bajo las dos especies a los sacerdotes concelebrantes o a los fieles, nada impide que el sacerdote celebrante utilice varios cálices (193). Recuérdese, no obstante, que todos los sacerdotes que celebran la santa Misa tienen que realizar la Comunión bajo las dos especies. Empléese laudablemente, por razón del signo, un cáliz principal más grande, junto con otros cálices más pequeños.

[106.] Sin embargo, se debe evitar completamente, después de la consagración, echar la Sangre de Cristo de un cáliz a otro, para excluir cualquier cosa que pueda resultar un agravio de tan gran misterio. Para contener la Sangre del Señor nunca se utilicen frascos, vasijas u otros recipientes que no respondan plenamente a las normas establecidas.

[107.] Según la normativa establecida en los cánones, «quien arroja por tierra las especies consagradas, o las lleva o retiene con una finalidad sacrílega, incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica; el clérigo puede ser castigado además con otra pena, sin excluir la expulsión del estado clerical» (194). En este caso se debe considerar incluida cualquier acción, voluntaria y grave, de desprecio a las sagradas especies. De donde si alguno actúa contra las normas arriba indicadas, por ejemplo, arrojando las sagradas especies en el lavabo de la sacristía, o en un lugar indigno, o por el suelo, incurre en las penas establecidas (195). Además, recuerden todos que al terminar la distribución de la sagrada Comunión, dentro de la celebración de la Misa, hay que observar lo que prescribe el Misal Romano, y sobre todo que el sacerdote o, según las normas, otro ministro, de inmediato debe sumir en el altar, íntegramente, el vino consagrado que quizá haya quedado; las hostias consagradas que han sobrado, o las consume el sacerdote en el altar o las lleva al lugar destinado para la reserva de la Eucaristía (196).

CAPÍTULO V OTROS ASPECTOS QUE SE REFIEREN A LA EUCARISTÍA

1. EL LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LA SANTA MISA

[108.] «La celebración eucarística se ha de hacer en lugar sagrado, a no ser que, en un caso particular, la necesidad exija otra cosa; en este caso, la celebración debe realizarse en un lugar digno» (197). De la necesidad del caso juzgará, habitualmente, el Obispo diocesano para su diócesis.

[109.] Nunca es lícito a un sacerdote celebrar la Eucaristía en un templo o lugar sagrado de cualquier religión no cristiana.

2. DIVERSOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SANTA MISA

[110.] «Los sacerdotes, teniendo siempre presente que en el misterio del Sacrificio eucarístico se realiza continuamente la obra de la redención, deben celebrarlo frecuentemente; es más, se recomienda encarecidamente la celebración diaria, la cual, aunque no pueda tenerse con

asistencia de fieles, es una acción de Cristo y de la Iglesia, en cuya realización los sacerdotes cumplen su principal ministerio» (198).

[111.] En la celebración o concelebración de la Eucaristía, «admitase a celebrar a un sacerdote, aunque el rector de la iglesia no lo conozca, con tal de que presente cartas comendaticias» de la Sede Apostólica, o de su Ordinario o de su Superior, dadas al menos en el año, las enseñe «o pueda juzgarse prudentemente que nada le impide celebrar» (199). El Obispo debe proveer para que desaparezcan las costumbres contrarias.

[112.] La Misa se celebra o bien en lengua latina o bien en otra lengua, con tal de que se empleen textos litúrgicos que hayan sido aprobados, según las normas del derecho. Exceptuadas las celebraciones de la Misa que, según las horas y los momentos, la autoridad eclesiástica establece que se hagan en la lengua del pueblo, siempre y en cualquier lugar es lícito a los sacerdotes celebrar el santo sacrificio en latín (200).

[113.] Cuando una Misa es concelebrada por varios sacerdotes, al pronunciar la Plegaria Eucarística, utilícese la lengua que sea conocida por todos los sacerdotes concelebrantes y por el pueblo congregado. Cuando suceda que entre los sacerdotes haya algunos que no conocen la lengua de la celebración y, por lo tanto, no pueden pronunciar debidamente las partes propias de la Plegaria Eucarística, no concelebrén, sino que preferiblemente asistan a la celebración revestidos de hábito coral, según las normas (201).

[114.] «En las Misas dominicales de la parroquia, como ‘comunidad eucarística’, es normal que se encuentren los grupos, movimientos, asociaciones y las pequeñas comunidades religiosas presentes en ella»(202). Aunque es lícito celebrar la Misa, según las normas del derecho, para grupos particulares(203), estos grupos de ninguna manera están exentos de observar fielmente las normas litúrgicas.

[115.] Se reprueba el abuso de que sea suspendida de forma arbitraria la celebración de la santa Misa en favor del pueblo, bajo el pretexto de promover el «ayuno de la Eucaristía», contra las normas del Misal Romano y la sana tradición del Rito romano.

[116.] No se multipliquen las Misas, contra la norma del derecho, y sobre los estipendios obsérvese todo lo que manda el derecho (204).

3. LOS VASOS SAGRADOS

[117.] Los vasos sagrados, que están destinados a recibir el Cuerpo y la Sangre del Señor, se deben fabricar, estrictamente, conforme a las normas de la tradición y de los libros litúrgicos (205). Las Conferencias de Obispos tienen la facultad de decidir, con la aprobación de la Sede Apostólica, si es oportuno que los vasos sagrados también sean elaborados con otros materiales sólidos. Sin embargo, se requiere estrictamente que este material, según la común estimación de cada región, sea verdaderamente noble (206), de manera que con su uso se tribute honor al Señor y se evite absolutamente el peligro de debilitar, a los ojos de los fieles, la doctrina de la presencia real de Cristo en las especies eucarísticas. Por lo tanto, se reprueba cualquier uso por el que son utilizados para la celebración de la Misa vasos comunes o de escaso valor, en lo que se refiere a la calidad, o carentes de todo valor artístico, o simples cestos, u otros vasos de cristal, arcilla, creta y otros materiales, que se rompen fácilmente. Esto vale también de los metales y otros materiales, que se corrompen fácilmente (207).

[118] Los vasos sagrados, antes de ser utilizados, son bendecidos por el sacerdote con el rito que se prescribe en los libros litúrgicos (208). Es laudable que la bendición sea impartida por el Obispo diocesano, que juzgará si los vasos son idóneos para el uso al cual están destinados.

[119.] El sacerdote, vuelto al altar después de la distribución de la Comunión, de pie junto al altar o en la credencia, purifica la patena o la píxide sobre el cáliz; después purifica el cáliz, como prescribe el Misal, y seca el cáliz con el purificador. Cuando está presente el diácono, este regresa al altar con el sacerdote y purifica los vasos. También se permite dejar los vasos para purificar, sobre todo si son muchos, sobre el corporal y oportunamente cubiertos, en el altar o en la credencia, de forma que sean purificados por el sacerdote o el diácono, inmediatamente después de la Misa, una vez despedido el pueblo. Del mismo modo, el acólito debidamente instituido ayuda al sacerdote o al diácono en la purificación y arreglo de los vasos sagrados, ya sea en el altar, ya sea en la credencia. Ausente el diácono, el acólito litúrgicamente instituido lleva los vasos sagrados a la credencia, donde los purifica, seca y arregla, de la forma acostumbrada (209).

[120.] Cuiden los pastores que los paños de la sagrada mesa, especialmente los que reciben las sagradas especies, se conserven siempre limpios y se laven con frecuencia, conforme a la costumbre tradicional. Es laudable que se haga de esta manera: que el agua del primer lavado, hecho a mano, se vierta en un recipiente apropiado de la iglesia o sobre la tierra, en un lugar adecuado. Después de esto, se puede lavar nuevamente del modo acostumbrado.

4. LAS VESTIDURAS LITÚRGICAS

[121.] «La diversidad de los colores en las vestiduras sagradas tiene como fin expresar con más eficacia, aun exteriormente, tanto las características de los misterios de la fe que se celebran como el sentido progresivo de la vida cristiana a lo largo del año litúrgico» (210). También la diversidad «de ministerios se manifiesta exteriormente, al celebrar la Eucaristía, en la diversidad de las vestiduras sagradas». Pero estas «vestiduras deben contribuir al decoro de la misma acción sagrada» (211).

[122.] «El alba», está «ceñida a la cintura con el cingulo, a no ser que esté confeccionada de tal modo que se adhiera al cuerpo sin cingulo. Antes de ponerse el alba, si no cubre totalmente el vestido común alrededor del cuello, empléese el amito» (212).

[123.] «La vestidura propia del sacerdote celebrante, en la Misa y en otras acciones sagradas que directamente se relacionan con ella, es la casulla o planeta, si no se indica otra cosa, revestida sobre el alba y la estola» (213). Igualmente, el sacerdote que se reviste con la casulla, conforme a las rúbricas, no deje de ponerse la estola. Todos los Ordinarios vigilen para que sea extirpada cualquier costumbre contraria.

[124.] En el Misal Romano se da la facultad de que los sacerdotes que concelebran en la Misa, excepto el celebrante principal, que siempre debe llevar la casulla del color prescrito, puedan omitir «la casulla o planeta y usar la estola sobre el alba», cuando haya una justa causa, por ejemplo el gran número de concelebrantes y la falta de ornamentos (214). Sin embargo, en el caso de que esta necesidad se pueda prever, en cuanto sea posible, provéase. Los concelebrantes, a excepción del celebrante principal, pueden también llevar la casulla de color blanco, en caso de necesidad. Obsérvense, en lo demás, las normas de los libros litúrgicos.

[125.] La vestidura propia del diácono es la dalmática, puesta sobre el alba y la estola. Para

conservar la insigne tradición de la Iglesia, es recomendable no usar la facultad de omitir la dalmática (215).

[126.] Sea reprobado el abuso de que los sagrados ministros realicen la santa Misa, incluso con la participación de sólo un asistente, sin llevar las vestiduras sagradas, o con sólo la estola sobre la cogulla monástica, o el hábito común de los religiosos, o la vestidura ordinaria, contra lo prescrito en los libros litúrgicos (216). Los Ordinarios cuiden de que este tipo de abusos sean corregidos rápidamente y haya, en todas las iglesias y oratorios de su jurisdicción, un número adecuado de ornamentos litúrgicos, confeccionados según las normas.

[127.] En los libros litúrgicos se concede la facultad especial, para los días más solemnes, de usar vestiduras sagradas festivas o de mayor dignidad, aunque no sean del color del día (217). Esta facultad, que también se aplica adecuadamente a los ornamentos fabricados hace muchos años, a fin de conservar el patrimonio de la Iglesia, es impropio extenderla a las innovaciones, para que así no se pierdan las costumbres transmitidas y el sentido de estas normas de la tradición no sufra menoscabo, por el uso de formas y colores según la inclinación de cada uno. Cuando sea un día festivo, los ornamentos sagrados de color dorado o plateado pueden sustituir a los de otros colores, pero no a los de color morado o negro.

[128.] La santa Misa y las otras celebraciones litúrgicas, que son acción de Cristo y del pueblo de Dios jerárquicamente constituido, sean organizadas de tal manera que los sagrados ministros y los fieles laicos, cada uno según su condición, participen claramente. Por eso es preferible que «los presbíteros presentes en la celebración eucarística, si no están excusados por una justa causa, ejerzan la función propia de su Orden, como habitualmente, y participen por lo tanto como concelebrantes, revestidos con las vestiduras sagradas. De otro modo, lleven el hábito coral propio o la sobrepelliz sobre la vestidura talar» (218). No es apropiado, salvo los casos en que exista una causa razonable, que participen en la Misa, en cuanto al aspecto externo, como si fueran fieles laicos.

CAPÍTULO VI LA RESERVA DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA Y SU CULTO FUERA DE LA MISA

1. LA RESERVA DE LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA

[129.] «La celebración de la Eucaristía en el Sacrificio de la Misa es, verdaderamente, el origen y el fin del culto que se le tributa fuera de la Misa. Las sagradas especies se reservan después de la Misa, principalmente con el objeto de que los fieles que no pueden estar presentes en la Misa, especialmente los enfermos y los de avanzada edad, puedan unirse a Cristo y a su sacrificio, que se inmola en la Misa, por la Comunión sacramental» (219). Además, esta reserva permite también la práctica de tributar adoración a este gran Sacramento, con el culto de latría, que se debe a Dios. Por lo tanto, es necesario que se promuevan vivamente aquellas formas de culto y adoración, no sólo privada sino también pública y comunitaria, instituidas o aprobadas por la misma Iglesia (220).

[130.] «Según la estructura de cada iglesia y las legítimas costumbres de cada lugar, el Santísimo Sacramento será reservado en un sagrario, en la parte más noble de la iglesia, más insigne, más destacada, más convenientemente adornada» y también, por la tranquilidad del lugar, «apropiado para la oración», con espacio ante el sagrario, así como suficientes bancos o asientos y reclinatorios (221). Atiéndase diligentemente, además, a todas las prescripciones de los libros litúrgicos y a las normas del derecho (222), especialmente para evitar el peligro de profanación

(223).

[131.] Además de lo prescrito en el can. 934 § 1, se prohíbe reservar el Santísimo Sacramento en los lugares que no están bajo la segura autoridad del Obispo diocesano o donde exista peligro de profanación. Si esto ocurriera, el Obispo revoque inmediatamente la facultad, ya concedida, de reservar la Eucaristía (224).

[132.] Nadie lleve la Sagrada Eucaristía a casa o a otro lugar, contra las normas del derecho. Se debe tener presente, además, que sustraer o retener las sagradas especies con un fin sacrílego, o arrojarlas, constituye uno de los «graviora delicta», cuya absolución está reservada a la Congregación para la Doctrina de la Fe (225).

[133.] El sacerdote o el diácono, o el ministro extraordinario, cuando el ministro ordinario esté ausente o impedido, que lleva al enfermo la Sagrada Eucaristía para la Comunión, irá directamente, en cuanto sea posible, desde el lugar donde se reserva el Sacramento hasta el domicilio del enfermo, excluyendo mientras tanto cualquier otra actividad profana, para evitar todo peligro de profanación y para guardar el máximo respeto al Cuerpo de Cristo. Además, sígase siempre el ritual para administrar la Comunión a los enfermos, como se prescribe en el Ritual Romano (226).

2. ALGUNAS FORMAS DE CULTO A LA S. EUCARISTÍA FUERA DE LA MISA

[134.] «El culto que se da a la Eucaristía fuera de la Misa es de un valor inestimable en la vida de la Iglesia. Dicho culto está estrechamente unido a la celebración del sacrificio Eucarístico» (227). Por lo tanto, promuévase insistentemente la piedad hacia la santísima Eucaristía, tanto privada como pública, también fuera de la Misa, para que sea tributada por los fieles la adoración a Cristo, verdadera y realmente presente (228), que es «pontífice de los bienes futuros» (229) y Redentor del universo. «Corresponde a los sagrados Pastores animar, también con el testimonio personal, el culto eucarístico, particularmente la exposición del santísimo Sacramento y la adoración de Cristo presente bajo las especies eucarísticas» (230).

[135.] «La visita al santísimo Sacramento», los fieles, «no dejen de hacerla durante el día, puesto que el Señor Jesucristo, presente en el mismo, como una muestra de gratitud, prueba de amor y un homenaje de la debida adoración» (231). La contemplación de Jesús, presente en el santísimo Sacramento, en cuanto es comunión espiritual, une fuertemente a los fieles con Cristo, como resplandece en el ejemplo de tantos Santos. (232) «La Iglesia en la que está reservada la santísima Eucaristía debe quedar abierta a los fieles, por lo menos algunas horas al día, a no ser que obste una razón grave, para que puedan hacer oración ante el santísimo Sacramento» (233).

[136.] El Ordinario promueva intensamente la adoración eucarística con asistencia del pueblo, ya sea breve, prolongada o perpetua. En los últimos años, de hecho, en tantos «lugares la adoración del Santísimo Sacramento tiene cotidianamente una importancia destacada y se convierte en fuente inagotable de santidad», aunque también hay «sitios donde se constata un abandono casi total del culto de adoración eucarística» (234).

[137.] La exposición de la santísima Eucaristía hágase siempre como se prescribe en los libros litúrgicos (235). Además, no se excluya el rezo del rosario, admirable «en su sencillez y en su profundidad» (236), delante de la reserva eucarística o del santísimo Sacramento expuesto. Sin embargo, especialmente cuando se hace la exposición, se evidencie el carácter de esta oración como contemplación de los misterios de la vida de Cristo Redentor y de los designios salvíficos del Padre omnipotente, sobre todo empleando lecturas sacadas de la sagrada Escritura (237).

[138.] Sin embargo, el santísimo Sacramento nunca debe permanecer expuesto sin suficiente vigilancia, ni siquiera por un tiempo muy breve. Por lo tanto, hágase de tal forma que, en momentos determinados, siempre estén presentes algunos fieles, al menos por turno.

[139.] Donde el Obispo diocesano dispone de ministros sagrados u otros que puedan ser designados para esto, es un derecho de los fieles visitar frecuentemente el santísimo sacramento de la Eucaristía para adorarlo y, al menos algunas veces en el transcurso de cada año, participar de la adoración ante la santísima Eucaristía expuesta.

[140.] Es muy recomendable que, en las ciudades o en los núcleos urbanos, al menos en los mayores, el Obispo diocesano designe una iglesia para la adoración perpetua, en la cual se celebre también la santa Misa, con frecuencia o, en cuanto sea posible, diariamente; la exposición se interrumpirá rigurosamente mientras se celebra la Misa (238). Conviene que en la Misa, que precede inmediatamente a un tiempo de adoración, se consagre la hostia que se expondrá a la adoración y se coloque en la custodia, sobre el altar, después de la Comunión (239).

[141.] El Obispo diocesano reconozca y, en la medida de lo posible, aliente a los fieles en su derecho de constituir hermandades o asociaciones para practicar la adoración, incluso perpetua. Cuando esta clase de asociaciones tenga carácter internacional, corresponde a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos erigirlas o aprobar sus estatutos (240).

3. LAS PROCESIONES Y LOS CONGRESOS EUCARÍSTICOS

[142.] «Corresponde al Obispo diocesano dar normas sobre las procesiones, mediante las cuales se provea a la participación en ellas y a su decoro» (241) y promover la adoración de los fieles.

[143.] «Como testimonio público de veneración a la santísima Eucaristía, donde pueda hacerse a juicio del Obispo diocesano, téngase una procesión por las calles, sobre todo en la solemnidad del Cuerpo y Sangre de Cristo» (242), ya que la devota «participación de los fieles en la procesión eucarística de la solemnidad del Cuerpo y Sangre de Cristo es una gracia de Dios que cada año llena de gozo a quienes toman parte en ella» (243).

[144.] Aunque en algunos lugares esto no se pueda hacer, sin embargo, conviene no perder la tradición de realizar procesiones eucarísticas. Sobre todo, búsquense nuevas maneras de realizarlas, acomodándolas a los tiempos actuales, por ejemplo, en torno al santuario, en lugares de la Iglesia o, con permiso de la autoridad civil, en parques públicos.

[145.] Sea considerada de gran valor la utilidad pastoral de los Congresos Eucarísticos, que «son un signo importante de verdadera fe y caridad» (244). Prepárense con diligencia y realícense conforme a lo establecido (245), para que los fieles veneren de tal modo los sagrados misterios del Cuerpo y la Sangre del Hijo de Dios, que experimenten los frutos de la redención (246).

CAPÍTULO VII MINISTERIOS EXTRAORDINARIOS DE LOS FIELES LAICOS

[146.] El sacerdocio ministerial no se puede sustituir en ningún modo. En efecto, si falta el sacerdote en la comunidad, esta carece del ejercicio y la función sacramental de Cristo, Cabeza y Pastor, que pertenece a la esencia de la vida misma de la comunidad (247). Puesto que «sólo el sacerdote válidamente ordenado es ministro capaz de confeccionar el sacramento de la Eucaristía, actuando in persona Christi» (248).

[147.] Sin embargo, donde la necesidad de la Iglesia así lo aconseje, faltando los ministros sagrados, pueden los fieles laicos suplir algunas tareas litúrgicas, conforme a las normas del derecho (249). Estos fieles son llamados y designados para desempeñar unas tareas determinadas, de mayor o menor importancia, fortalecidos por la gracia del Señor. Muchos fieles laicos se han dedicado y se siguen dedicando con generosidad a este servicio, sobre todo en los países de misión, donde aún la Iglesia está poco extendida, o se encuentra en circunstancias de persecución (250), pero también en otras regiones afectadas por la escasez de sacerdotes y diáconos.

[148.] Sobre todo, debe considerarse de gran importancia la formación de los catequistas, que con grandes esfuerzos han dado y siguen dando una ayuda extraordinaria y absolutamente necesaria al crecimiento de la fe y de la Iglesia (251).

[149.] Muy recientemente, en algunas diócesis de antigua evangelización, son designados fieles laicos como «asistentes pastorales», muchísimos de los cuales, sin duda, han sido útiles para el bien de la Iglesia, facilitando la acción pastoral desempeñada por el Obispo, los presbíteros y los diáconos. Vigílese, sin embargo, que la determinación de estas tareas no se asimile demasiado a la forma del ministerio pastoral de los clérigos. Por lo tanto, se debe cuidar que los «asistentes pastorales» no asuman aquello que propiamente pertenece al servicio de los ministros sagrados.

[150.] La actividad del asistente pastoral se dirige a facilitar el ministerio de los sacerdotes y diáconos, a suscitar vocaciones al sacerdocio y al diaconado y, según las normas del derecho, a preparar cuidadosamente los fieles laicos, en cada comunidad, para las distintas tareas litúrgicas, según la variedad de los carismas.

[151.] Solamente por verdadera necesidad se recurra al auxilio de ministros extraordinarios, en la celebración de la Liturgia. Pero esto, no está previsto para asegurar una plena participación a los laicos, sino que, por su naturaleza, es suplementario y provisional (252). Además, donde por necesidad se recurra al servicio de los ministros extraordinarios, multiplíquense especiales y fervientes peticiones para que el Señor envíe pronto un sacerdote para el servicio de la comunidad y suscite abundantes vocaciones a las sagradas órdenes (253).

[152.] Por lo tanto, estos ministerios de mera suplencia no deben ser ocasión de una deformación del mismo ministerio de los sacerdotes, de modo que estos descuiden la celebración de la santa Misa por el pueblo que les ha sido confiado, la personal solicitud hacia los enfermos, el cuidado del bautismo de los niños, la asistencia a los matrimonios, o la celebración de las exequias cristianas, que ante todo conciernen a los sacerdotes, ayudados por los diáconos. Así pues, no suceda que los sacerdotes, en las parroquias, cambien indiferentemente con diáconos o laicos las tareas pastorales, confundiendo de esta manera lo específico de cada uno.

[153.] Además, nunca es lícito a los laicos asumir las funciones o las vestiduras del diácono o del sacerdote, u otras vestiduras similares.

1. EL MINISTRO EXTRAORDINARIO DE LA SAGRADA COMUNIÓN

[154.] Como ya se ha recordado, «sólo el sacerdote válidamente ordenado es ministro capaz de confeccionar el sacramento de la Eucaristía, actuando in persona Christi» (254). De donde el nombre de «ministro de la Eucaristía» sólo se refiere, propiamente, al sacerdote. También, en razón de la sagrada Ordenación, los ministros ordinarios de la sagrada Comunión son el Obispo, el presbítero y el diácono (255), a los que corresponde, por lo tanto, administrar la sagrada

Comunión a los fieles laicos, en la celebración de la santa Misa. De esta forma se manifiesta adecuada y plenamente su tarea ministerial en la Iglesia, y se realiza el signo del sacramento.

[155.] Además de los ministros ordinarios, está el acólito instituido ritualmente, que por la institución es ministro extraordinario de la sagrada Comunión, incluso fuera de la celebración de la Misa. Todavía, si lo aconsejan razones de verdadera necesidad, conforme a las normas del derecho (256), el Obispo diocesano puede delegar también otro fiel laico como ministro extraordinario, ya sea para ese momento, ya sea para un tiempo determinado, recibida en la manera debida la bendición. Sin embargo, este acto de designación no tiene necesariamente una forma litúrgica, ni de ningún modo, si tiene lugar, puede asemejarse la sagrada Ordenación. Sólo en casos especiales e imprevistos, el sacerdote que preside la celebración eucarística puede dar un permiso ad actum (257).

[156.] Este ministerio se entienda conforme a su nombre en sentido estricto, este es ministro extraordinario de la sagrada Comunión, pero no «ministro especial de la sagrada Comunión», ni «ministro extraordinario de la Eucaristía», ni «ministro especial de la Eucaristía»; con estos nombres es ampliado indebidamente e impropriamente su significado.

[157.] Si habitualmente hay número suficiente de ministros sagrados, también para la distribución de la sagrada Comunión, no se pueden designar ministros extraordinarios de la sagrada Comunión. En tales circunstancias, los que han sido designados para este ministerio, no lo ejerzan. Repruébese la costumbre de aquellos sacerdotes que, a pesar de estar presentes en la celebración, se abstienen de distribuir la comunión, encomendando esta tarea a laicos(258).

[158.] El ministro extraordinario de la sagrada Comunión podrá administrar la Comunión solamente en ausencia del sacerdote o diácono, cuando el sacerdote está impedido por enfermedad, edad avanzada, o por otra verdadera causa, o cuando es tan grande el número de los fieles que se acercan a la Comunión, que la celebración de la Misa se prolongaría demasiado (259). Pero esto debe entenderse de forma que una breve prolongación sería una causa absolutamente insuficiente, según la cultura y las costumbres propias del lugar.

[159.] Al ministro extraordinario de la sagrada Comunión nunca le está permitido delegar en ningún otro para administrar la Eucaristía, como, por ejemplo, los padres o el esposo o el hijo del enfermo que va a comulgar.

[160.] El Obispo diocesano examine de nuevo la praxis en esta materia durante los últimos años y, si es conveniente, la corrija o la determine con mayor claridad. Donde por una verdadera necesidad se haya difundido la designación de este tipo de ministros extraordinarios, corresponde al Obispo diocesano, teniendo presente la tradición de la Iglesia, dar las directrices particulares que establezcan el ejercicio de esta tarea, según las normas del derecho.

2. LA PREDICACIÓN

[161.] Como ya se ha dicho, la homilía, por su importancia y naturaleza, dentro de la Misa está reservada al sacerdote o al diácono (260). Por lo que se refiere a otras formas de predicación, si concurren especiales necesidades que lo requieran, o cuando en casos particulares la utilidad lo aconseje, pueden ser admitidos fieles laicos para predicar en una iglesia u oratorio, fuera de la Misa, según las normas del derecho (261). Lo cual puede hacerse solamente por la escasez de ministros sagrados en algunos lugares, para suplirlos, sin que se pueda convertir, en ningún caso, la excepción en algo habitual, ni se debe entender como una auténtica promoción del laicado (262). Además, recuerden todos que la facultad para permitir esto, en un caso determinado, se

reserva a los Ordinarios del lugar, pero no concierne a otros, incluso presbíteros o diáconos.

3. CELEBRACIONES PARTICULARES QUE SE REALIZAN EN AUSENCIA DEL SACERDOTE

[162.] La Iglesia, en el día que se llama «domingo», se reúne fielmente para conmemorar la resurrección del Señor y todo el misterio pascual, especialmente por la celebración de la Misa (263). De hecho, «ninguna comunidad cristiana se edifica si no tiene su raíz y quicio en la celebración de la santísima Eucaristía» (264). Por lo que el pueblo cristiano tiene derecho a que sea celebrada la Eucaristía en su favor, los domingos y fiestas de precepto, o cuando concurren otros días festivos importantes, y también diariamente, en cuanto sea posible. Por esto, donde el domingo haya dificultad para la celebración de la Misa, en la iglesia parroquial o en otra comunidad de fieles, el Obispo diocesano busque las soluciones oportunas, juntamente con el presbiterio (265). Entre las soluciones, las principales serán llamar para esto a otros sacerdotes o que los fieles se trasladen a otra iglesia de un lugar cercano, para participar del misterio eucarístico (266).

[163.] Todos los sacerdotes, a quienes ha sido entregado el sacerdocio y la Eucaristía «para» los otros (267), recuerden su encargo para que todos los fieles tengan oportunidad de cumplir con el precepto de participar en la Misa del domingo (268). Por su parte, los fieles laicos tienen derecho a que ningún sacerdote, a no ser que exista verdadera imposibilidad, rechace nunca celebrar la Misa en favor del pueblo, o que esta sea celebrada por otro sacerdote, si de diverso modo no se puede cumplir el precepto de participar en la Misa, el domingo y los otros días establecidos.

[164.] «Cuando falta el ministro sagrado u otra causa grave hace imposible la participación en la celebración eucarística» (269), el pueblo cristiano tiene derecho a que el Obispo diocesano, en lo posible, procure que se realice alguna celebración dominical para esa comunidad, bajo su autoridad y conforme a las normas de la Iglesia. Pero esta clase de celebraciones dominicales especiales, deben ser consideradas siempre como absolutamente extraordinarias. Por lo tanto, ya sean diáconos o fieles laicos, todos los que han sido encargados por el Obispo diocesano para tomar parte en este tipo de celebraciones, «considerarán como cometido suyo el mantener viva en la comunidad una verdadera “hambre” de la Eucaristía, que lleve a no perder ocasión alguna de tener la celebración de la Misa, incluso aprovechando la presencia ocasional de un sacerdote que no esté impedido por el derecho de la Iglesia para celebrarla» (270).

[165.] Es necesario evitar, diligentemente, cualquier confusión entre este tipo de reuniones y la celebración eucarística (271). Los Obispos diocesanos, por lo tanto, valoren con prudencia si se debe distribuir la sagrada Comunión en estas reuniones. Conviene que esto sea determinado, para lograr una mayor coordinación, por la Conferencia de Obispos, de modo que alcanzada la resolución, la presentará a la aprobación de la Sede Apostólica, mediante la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. Además, en ausencia del sacerdote y del diácono, será preferible que las diversas partes puedan ser distribuidas entre varios fieles, en vez de que uno sólo de los fieles laicos dirija toda la celebración. No conviene, en ningún caso, que se diga de un fiel laico que «preside» la celebración.

[166.] Así mismo, el Obispo diocesano, a quien solamente corresponde este asunto, no conceda con facilidad que este tipo de celebraciones, sobre todo si en ellas se distribuye la sagrada Comunión, se realicen en los días feriales y, sobretodo en los lugares donde el domingo precedente o siguiente se ha podido o se podrá celebrar la Eucaristía. Se ruega vivamente a los sacerdotes que, a ser posible, celebren diariamente la santa Misa por el pueblo, en una de las iglesias que les han sido encomendadas.

[167.] «De manera parecida, no se puede pensar en reemplazar la santa Misa dominical con celebraciones ecuménicas de la Palabra o con encuentros de oración en común con cristianos miembros de dichas [...] comunidades eclesiales, o bien con la participación en su servicio litúrgico» (272). Si por una necesidad urgente, el Obispo diocesano permitiera ad actum la participación de los católicos, vigilen los pastores para que entre los fieles católicos no se produzca confusión sobre la necesidad de participar en la Misa de precepto, también en estas ocasiones, a otra hora del día (273).

4. DE AQUELLOS QUE HAN SIDO APARTADOS DEL ESTADO CLERICAL

[168.] «El clérigo que, de acuerdo con la norma del derecho, pierde el estado clerical», «se le prohíbe ejercer la potestad de orden» (274). A este, por lo tanto, no le está permitido celebrar los sacramentos bajo ningún pretexto, salvo en el caso excepcional establecido por el derecho (275); ni los fieles pueden recurrir a él para la celebración, si no existe una justa causa que lo permita, según la norma del canon 1335 (276). Además, estas personas no hagan la homilía (277), ni jamás asuman ninguna tarea o ministerio en la celebración de la sagrada Liturgia, para evitar la confusión entre los fieles y que sea oscurecida la verdad.

CAPÍTULO VIII LOS REMEDIOS

[169.] Cuando se comete un abuso en la celebración de la sagrada Liturgia, verdaderamente se realiza una falsificación de la liturgia católica. Ha escrito Santo Tomás: «incurre en el vicio de falsedad quien de parte de la Iglesia ofrece el culto a Dios, contrariamente a la forma establecida por la autoridad divina de la Iglesia y su costumbre» (278).

[170.] Para que se dé una solución a este tipo de abusos, lo «que más urge es la formación bíblica y litúrgica del pueblo de Dios, pastores y fieles» (279), de modo que la fe y la disciplina de la Iglesia, en lo que se refiere a la sagrada Liturgia, sean presentadas y comprendidas rectamente. Sin embargo, donde los abusos persistan, debe procederse en la tutela del patrimonio espiritual y de los derechos de la Iglesia, conforme a las normas del derecho, recurriendo a todos los medios legítimos.

[171.] Entre los diversos abusos hay algunos que constituyen objetivamente los graviora delicta, los actos graves, y también otros que con no menos atención hay que evitar y corregir. Teniendo presente todo lo que se ha tratado, especialmente en el Capítulo I de esta Instrucción, conviene prestar atención a cuanto sigue.

1. GRAVIORA DELICTA

[172.] Los graviora delicta contra la santidad del sacratísimo Sacramento y Sacrificio de la Eucaristía y los sacramentos, son tratados según las «Normas sobre los graviora delicta, reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe» (280), esto es:

- a).... sustraer o retener con fines sacrílegos, o arrojar las especies consagradas;(281)
- b).... atentar la realización de la liturgia del Sacrificio eucarístico o su simulación; (282)
- c).... concelebración prohibida del Sacrificio eucarístico juntamente con ministros de Comunidades eclesiales que no tienen la sucesión apostólica, ni reconocen la dignidad sacramental de la ordenación sacerdotal; (283)
- d) consagración con fin sacrílego de una materia sin la otra, en la celebración eucarística, o también de ambas, fuera de la celebración

eucarística (284).

2. LOS ACTOS GRAVES

[173.] Aunque el juicio sobre la gravedad de los actos se hace conforme a la doctrina común de la Iglesia y las normas por ella establecidas, como actos graves se consideran siempre, objetivamente, los que ponen en peligro la validez y dignidad de la santísima Eucaristía, esto es, contra lo que se explicó más arriba, en los nn. 48-52, 56, 76-77, 79, 91-92, 94, 96, 101-102, 104, 106, 109, 111, 115, 117, 126, 131-133, 138, 153 y 168. Prestándose atención, además, a otras prescripciones del Código de Derecho Canónico, y especialmente a lo que se establece en los cánones 1364, 1369, 1373, 1376, 1380, 1384, 1385, 1386 y 1398.

3. OTROS ABUSOS

[174.] Además, aquellas acciones, contra lo que se trata en otros lugares de esta Instrucción o en las normas establecidas por el derecho, no se deben considerar de poca importancia, sino incluirse entre los otros abusos a evitar y corregir con solícitud.

[175.] Como es evidente, lo que se expone en esta Instrucción no recoge todas las violaciones contra la Iglesia y su disciplina, que en los cánones, en las leyes litúrgicas y en otras normas de la Iglesia, han sido definidas por la enseñanza del Magisterio y la sana tradición. Cuando algo sea realizado mal, corríjase, conforme a las normas del derecho.

4. EL OBISPO DIOCESANO.

[176.] El Obispo diocesano, «por ser el dispensador principal de los misterios de Dios, ha de cuidar incesantemente de que los fieles que le están encomendados crezcan en la gracia por la celebración de los sacramentos, y conozcan y vivan el misterio pascual» (285). A este corresponde, «dentro de los límites de su competencia, dar normas obligatorias para todos, sobre materia litúrgica» (286).

[177.] «Dado que tiene obligación de defender la unidad de la Iglesia universal, el Obispo debe promover la disciplina que es común a toda la Iglesia, y por tanto exigir el cumplimiento de todas las leyes eclesiásticas. Ha de vigilar para que no se introduzcan abusos en la disciplina eclesiástica, especialmente acerca del ministerio de la palabra, la celebración de los sacramentos y sacramentales, el culto de Dios y de los Santos» (287).

[178.] Por lo tanto, cuantas veces el Ordinario, sea del lugar sea de un Instituto religioso o Sociedad de vida apostólica tenga noticia, al menos probable, de un delito o abuso que se refiere a la santísima Eucaristía, infórmese prudentemente, por sí o por otro clérigo idóneo, de los hechos, las circunstancias y de la culpabilidad.

[179.] Los delitos contra la fe y también los graviora delicta cometidos en la celebración de la Eucaristía y de los otros sacramentos, sean comunicados sin demora a la Congregación para la Doctrina de la Fe, la cual «examina y, en caso necesario, procede a declarar o imponer sanciones canónicas a tenor del derecho, tanto común como propio» (288).

[180.] De otro modo, el Ordinario proceda conforme a la norma de los sagrados cánones, aplicando, cuando sea necesario, penas canónicas y recordando de modo especial lo establecido en el canon 1326. Si se trata de hechos graves, hágase saber a la Congregación para el Culto

Divino y la Disciplina de los Sacramentos.

5. LA SEDE APOSTÓLICA

[181.] Cuantas veces la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos tenga noticia, al menos probable, de un delito o abuso que se refiere a la santísima Eucaristía, se lo hará saber al Ordinario, para que investigue el hecho. Cuando resulte un hecho grave, el Ordinario envíe cuanto antes, a este Dicasterio, un ejemplar de las actas de la investigación realizada y, cuando sea el caso, de la pena impuesta.

[182.] En los casos de mayor dificultad, el Ordinario, por el bien de la Iglesia universal, de cuya solicitud participa por razón de la misma ordenación, antes de tratar la cuestión, no omite solicitar el parecer de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. Por su parte, esta Congregación, en vigor de las facultades concedidas por el Romano Pontífice, ayuda al Ordinario, según el caso, concediendo las dispensas necesarias (289) o comunicando instrucciones y prescripciones, las cuales deben seguirse con diligencia.

6. QUEJAS POR ABUSOS EN MATERIA LITÚRGICA

[183.] De forma muy especial, todos procuren, según sus medios, que el santísimo sacramento de la Eucaristía sea defendido de toda irreverencia y deformación, y todos los abusos sean completamente corregidos. Esto, por lo tanto, es una tarea gravísima para todos y cada uno, y, excluida toda acepción de personas, todos están obligados a cumplir esta labor.

[184.] Cualquier católico, sea sacerdote, sea diácono, sea fiel laico, tiene derecho a exponer una queja por un abuso litúrgico, ante el Obispo diocesano o el Ordinario competente que se le equipara en derecho, o ante la Sede Apostólica, en virtud del primado del Romano Pontífice(290). Conviene, sin embargo, que, en cuanto sea posible, la reclamación o queja sea expuesta primero al Obispo diocesano. Pero esto se haga siempre con veracidad y caridad.

CONCLUSIÓN

[185.] «A los gérmenes de disgregación entre los hombres, que la experiencia cotidiana muestra tan arraigada en la humanidad a causa del pecado, se contrapone la fuerza generosa de unidad del cuerpo de Cristo. La Eucaristía, construyendo la Iglesia, crea, precisamente por ello, comunidad entre los hombres» (291). Por tanto, esta Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos desea que también mediante la diligente aplicación de cuanto se recuerda en esta Instrucción, la humana fragilidad obstaculice menos la acción del santísimo Sacramento de la Eucaristía y, eliminada cualquier irregularidad, desterrado cualquier uso reprobable, por intercesión de la Santísima Virgen María, «mujer eucarística» (292), resplandezca en todos los hombres la presencia salvífica de Cristo en el Sacramento de su Cuerpo y de su Sangre.

[186.] Todos los fieles participen en la santísima Eucaristía de manera plena, consciente y activa, en cuanto es posible (293); la veneren con todo el corazón en la piedad y en la vida. Los Obispos, presbíteros y diáconos, en el ejercicio del sagrado ministerio, se pregunten en conciencia sobre la autenticidad y sobre la fidelidad en las acciones que realizan en nombre de Cristo y de la Iglesia, en la celebración de la sagrada Liturgia. Cada uno de los ministros sagrados se pregunte también con severidad si ha respetado los derechos de los fieles laicos, que se encomiendan a él y le encomiendan a sus hijos con confianza, en la seguridad de que todos desempeñan correctamente las tareas que la Iglesia, por mandato de Cristo, desea realizar en la celebración de la sagrada

Liturgia, para los fieles (294). Cada uno recuerde siempre que es servidor de la sagrada Liturgia (295).

Sin que obste nada en contrario.

Esta Instrucción, preparada por mandato del Sumo Pontífice Juan Pablo II por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, en colaboración con la Congregación para la Doctrina de la Fe, el mismo Pontífice la aprobó el día 19 del mes de marzo, solemnidad de San José, del año 2004, disponiendo que sea publicada y observada por todos aquellos a quienes corresponde.

En Roma, en la Sede de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, en la solemnidad de la Anunciación del Señor, 25 de marzo del 2004.

FRANCIS CARD. ARINZE Prefecto +
DOMENICO SORRENTINO Arzobispo Secretario

NOTAS

- 1.-Cf. MISSALE ROMANUM, ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum, Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum, editio typica tertia, día 20 de abril del 2000, Typis Vaticanis, 2002, Missa votiva de Dei misericordia, oratio super oblata, p. 1159.
- 2.-Cf. 1 Cor 11, 26; MISSALE ROMANUM, Prex Eucharistica, acclamatio post consecrationem, p. 576; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, día 17 de abril del 2003, nn. 5, 11, 14, 18: AAS 95 (2003) pp. 436, 440-441, 442, 445.
- 3.-Cf. Is 10, 33; 51, 22; MISSALE ROMANUM, In sollemnitate Domini nostri Iesu Christi, universorum Regis, Praefatio, p. 499.
- 4.-Cf. 1 Cor 5, 7; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Dec. sobre el ministerio y la vida de los presbíteros, Presbyterorum ordinis, día 7 de diciembre de 1965, n. 5; JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica, Ecclesia in Europa, día 28 de junio del 2003, n. 75: AAS 95 (2003) pp. 649-719, esto p. 693.
- 5.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución dogm. sobre la Iglesia, Lumen gentium, día 21 de noviembre de 1964, n. 11.
- 6.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, día 17 de abril del 2003, n. 21: AAS 95 (2003) p. 447.
- 7.-Cf. ibidem: AAS 95 (2003) pp. 433-475.
- 8.-Cf. ibidem, n. 52: AAS 95 (2003) p. 468.
- 9.-Cf. ibidem.
- 10.-Ibidem, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- 11.-Ibidem; cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Vicesimus quintus annus, día 4 de diciembre de 1988, nn. 12-13: AAS 81 (1989) pp. 909-910; cf. también CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, Sacrosanctum Concilium, día 4 de diciembre de 1963, n. 48.
- 12.-MISSALE ROMANUM, Prex Eucharistica III, p. 588; cf. 1 Cor 12, 12-13; Ef 4, 4.
- 13.-Cf. Fil 2, 5.
- 14.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- 15.-Ibidem, n. 6: AAS 95 (2003) p. 437; cf. Lc 24, 31.
- 16.-Cf. Rom 1, 20.
- 17.-Cf. MISSALE ROMANUM, Praefatio I de Passione Domini, p. 528.
- 18.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Veritatis splendor, día 6 de agosto de 1993, n. 35: AAS 85 (1993) pp. 1161-1162; Homilía en el Camden Yards, día 9 de octubre de 1995, n. 7: Insegnamenti di Giovanni Paolo II, XVII, 2 (1995), Libreria Editrice Vaticana, 1998, p. 788.
- 19.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- 20.-CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 24; cf. CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., Varietates legitimae, día 25 de enero de 1994, nn. 19 y 23: AAS 87 (1995) pp. 295-296, 297.
- 21.-CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 33.
- 22.-Cf. S. IRENEO, Adversus Haereses, III, 2: SCh., 211, 24-31; S. AGUSTÍN, Epistula ad Ianuarium, 54, I: PL 33, 200: «Illa autem quae non scripta, sed tradita custodimus, quae quidem toto terrarum orbe servantur, datur intellegi vel ab ipsis Apostolis, vel plenariis conciliis, quorum est in Ecclesia saluberrima auctoritas, commendata atque statuta retineri.»; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Redemptoris missio, día 7 de diciembre de 1990, nn. 53-54: AAS 83 (1991) pp. 300-302; CONGR. DOCTRINA FE, Carta a los obispos de la Iglesia católica, sobre algunos aspectos de la Iglesia como comunión Communionis notio, día 28 de mayo de 1992, nn. 7-10: AAS 85 (1993) pp. 842-844; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC.

- SACRAMENTOS, Instr., *Varietates legitimae*, n. 26: AAS 87 (1995) pp. 298-299.
- 23.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 21.
- 24.-Cf. PÍO XII, Const. Apostólica, *Sacramentum Ordinis*, día 30 de noviembre de 1947: AAS 40 (1948) p. 5; CONGR. DOCTRINA FE, Declaración, *Inter insigniores*, día 15 de octubre de 1976, parte IV: AAS 69 (1977) pp. 107-108; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Varietates legitimae*, n. 25: AAS 87 (1995) p. 298.
- 25.-Cf. PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*, día 20 de noviembre de 1947: AAS 39 (1947) p. 540.
- 26.-Cf. S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*, día 3 de abril de 1980: AAS 72 (1980) p. 333.
- 27.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 52: AAS 95 (2003) p. 468.
- 28.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, nn. 4, 38; Decreto sobre las Iglesias Orientales Católicas, *Orientalium Ecclesiarum*, día 21 de noviembre de 1964, nn. 1, 2, 6; PABLO VI, Const. Apostólica, *Missale Romanum*: AAS 61 (1969) pp. 217-222; *MISSALE ROMANUM*, *Institutio Generalis*, n. 399; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., *Liturgiam authenticam*, día 28 de marzo del 2001, n. 4: AAS 93 (2001) pp. 685-726, esto p. 686.
- 29.-Cf. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica, *Ecclesia in Europa*, n. 72: AAS 95 (2003) pp. 692.
- 30.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 23: AAS 95 (2003) pp. 448-449; S CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, día 25 de mayo de 1967, n. 6: AAS 59 (1967) p. 545.
- 31.-Cf. S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., *Inaestimabile donum*: AAS 72 (1980) pp. 332-333.
- 32.-Cf. 1 Cor 11, 17-34; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 52: AAS 95 (2003) pp. 467-468.
- 33.-Cf. Código de Derecho Canónico, día 25 de enero de 1983, c. 1752.
- 34.-CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 22 § 1. Cf. Código de Derecho Canónico, c. 838 § 1.
- 35.-Código de Derecho Canónico, c. 331; cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 22.
- 36.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 838 § 2.
- 37.-JUAN PABLO II, Const. Apostólica, *Pastor bonus*, día 28 de junio de 1988: AAS 80 (1988) pp. 841-924; esto arts. 62, 63 y 66, pp. 876-877.
- 38.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, *Ecclesia de Eucharistia*, n. 52: AAS 95 (2003) p. 468.
- 39.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, día 28 de octubre de 1965, n. 15; cf. también, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 41; Código de Derecho Canónico, c. 387.
- 40.-Oración de la consagración episcopal en rito bizantino: *Euchologion to mega*, Roma 1873, p. 139.
- 41.-Cf. S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Ad Smyrn.* 8, 1: ed. F.X. FUNK I, p. 282.
- 42.-CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 26; cf. S. CONGR. RITOS, Instr., *Eucharisticum mysterium*, n. 7: AAS 59 (1967) p. 545; cf. también JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica, *Pastores gregis*, día 16 de octubre del 2003, nn. 32-41: *L'Osservatore romano*, día 17 de octubre del 2003, pp. 6-8.
- 43.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 41; cf. S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, *Ad Magn.* 7; *Ad Philad.* 4; *Ad Smyr.* 8: ed. F.X. FUNK, I, pp. 236, 266, 281; *MISSALE ROMANUM*, *Institutio Generalis*, n. 22; cf. también Código de Derecho Canónico, c. 389.
- 44.-CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 26.
- 45.-Código de Derecho Canónico, c. 838 § 4.
- 46.-Cf. *CONSILIIUM AD EXSEQ. CONST. LITUR.*, *Dubium: Notitiae* 1 (1965) p. 254.
- 47.-Cf. Hch 20, 28; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, nn. 21 y 27; Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, n. 3.
- 48.-Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*, día 5 de septiembre de 1970: AAS 62 (1970) p. 694.
- 49.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 21; Decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos, *Christus Dominus*, n. 3.
- 50.-Cf. *CAEREMONIALE EPISCOPORUM* ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Ioannis Pauli Pp. II promulgatum, editio typica, día 14 de septiembre de 1984, *Typis Polyglottis Vaticanis*, 1985, n. 10.
- 51.-Cf. *MISSALE ROMANUM*, *Institutio Generalis*, n. 387.
- 52.-Cf. *ibidem*, n. 22.
- 53.-Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., *Liturgicae instaurationes*: AAS 62 (1970) p. 694.
- 54.-CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 27; cf. 2 Cor 4, 15.
- 55.-Cf. Código de Derecho Canónico, cc. 397 § 1; 678 § 1.
- 56.-Cf. *ibidem*, c. 683 § 1.
- 57.-Cf. *ibidem*, c. 392.
- 58.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, n. 21: AAS 81 (1989) p. 917; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, nn. 45-46; PÍO XII, Carta Encíclica, *Mediator Dei*: AAS 39 (1947) p. 562.
- 59.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, *Vicesimus quintus annus*, n. 20: AAS 81 (1989) p. 916.
- 60.-Cf. *ibidem*.
- 61.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 44; CONGR. OBISPOS, Carta *Praesidibus Episcoporum Conferentiarum missa nomine quoque Congr. pro Gentium Evangelizatione*, día

- 21 de junio de 1999, n. 9: AAS 91 (1999) p. 999.
- 62.-Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., Liturgicae instaurationes, n. 12: AAS 62 (1970) pp. 692-704, esto p. 703.
- 63.-Cf. CONGR. CULTO DIVINO, Declarationem circa Preces eucharisticae et experimenta litúrgica, día 21 de marzo de 1988: Notitiae 24 (1988) pp. 234-236.
- 64.-Cf. CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., Varietates legitimae: AAS 87 (1995) pp. 288-314.
- 65.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 838 § 3; S CONGR. RITOS, Instr., Inter Oecumenici, día 26 de septiembre de 1964, n. 31: AAS 56 (1964) p. 883; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Instr., Liturgiam authenticam, n. 79-80: AAS 93 (2001) pp. 711-713.
- 66.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, Presbyterorum ordinis, día 7 de diciembre de 1965, n. 7; PONTIFICALE ROMANUM, ed. 1962: Ordo consecrationis sacerdotalis, in Praefatione; PONTIFICALE ROMANUM ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II renovatum, auctoritate Pauli Pp. VI editum, Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum: De Ordinatione Episcopi, presbyterorum et diaconorum, editio typica altera, día 29 de junio de 1989, Typis Polyglottis Vaticanis, 1990, cap. II, De Ordin. presbyterorum, Praenotanda, n. 101.
- 67.-Cf. S. IGNACIO DE ANTIOQUÍA, Ad Philad., 4: ed. F.X. FUNK, I, p. 266; S. CORNELIO I, PAPA, en S. CIPRIANO, Epist. 48, 2: ed. G. HARTEL, III, 2, p. 610.
- 68.-CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 28.
- 69.-Ibidem.
- 70.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 52; cf. n. 29: AAS 95 (2003) pp. 467-468; 452-453.
- 71.-PONTIFICALE ROMANUM, De Ordinatione Episcopi, presbyterorum et diaconorum, editio typica altera: De Ordinatione presbyterorum, n. 124; cf. MISSALE ROMANUM, Feria V in Hebdomada Sancta: Ad Missam chrismatis, Renovatio promissionum sacerdotalium, p. 292.
- 72.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, sesión VII, día 3 de marzo de 1547, Decreto De Sacramentis, can. 13: DS 1613; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 22; PÍO XII, Carta Encíclica, Mediator Dei: AAS 39 (1947) pp. 544, 546-547, 562; Código de Derecho Canónico, c. 846 § 1; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 24.
- 73.-S. AMBROSIO, De Virginitate, n. 48: PL 16, 278.
- 74.-Código de Derecho Canónico, c. 528 § 2.
- 75.-CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, Presbyterorum ordinis, n. 5.
- 76.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 5: AAS 95 (2003) p. 436.
- 77.-CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 29; cf. Constitutiones Ecclesiae Aegyptiacae, III, 2: ed. F.X. FUNK, Didascalia, II, p. 103; Statuta Ecclesiae Ant., 37-41: ed. D. MANSI, 3, 954.
- 78.-Cf. Hch 6, 3.
- 79.-Cf. Jn 13, 35.
- 80.-Mt 20, 28.
- 81.-Lc 22, 27.
- 82.-Cf. CAEREMONIALE EPISCOPORUM, nn. 9, 23. Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 29.
- 83.-Cf. PONTIFICALE ROMANUM, De Ordinatione Episcopi, presbyterorum et diaconorum, editio typica altera, cap. III, De Ordinatione diaconorum, n. 199. 84.-Cf. 1 Tim 3, 9.
- 85.-Cf. PONTIFICALE ROMANUM, De Ordinatione Episcopi, presbyterorum et diaconorum, editio typica altera, cap. III, De Ordinatione diaconorum, n. 200.
- 86.-CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 10.
- 87.-Cf. ibidem, n. 41; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 11; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, Presbyterorum ordinis, nn. 2, 5, 6; Decr. sobre el ministerio pastoral de los Obispos, Christus Dominus, n. 30; Decr. sobre el ecumenismo, Unitatis redintegratio, día 21 de noviembre de 1964, n. 15; S CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, nn. 3 y 6: AAS 59 (1967) pp. 542, 544-545; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 16.
- 88.-Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 26; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 91.
- 89.-1 Ped 2, 9; cf. 2, 4-5.
- 90.-MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 91; cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 14.
- 91.-CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 10.
- 92.-Cf. S. TOMÁS DE AQUINO, Summa Theol., III, q. 63, a. 2.
- 93.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 10; cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 28: AAS 95 (2003) p. 452.
- 94.-Cf. Hech 2, 42-47.
- 95.-Cf. Rom 12, 1.
- 96.-Cf. 1 Ped 3, 15; 2, 4-10.
- 97.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, nn. 12-18: AAS 95 (2003) pp. 441-445;
- 98.-JUAN PABLO II, Carta, Dominicae Cena, día 24 de febrero de 1980, n. 9: AAS 72 (1980) pp. 129-133. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- 99.-Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, nn. 30-31.
- 100.-Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., Liturgicae instaurationes, n. 1: AAS 62 (1970) p. 695.

- 101.-Cf. MISSALE ROMANUM, Feria secunda post Dominica V in Quadragesima, Collecta, p. 258.
- 102.-JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Novo Millennio ineunte, día 6 de enero del 2001, n. 21: AAS 93 (2001) p. 280; cf. Jn 20, 28.
- 103.-Cf. PÍO XII, Carta Encíclica, Mediator Dei: AAS 39 (1947) p. 586; cf. también CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 67; PABLO VI, Exhortación Apostólica, Marialis cultus, día 11 de febrero de 1974, n. 24: AAS 66 (1974) pp. 113-168, esto p. 134; CONGR. CULTO DIVINO Y DISCIPLINA SACRAMENTOS, Directorio sobre la piedad popular y la Liturgia, día 17 de diciembre del 2001.
- 104.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Rosarium Virginis Mariae, día 16 de octubre del 2002: AAS 95 (2003) pp. 5-36.
- 105.-PÍO XII, Carta Encíclica, Mediator Dei: AAS 39 (1947) p. 586-587.
- 106.- Cf. CONGR. CULTO DIVINO Y DISCIPLINA SACRAMENTOS, Instr., Varietates legitimae, n. 22: AAS 87 (1995) p. 297.
- 107.-Cf. PÍO XII, Carta Encíclica, Mediator Dei: AAS 39 (1947) p. 553.
- 108.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 29: AAS 95 (2003) p. 453; cf. CONCILIO ECUMÉNICO LATERANENSE IV, días 11-30 de noviembre de 1215, cap. 1: DS 802; CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXIII, día 15 de julio de 1563, Doctrina y cánones de sacra ordinationis, cap. 4: DS 1767-1770; PÍO XII, Carta Encíclica, Mediator Dei: AAS 39 (1947) p. 553.
- 109.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 230 § 2; cf. también MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 97.
- 110.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 109.
- 111.-Cf. PABLO VI, Carta Apostólica «motu proprio datae», Ministeria quaedam, día 15 de agosto de 1972, nn. VI-XII: PONTIFICALE ROMANUM ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum, De institutione lectorum et acolythorum, de admissione inter candidatos ad diaconatum et presbyteratum, de sacro caelibatu amplectendo, editio typica, día 3 de diciembre de 1972, Typis Polyglottis Vaticanis, 1973, p. 10: AAS 64 (1972) pp. 529-534, esto pp. 532-533; Código de Derecho Canónico, c. 230 § 1; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 98-99, 187-193.
- 112.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 187-190, 193; Código de Derecho Canónico, c. 230 §§ 2-3.
- 113.-Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 24; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., Inaestimabile donum, nn. 2 y 18: AAS 72 (1980) pp. 334, 338; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 101, 194-198; Código de Derecho Canónico, c. 230 §§ 2-3.
- 114.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 100-107.
- 115.-Ibidem, n. 91; cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 28.
- 116.-Cf. JUAN PABLO II, Alocución a la Conferencia de Obispos de las Antillas, día 7 de mayo del 2002, n. 2: AAS 94 (2002) pp. 575-577; Exhortación Apostólica postsinodal, Christifideles laici, día 30 de diciembre de 1988, n. 23: AAS 81 (1989) pp. 393-521, esto pp. 429-431; CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, día 15 de agosto de 1997, Principios teológicos, n. 4: AAS 89 (1997) pp. 860-861.
- 117.-Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 19.
- 118.-Cf. S. CONGR. DE LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Instr., Immensae caritatis, día 29 de enero de 1973: AAS 65 (1973) p. 266.
- 119.-Cf. S. CONGR. RITOS, Instr., De Musica sacra, día 3 de septiembre de 1958, n. 93c: AAS 50 (1958) p. 656.
- 120.-Cf. PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, Respuesta ad propositum dubium, día 11 de julio de 1992: AAS 86 (1994) pp. 541-542; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Carta a los Presidentes de las Conferencias de Obispos sobre el servicio litúrgico de los laicos, día 15 de marzo de 1994: Notitae 30 (1994) pp. 333-335, 347-348.
- 121.-Cf. JUAN PABLO II, Constitución Apostólica, Pastor bonus, art. 65: AAS 80 (1988) p. 877.
- 122.-Cf. PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, Respuesta ad propositum dubium, día 11 de julio de 1992: AAS 86 (1994) pp. 541-542; CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Carta a los Presidentes de las Conferencias de Obispos sobre el servicio litúrgico de los laicos, día 15 de marzo de 1994: Notitae 30 (1994) pp. 333-335, 347-348; Carta a un Obispo, día 27 de julio del 2001: Notitae 38 (2002) pp. 46-54.
- 123.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 924 § 2; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 320.
- 124.-Cf. S. CONGR. DISCIPLINA SACRAMENTOS, Instr., Dominus Salvator noster, día 26 de marzo de 1929, n. 1: AAS 21 (1929) pp. 631-642, esto p. 632.
- 125.-Cf. ibidem, n. II: AAS 21 (1929) p. 635.
- 126.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 321.
- 127.-Cf. Lc 22, 18; Código de Derecho Canónico, c. 924 §§ 1, 3; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 322.
- 128.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 323. 129.-JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Vicesimus quintus annus, n. 13: AAS 81 (1989) p. 910.
- 130.-S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., Inaestimabile donum, n. 5: AAS 72 (1980) p. 335.
- 131.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 28: AAS 95 (2003) p. 452; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 147; S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., Liturgicae instaurationes, n. 4: AAS 62 (1970) p. 698; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., Inaestimabile donum, n. 4: AAS 72 (1980) p. 334.
- 132.-MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 32.
- 133.-bidem, n. 147; cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 28: AAS 95 (2003) p. 452; cf. también CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., Inaestimabile donum, n. 4: AAS 72 (1980) pp. 334-335.
- 134.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 39: AAS 95 (2003) p. 459.
- 135.-Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., Liturgicae instaurationes, n. 2b: AAS 62 (1970) p. 696.
- 136.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 356-362.
- 137.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 51

- 138.-MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 57; cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Vicesimus quintus annus, n. 13: AAS 81 (1989) p. 910; CONGR. DOCTRINA DE LA FE, Declaración sobre la unicidad y universalidad salvífica de Jesucristo y de la Iglesia, Dominus Iesus, día 6 de agosto del 2000: AAS 92 (2000) pp. 742-765.
- 139.-MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 60.
- 140.-Cf. ibidem, nn. 59-60.
- 141.-Cf. v.gr. RITUALE ROMANUM, ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II renovatum, auctoritate Pauli Pp. VI editum Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum: Ordo celebrandi Matrimonium, editio typica altera, día 19 de marzo de 1990, Typis Polyglottis Vaticanis, 1991, n. 125; RITUALE ROMANUM, ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum: Ordo Unctionis infirmorum eorumque pastoralis curae, editio typica, día 7 de diciembre de 1972, Typis Polyglottis Vaticanis, 1972, n. 72.
- 142.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 767 § 1.
- 143.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 66; cf. también Código de Derecho Canónico, c. 6 §§ 1, 2; y c. 767 § 1, a lo que se refiere también la ya citada CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Disposiciones Prácticas, art. 3 § 1: AAS 89 (1997) p. 865.
- 144.-MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 66; cf. también Código de Derecho Canónico, c. 767 § 1.
- 145.-Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Disposiciones Prácticas, art. 3 § 1: AAS 89 (1997) p. 865; cf. también Código de Derecho Canónico, c. 6 §§ 1, 2; PONT. COMISIÓN PARA LA INTERP. AUTÉNTICA DEL COD. DER. CANÓNICO, Respuesta ad propositum dubium, día 20 de junio de 1987: AAS 79 (1987) p. 1249.
- 146.-Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Disposiciones Prácticas, art. 3 § 1: AAS 89 (1997) pp. 864-865.
- 147.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXII, día 17 de septiembre de 1562, De Ss. Missae Sacrificio, cap. 8: DS 1749; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 65.
- 148.-Cf. JUAN PABLO II, Allocución a los Obispos de los Estados Unidos de América, venidos a Roma en visita «ad limina Apostolorum», día 28 de mayo de 1993, n. 2: AAS 86 (1994) p. 330.
- 149.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 386 § 1.
- 150.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 73.
- 151.-Cf. ibidem, n. 154.
- 152.-Cf. ibidem, nn. 82, 154.
- 153.-Ibidem, n. 83.
- 154.-Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., Liturgicae instaurationes, n. 5: AAS 62 (1970) p. 699.
- 155.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 83, 240, 321.
- 156.-Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Disposiciones prácticas, art. 3 § 2: AAS 89 (1997) p. 865.
- 157.-Cf. especialmente, Institutio generalis de Liturgia Horarum, nn. 93-98; RITUALE ROMANUM, ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Ioannis Pauli Pp. II promulgatum: De Benedictionibus, editio typica, día 31 de mayo de 1984, Typis Polyglottis Vaticanis, 1984, Praenotanda n. 28; Ordo coronandi imaginem beatae Mariae Virginis, editio typica, día 25 de marzo de 1981, Typis Polyglottis Vaticanis, 1981, nn. 10 y 14, pp. 10-11; S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., sobre las Misas con grupos particulares, Actio pastoralis, día 15 de mayo de 1969: AAS 61 (1969) pp. 806-811; Directorio de las Misas con niños, Pueros baptizados, día 1 de noviembre de 1973: AAS 66 (1974) pp. 30-46; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 21.
- 158.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica «motu proprio datae», Misericordia Dei, día 7 abril del 2002, n. 2: AAS 94 (2002) p. 455; cf. CONGR. CULTO DIVINO Y DISCIPLINA SACRAMENTOS, Respuesta ad dubia proposita: Notitiae 37 (2001) pp. 259-260.
- 159.-Cf. S. CONGREGACIÓN CULTO DIVINO, Instr., Liturgicae instaurationes, n. 9: AAS 62 (1970) p. 702.
- 160.-CONC. ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XIII, día 11 de octubre de 1551, Decr. de Ss. Eucharistia, cap. 2: DS 1638; cf. Sesión XXII, día 17 de septiembre de 1562, De Ss. Missae Sacrificio, caps. 1-2: DS 1740, 1743; S. CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, n. 35: AAS 59 (1967) p. 560.
- 161.-Cf. MISSALE ROMANUM, Ordo Missae, n. 4, p. 505.
- 162.-MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 51.
- 163.-Cf. 1 Cor 11, 28.
- 164.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 916; CONC. ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XIII, día 11 de octubre de 1551, Decr. de Ss. Eucharistia, cap. 7: DS 1646-1647; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 36: AAS 95 (2003) pp. 457-458; S. CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, n. 35: AAS 59 (1967) p. 561.
- 165.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 42: AAS 95 (2003) p. 461.
- 166.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 844 § 1; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, nn. 45-46: AAS 95 (2003) pp. 463-464; cf. también, PONT. CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, Direct. para la aplicación de los principios y las normas sobre el ecumenismo, La recherche de l'unité, día 25 de marzo de 1993, nn. 130-131: AAS 85 (1993) pp. 1039-1119, esto p. 1089.
- 167.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 46: AAS 95 (2003) pp. 463-464.
- 168.-Cf. S. CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, n. 35: AAS 59 (1967) p. 561.
- 169.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 914; S. CONGR. DISCIPLINA SACRAMENTOS, Declaración, Sanctus Pontifex, día 24 de mayo de 1973: AAS 65 (1973) p. 410; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO Y S. CONGR. CLERO, Carta a los Presidentes de las Conferencias de Obispos, In quibusdam, día 31 de marzo de 1977: Enchiridion Documentorum Instaurationis Liturgicae, II, Roma, 1988, pp. 142-144; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO Y S. CONGR. CLERO, Respuesta ad propositum dubium, día 20 de mayo de 1977: AAS 69 (1977) p. 427.
- 170.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Dies Domini, día 31 de mayo del 1998, nn. 31-34: AAS 90 (1998) pp. 713-766, esto pp. 731-734.
- 171.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 914. 172.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s.

- Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 55.
- 173.-Cf. S CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, n. 31: AAS 59 (1967) p. 558; PONT. COMIS. PARA LA INTERP. AUTÉNTICA DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, Respuesta ad propositum dubium, día 1 de junio de 1988: AAS 80 (1988) p. 1373.
- 174.-MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 85.
- 175.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 55; S CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, n. 31: AAS 59 (1967) p. 558; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 85, 157, 243. 176.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 160.
- 177.-Código de Derecho Canónico, c. 843 § 1; cf. c. 915. 178.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 161.
- 179.-CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Dubium: Notitiae 35 (1999) pp. 160-161.
- 180.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 118.
- 181.-Ibidem, n. 160.
- 182.-Código de Derecho Canónico, c. 917; cf. PONT. COMIS. PARA LA INTERP. AUTÉNTICA DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, Respuesta ad propositum dubium, día 11 de julio de 1984: AAS 76 (1984) p. 746.
- 183.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 55; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 158-160, 243-244, 246.
- 184.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 237-249; cf. también nn. 85, 157.
- 185.-Cf. ibidem, n. 283a.
- 186.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXI, día 16 de julio de 1562, Decr. De comunione eucharistica, caps. 1-3: DS 1725-1729; CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 55; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 282-283.
- 187.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 283.
- 188.-Cf. ibidem.
- 189.-Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., Sacramentali Comunione, día 29 de junio de 1970: AAS 62 (1970) p. 665; Instr., Liturgicae instaurationes, n. 6a: AAS 62 (1970) p. 699.
- 190.-MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 285a.
- 191.-Ibidem, n. 245.
- 192.-Cf. ibidem, nn. 285b y 287.
- 193.-Cf. ibidem, nn. 207 y 285a.
- 194.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 1367.
- 195.-Cf. PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, Respuesta ad propositum dubium, día 3 de julio de 1999: AAS 91 (1999) p. 918.
- 196.-MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 163, 284.
- 197.-Código de Derecho Canónico, c. 932 § 1; cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., Liturgicae instaurationes, n. 9: AAS 62 (1970) p. 701.
- 198.-Código de Derecho Canónico, c. 904; cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. dogmática sobre la Iglesia, Lumen gentium, n. 3; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, Presbyterorum ordinis, n. 13; cf. también CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXII, día 17 de septiembre de 1562, De Ss. Missae Sacrificio, cap. 6: DS 1747; PABLO VI, Carta Encíclica, Mysterium fidei, día 3 de septiembre de 1965: AAS 57 (1965) pp. 753-774, esto, pp. 761-762; cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 11: AAS 95 (2003) pp. 440-441; S CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, n. 44: AAS 59 (1967) p. 564; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 19.
- 199.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 903; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 200.
- 200.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Const. sobre la s. Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 36 § 1; Código de Derecho Canónico, c. 928.
- 201.-Cf. MISSALE ROMANUM, tercera ed. típica, Institutio Generalis, n. 114.
- 202.-JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Dies Domini, n. 36: AAS 90 (1998) p. 735; cf. también S. CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, n. 27: AAS 59 (1967) p. 556.
- 203.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Dies Domini, especialmente n. 36: AAS 90 (1998) pp. 735-736; S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., Actio pastoralis: AAS 61 (1969) pp. 806-811.
- 204.-Cf. Código de Derecho Canónico, cc. 905, 945-958; CONGR. CLERO, Decreto, Mos iugiter, día 22 de febrero de 1991: AAS 83 (1991) pp. 443-446.
- 205.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 327-333.
- 206.-Cf. ibidem, n. 332.
- 207.-Cf. ibidem, n. 332; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., Inaestimabile donum, n. 16: AAS 72 (1980) p. 338.
- 208.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 333; Apéndice IV. Ordo benedictionis calicis et patenae intra Missam adhibendus, pp. 1255-1257; PONTIFICALE ROMANUM ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum, auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum, Ordo Dedicacionis ecclesiae et altaris, editio typica, día 29 de mayo de 1977, Typis Polyglottis Vaticanis, 1977, cap. VII, pp. 125-132.
- 209.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 163, 183, 192.
- 210.-Ibidem, n. 345. 211.-Ibidem, n. 335. 212.-Cf. ibidem, n. 336. 213.-Cf. ibidem, n. 337.
- 214.-Cf. ibidem, n. 209. 215.-Cf. ibidem, n. 338.
- 216.-Cf. S. CONGR. CULTO DIVINO, Instr., Liturgicae instaurationes, n. 8c: AAS 62 (1970) p. 701.
- 217.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 346g.
- 218.-Ibidem, n. 114, cf. nn. 16-17.
- 219.-S. CONGR. CULTO DIVINO, Decr., Eucharistiae sacramentum, día 21 de junio de 1973: AAS 65 (1973) 610.
- 220.-Cf. ibidem.

- 221.-Cf. S CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, n. 54: AAS 59 (1967) p. 568; Instr., Inter Oecumenici, día 26 de septiembre de 1964, n. 95: AAS 56 (1964) pp. 877-900, esto p. 898; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 314.
- 222.-Cf. JUAN PABLO II, Carta, Dominicae Cenaе, n. 3: AAS 72 (1980) pp. 117-119; S CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, n. 53: AAS 59 (1967) p. 568; Código de Derecho Canónico, c. 938 § 2; RITUALE ROMANUM, De sacra Communionē et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, Praenotanda, n. 9; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, nn. 314- 317.
- 223.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 938 §§ 3-5.
- 224.-S. CONGR. DISC. SACRAMENTOS, Instr., Nullo unquam, día 26 de mayo de 1938, n. 10d: AAS 30 (1938) pp. 198-207, esto p. 206.
- 225.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica «motu proprio datae», Sacramentorum sanctitatis tutela, día 30 de abril del 2001: AAS 93 (2001) pp. 737-739; CONGR. DOCTRINA FE, Carta ad totius Catholicae Ecclesiae Episcopos aliosque Ordinarios et Hierarchas quorum interest: de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis: AAS 93 (2001) p. 786.
- 226.-Cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communionē et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, nn. 26-78.
- 227.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 25: AAS 95 (2003) pp. 449-450.
- 228.-Cf. CONCILIO ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XIII, día 11 de octubre de 1551, Decr. De Ss. Eucharistia, cap. 5: DS 1643; PÍO XII, Carta Encíclica, Mediator Dei: AAS 39 (1947) p. 569; PABLO VI, Carta Encíclica, Mysterium Fidei, día 3 de septiembre de 1965: AAS 57 (1965) pp. 753-774, esto pp. 769-770; S CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, n. 3f: AAS 59 (1967) p. 543; S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., Inaestimabile donum, n. 20: AAS 72 (1980) p. 339; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 25: AAS 95 (2003) pp. 449-450.
- 229.-Cf. Heb 9, 11; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 3: AAS 95 (2003) p. 435.
- 230.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 25: AAS 95 (2003) p. 450.
- 231.-PABLO VI, Carta Encíclica, Mysterium Fidei: AAS 57 (1965) p. 771.
- 232.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 25: AAS 95 (2003) pp. 449-450.
- 233.-Código de Derecho Canónico, c. 937.
- 234.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- 235.-Cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communionē et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, nn. 82-100; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 317; Código de Derecho Canónico, c. 941 § 2.
- 236.-JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Rosarium Virginis Mariae, día 16 de octubre del 2002: AAS 95 (2003) pp. 5-36, esto en n. 2, p. 6.
- 237.-Cf. CONGR. CULTO DIVINO Y DISC. SACRAMENTOS, Carta de la Congregación, día 15 de enero de 1998: Notitiae 34 (1998) pp. 506-510; PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, Carta ad quemdam sacerdotem, día 8 de marzo de 1996: Notitiae 34 (1998) p. 511.
- 238.-Cf. S CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, n. 61: AAS 59 (1967) p. 571; RITUALE ROMANUM, De sacra Communionē et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, n. 83; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 317; Código de Derecho Canónico, c. 941 § 2.
- 239.-Cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communionē et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, n. 94.
- 240.-Cf. JUAN PABLO II, Const. Apostólica, Pastor bonus, art. 65: AAS 80 (1988) p. 877.
- 241.-Código de Derecho Canónico, c. 944 § 2; cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communionē et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, Praenotanda, n. 102; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 317.
- 242.-Código de Derecho Canónico, c. 944 § 1; RITUALE ROMANUM, De sacra Communionē et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, Praenotanda, nn. 101-102; MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 317.
- 243.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 10: AAS 95 (2003) p. 439.
- 244.-Cf. RITUALE ROMANUM, De sacra Communionē et de cultu Mysterii eucharistici extra Missam, Praenotanda, n. 109.
- 245.-Cf. ibidem, nn. 109-112.
- 246.-Cf. MISSALE ROMANUM, In sollemnitate sanctissimi Corporis et Sanguinis Christi, Collecta, p. 489.
- 247.-Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Principios teológicos, n. 3: AAS 89 (1997) p. 859.
- 248.-Código de Derecho Canónico, c. 900 § 1; cf. CONC. ECUMÉNICO LATERANENSE IV, días 11-30 de noviembre de 1215, cap. 1: DS 802; CLEMENTE VI, Carta a Mekhitar, Catholicos de los Armenios, Super quibusdam, día 29 de septiembre de 1351: DS 1084; CONC. ECUMÉNICO TRIDENTINO, Sesión XXIII, día 15 de julio de 1563, Doctrina et canones de sacramento ordinis, cap. 4: DS 1767-1770; PÍO XII, Carta Encíclica, Mediator Dei: AAS 39 (1947) p. 553.
- 249.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 230 § 3; JUAN PABLO II, Alocución en el Simposio «de laicorum cooperatione in ministerio pastoralis presbyterorum», día 22 de abril de 1994, n. 2: L'Osservatore Romano, 23 de abril 1994; CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Proemio: AAS 89 (1997) pp. 852-856.
- 250.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Redemptoris missio, nn. 53-54: AAS 83 (1991) pp. 300-302; CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Proemio: AAS 89 (1997) pp. 852-856.
- 251.-Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia, Ad gentes, día 7 de diciembre de 1965, n. 17; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Redemptoris missio, n. 73: AAS 83 (1991) p. 321.
- 252.-Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Disposiciones prácticas, art. 8 § 2: AAS 89 (1997) p. 872.
- 253.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 32: AAS 95 (2003) p. 455. 254.-Código de Derecho Canónico, c. 900 § 1.
- 255.-Cf. ibid., c. 910 § 1; cf. también JUAN PABLO II, Carta, Dominicae Cenaе, n. 11: AAS 72 (1980) p. 142; CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Disposiciones prácticas, art. 8 § 1: AAS 89 (1997) pp. 870-871.
- 256.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 230 § 3.
- 257.-Cf. S. CONGR. DE LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Instr., Immensae caritatis, proemio: AAS 65 (1973) p. 264; PABLO VI, Carta Apostólica «motu proprio datae», Ministeria quaedam, día 15 de agosto de 1972: AAS 64 (1972)

- p. 532; MISSALE ROMANUM, Appendix III: Ritus ad deputandum ministrum sacrae Communionis ad actum distribuendae, p. 1253; CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Disposiciones prácticas, art. 8 § 1: AAS 89 (1997) p. 871.
- 258.-Cf. S. CONGR. SACRAMENTOS Y CULTO DIVINO, Instr., Inaestimabile donum, n. 10: AAS 72 (1980) p. 336; PONTIFICIA COMISIÓN PARA LA INTERPRET. AUTÉNTICA DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, Respuesta ad propositum dubium, día 11 de julio de 1984: AAS 76 (1984) p. 746.
- 259.-Cf. S. CONGR. DISCIPLINA SACRAMENTOS, Instr., Immensae caritatis, n. 1: AAS 65 (1973) pp. 264-271, espec. pp. 265-266; PONTIFICIA COMISIÓN PARA LA INTERPRET. AUTÉNTICA DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, Respuesta ad propositum dubium, día 1 de junio de 1988: AAS 80 (1980) p. 1373; CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Disposiciones prácticas, art. 8 § 2: AAS 89 (1997) p. 871.
- 260.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 767 § 1.
- 261.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 766.
- 262.-Cf. CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Disposiciones prácticas, art. 2 §§ 3-4: AAS 89 (1997) p. 865.
- 263.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Dies Domini, espec. nn. 31-35: AAS 90 (1998) pp. 713-766, esto pp. 731-746; JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Novo Millennio ineunte, día 6 de enero del 2001, nn. 35-36: AAS 93 (2001) pp. 290-292; JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 41: AAS 95 (2003) pp. 460-461.
- 264.-CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, Presbyterorum ordinis, n. 6; cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, nn. 22, 33: AAS 95 (2003) pp. 448, 455-456.
- 265.-Cf. S. CONGR. RITOS, Instr., Eucharisticum mysterium, n. 26: AAS 59 (1967) pp. 555-556; CONGR. CULTO DIVINO, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, Christi Ecclesia, día 2 de junio de 1988, nn. 5 y 25: Notitiae 24 (1988) pp. 366-378, esto pp. 367, 372.
- 266.-Cf. CONGR. CULTO DIVINO, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, Christi Ecclesia, n. 18: Notitiae 24 (1988) p. 370.
- 267.-Cf. JUAN PABLO II, Carta, Dominicae Cena, n. 2: AAS 72 (1980) p. 116.
- 268.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Dies Domini, n. 49: AAS 90 (1998) p. 744; Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 41: AAS 95 (2003) pp. 460-461; Código de Derecho Canónico, cc. 1246-1247.
- 269.-Código de Derecho Canónico, c. 1248 § 2; cf. CONGR. CULTO DIVINO, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, Christi Ecclesia, nn. 1-2: Notitiae 24 (1988) p. 366.
- 270.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 33: AAS 95 (2003) pp. 455-456.
- 271.-Cf. CONGR. CULTO DIVINO, Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero, Christi Ecclesia, n. 22: Notitiae 24 (1988) p. 371.
- 272.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 30: AAS 95 (2003) pp. 453-454; cf. también PONT. CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, Direct. para la aplicación de los principios y las normas sobre el ecumenismo, La recherche de l'unité, día 25 de marzo de 1993, n. 115: AAS 85 (1993) pp. 1039-1119, esto p. 1085.
- 273.-Cf. PONT. CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS, Direct. para la aplicación de los principios y las normas sobre el ecumenismo, La recherche de l'unité, n. 115: AAS 85 (1993) p. 1085.
- 274.- Código de Derecho Canónico, c. 292; cf. PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, Declaración de la recta interpretación del c. 1335, segunda parte, C.I.C., día 15 de mayo de 1997, n. 3: AAS 90 (1998) p. 64.
- 275.-Cf. Código de Derecho Canónico, cc. 976; 986 § 2.
- 276.-Cf. PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, Declaración de la recta interpretación del can. 1335, segunda parte, C.I.C., día 15 de mayo de 1997, nn. 1-2: AAS 90 (1998) pp. 63-64.
- 277.-Lo que se refiere a sacerdotes que han obtenido la dispensa del celibato, cf. S. CONGR. DOCTRINA FE, Normas de dispensa del celibato sacerdotal, a instancia de la parte, Normae substantiales, día 14 de octubre de 1980, art. 5; cf. también CONGR. CLERO y otras, Instr., Ecclesiae de mysterio, Disposiciones prácticas, art. 3 § 5: AAS 89 (1997) p. 865.
- 278.-S. TOMÁS DE AQUINO, Summa Theol., II, 2, q. 93, a. 1.
- 279.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica, Vicesimus quintus annus, n. 15: AAS 81 (1989) p. 911; cf. también CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Const. de s. Liturgia, Sacrosanctum Concilium, nn. 15-19.
- 280.-Cf. JUAN PABLO II, Carta Apostólica motu proprio, Sacramentorum sanctitatis tutela: AAS 93 (2001) pp. 737-739; cf. CONGR. DOCTRINA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese: de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis: AAS 93 (2001) p. 786.
- 281.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 1367; PONT. CONSEJO PARA LA INTERP. DE LOS TEX. LEGISLATIVOS, Respuesta ad propositum dubium, día 3 de julio de 1999: AAS 91 (1999) p. 918; CONGR. DOCTRINA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese: de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis: AAS 93 (2001) p. 786.
- 282.-Cf. Código de Derecho Canónico, cc. 1378 § 2 n. 1 y 1379; CONGR. DOCTRINA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese: de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis: AAS 93 (2001) p. 786.
- 283.-Cf. Código de Derecho Canónico, cc. 908 y 1365; CONGR. DOCTRINA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese: de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis: AAS 93 (2001) p. 786.
- 284.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 927; CONGR. DOCTRINA FE, Carta a todos los Obispos de la Iglesia Católica y a los otros Ordinarios y Jerarcas a los que interese: de delictis gravioribus eidem Congregationi pro Doctrina Fidei reservatis: AAS 93 (2001) p. 786.
- 285.-Código de Derecho Canónico, c. 387. 286.-Ibidem, c. 838 § 4. 287.-Ibidem, c. 392.

- 288.-JUAN PABLO II, Constitución Apostólica, Pastor bonus, art. 52: AAS 80 (1988) p. 874.
289.-Cf. ibidem, n. 63: AAS 80 (1988) p. 876.
290.-Cf. Código de Derecho Canónico, c. 1417 § 1.
291.-JUAN PABLO II, Carta Encíclica, Ecclesia de Eucharistia, n. 24: AAS 95 (2003) p. 449.
292.-Cf. ibidem, nn. 53-58: AAS 95 (2003) pp. 469-472.
293.-Cf. CONC. ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución sobre la s. Liturgia Sacrosanctum Concilium, n. 14; cf. también
nn. 11, 41 y 48.
294.-Cf. SANTO TOMÁS DE AQUINO, Summa Theol., III, q. 64, a. 9 ad primum.
295.-Cf. MISSALE ROMANUM, Institutio Generalis, n. 24.

De la Conferencia Episcopal Española

Declaración ante los atentados de ETA en Madrid del día de hoy, 11 de marzo de 2004

Madrid, 11 de marzo de 2004

La organización terrorista ETA ha perpetrado hoy en Madrid el atentado más alevoso y sangriento de su ya larga historia de terror criminal. Deseamos ante todo, en nombre de los Obispos miembros de la Conferencia Episcopal Española, expresar a los familiares de las víctimas mortales y de los heridos nuestra cercanía espiritual. Pedimos a todos los sacerdotes que, en cuanto sea posible, mañana y el próximo domingo ofrezcan sufragios por el eterno descanso de los difuntos y que se ore al Dios de todo consuelo para que dé fortaleza y esperanza a los heridos y a sus familias.

ETA es una organización intrínsecamente perversa, cuyas raíces se hallan en un tipo de nacionalismo totalitario e idolátrico. Pocos días antes de que los españoles acudan a votar el próximo día 14, los terroristas han querido hacer publicidad de sus fines políticos, que juzgan superiores a la vida de las personas y al Estado de derecho. ETA considera un valor absoluto la independencia política del País Vasco y para conseguir este fin no ha cesado de menospreciar y pisotear las bases mismas sobre las que se sustenta el bien común y la paz, es decir, el respeto a los derechos humanos, ante todo, al derecho a la vida.

“Nunca puede existir razón moral alguna para el terrorismo” [1] . No debe haber duda ni vacilación ninguna a este respecto. Por tanto, no es moralmente posible el trato político con ETA, ni directo ni indirecto.

En este día tan triste para tantas personas, afectadas en su propia carne o la de sus familiares por la violencia inhumana del terrorismo, hemos de recordar también que “reaccionar con odio indiscriminado frente a los crímenes de ETA, en la medida en que divide a la sociedad en bandos enfrentados e irreconciliables, es favorecer los fines de los terroristas, aceptar sus tesis del conflicto irremediable, preparar y facilitar la aceptación y el reconocimiento de las pretensiones rupturistas” [2]

Es el momento de redoblar la colaboración con las autoridades competentes en la lucha contra el terrorismo. Todos estamos obligados a ello. Es el momento de la caridad y de la solidaridad con la víctimas. Los católicos queremos prestarles nuestra ayuda en todo lo que esté a nuestro alcance. Exhortamos a todas las comunidades cristianas a estar muy cerca de quienes sufren las consecuencias de este atentado feroz.

Que María, la Reina de la Paz, interceda por nosotros.

[1]..... Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, Instrucción Pastoral Valoración moral del terrorismo en España, de sus causas y de sus consecuencias (noviembre de 2002) n1 14.

[2]..... Instr. Past. Valoración moral del terrorismo..., n 1 21.

Nota del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española

Esperanza frente al terrorismo

Madrid, 17 de marzo de 2004

Reunidos hoy en Madrid en nuestra primera sesión ordinaria después del infame atentado terrorista del 11 de marzo, los miembros del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal deseamos dirigir de nuevo una palabra a los católicos y a todos los españoles.

Es muy grande el dolor de muchas familias, del pueblo de Madrid y de toda España. Pero el sufrimiento no debería abrir el paso al miedo incontrolado ni al desánimo. El terrorismo, sufrido por nuestra sociedad desde hace ya demasiados años, puede amenazarnos ahora también desde otras instancias y lugares. Pretende, como siempre, extender el miedo y el odio entre todos para doblar las voluntades y someter a la sociedad y al Estado a sus propios fines. No lo conseguirá si no cedemos a su chantaje y mantenemos el ánimo sereno e incluso la magnanimidad para el perdón. No se puede negociar con el terrorismo, de modo que sus acciones criminales obtengan rendimientos sociales o políticos. Los terroristas responderán de sus crímenes ante la justicia humana y ante la de Dios. Pero si no nos hacen perder el ánimo y la generosidad, se habrán quedado sin armas para someterlos.

La respuesta de los madrileños y de toda España frente a la barbarie terrorista ha sido admirable en innumerables gestos concretos de ayuda y de cercanía con las víctimas que han mostrado cómo el amor es más fuerte que el odio y que la muerte.

Hemos recibido muestras de condolencia, de solidaridad y de unidad en la oración desde todo el mundo. Casi todas las Conferencias Episcopales nos han escrito asegurándonos su cercanía espiritual para con las víctimas, sus familias y todo el pueblo español. En particular, el Santo Padre, Juan Pablo II, ha seguido y sigue de cerca lo acontecido y acompaña con su oración a quienes han sido golpeados de uno u otro modo por el flagelo cruel del terror.

¡No tengáis miedo! Al final, Dios está con nosotros. Podrán quitarnos la vida, pero nunca la esperanza en la vida eterna, la vida divina para la que hemos sido creados y para la que nos ha redimido la sangre de Jesucristo.

En la nueva etapa política que se abre después de las elecciones del pasado 14 de marzo, las autoridades legítimas han de contar con la colaboración de todos en la tarea absolutamente prioritaria de la lucha contra el terrorismo. Los católicos se la prestaremos sin vacilación alguna; y aportaremos el ánimo fuerte que se alimenta de una esperanza que no defrauda.

Nota de prensa

El Presidente y el Secretario General de la Conferencia Episcopal Española felicitan a D. José Luis Rodríguez Zapatero

Madrid, 15 de marzo de 2004

Como ha sido norma habitual después de la celebración de unas elecciones generales, el Presidente de la Conferencia Episcopal Española, Cardenal Antonio María Rouco Varela, y el Secretario General, P. Juan Antonio Martínez Camino, han dirigido hoy una carta al candidato vencedor de las mismas, D. José Luis Rodríguez Zapatero, Secretario General del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

En dicha carta, el Cardenal Rouco y el P. Martínez Camino hacen llegar su felicitación al Secretario General del PSOE por los resultados obtenidos en las elecciones generales de ayer. “La Iglesia –aseguran en su carta el Presidente y el Secretario de la CEE- ora siempre por los gobernantes, sin distinción alguna”. Y añaden “el pueblo español, en un momento doloroso y delicado, le ha encomendado a usted altas responsabilidades, cuyo desempeño demanda clarividencia y energía particulares”.

Asimismo el Presidente y el Secretario de la CEE reiteran al Sr. Rodríguez Zapatero, la “disposición personal y la de la Conferencia Episcopal para colaborar sinceramente con las autoridades legítimas del Estado en orden al mejor servicio del bien común, que incluye a los católicos y a todos los españoles”.

Informe sobre la opción por la Enseñanza de la Religión Católica en la Escuela Curso 2003-2004

El 75,64 % de los alumnos españoles en la Escuela reciben Religión Católica 5.198.645 alumnos están inscritos en la Enseñanza Religiosa Católica

Madrid, 9 de marzo de 2004

Como todos los cursos, la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis informa sobre el resultado de la opción que los padres hacen por la enseñanza de la Religión Católica en las etapas escolares, no universitarias.

Este curso, 2003-04 se han recabado respuestas de 5.086.115 alumnos, de los cuales 3.847.348 han optado por la religión católica, lo cual alcanza al 75,64 % de los alumnos españoles en la escuela, tanto pública como privada. A este respecto conviene tener en cuenta que el número total de alumnos en la escuela española en este curso asciende a 6.876.515, de ellos, si se hubiera recabado el resultado de la opción en todos los colegios y alumnos, por deducción y según el porcentaje antes dicho, resulta que reciben la formación religiosa católica un total de 5.198.645 alumnos. Con ello, los padres han ejercido su derecho fundamental a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Los resultados desglosados según el tipo de colegio donde están escolarizados son los siguientes:

En los centros públicos, están recibiendo enseñanza religiosa católica el 72,23 %. En Ed. Primaria el 84,91 %, en Ed. Secundaria el 54,33 % y en Bachillerato el 40,88 %. Comparados los datos con los del curso pasado en Ed. Primaria ha bajado un punto que no consideramos significativo, pues los dientes de sierra, tanto a alza como a la baja, en un solo punto se repiten cada año en esta etapa, según especiales circunstancias. En Ed. Secundaria, sin embargo, sí hay que considerar la bajada en el porcentaje que cada año ha venido repitiéndose: Son seis puntos los que baja el porcentaje en esta etapa con relación al curso pasado. Las razones son siempre las mismas: La legislación sobre la enseñanza religiosa que se estableció en la LOGSE y el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1994 creó una grave discriminación en la actividad escolar, proponiendo a los alumnos que no fueran a clase de religión unas actividades de estudio sin valor académico alguno. Por fin, este curso es el último que la enseñanza religiosa sufrirá esta discriminación. En adelante, los alumnos podrán ejercer su libertad sin trabas especiales, puesto que se les propondrá para su formación varias posibilidades de igual valor académico y sin coacción alguna en la actividad escolar.

El Estado, respondiendo al mandato constitucional, está obligado a garantizar este derecho fundamental de los padres. Como tal derecho fundamental, su ejercicio no depende de la opinión contraria de los grupos minoritarios, ni de las presiones políticas y sociales que se manifiesten en contra de su desarrollo en la educación de los hijos, ni del poder mismo del Estado. Es un derecho que la Constitución española ha refrendado en su artículo 27.3 y que todos los ciudadanos españoles debemos respetar.

En el Bachillerato se conserva el mismo porcentaje que el curso pasado. En los colegios católicos están recibiendo enseñanza religiosa católica el 99% de los alumnos. En Educación Primaria el 99,60, en Ed. Secundaria el 99,28 y en bachillerato el 97,49 %. Comparando estos datos con el curso pasado se constata que en la Educación Primaria el porcentaje sube un punto y

4 décimas, en la Ed. Secundaria sube cinco puntos respecto al curso pasado, y en el Bachillerato la subida en porcentajes es de ocho puntos y cuatro décimas.

Son varias las razones que explican estas subidas tan importantes. Por una parte, la Escuela Católica está realizando un gran trabajo de revisión y actualización de su identidad católica y por tanto de su proyecto educativo, lo cual incide especialmente en la importancia que debe tener la enseñanza religiosa católica en este proyecto formativo para la sociedad española. Por otra parte, las dificultades por las que tienen que pasar los padres en la educación de los hijos está motivando una opción más acorde con sus convicciones y sus necesidades formativas.

En cuanto a los colegios de titularidad civil se advierte también una subida notable en este curso. En Educación Primaria están inscritos en religión católica el 85~~2~~⁸ % que supone tres puntos al alza con referencia al curso pasado. En Educación Secundaria asiste a la clase de religión un 77~~5~~⁰ % de los alumnos con una subida de tres puntos y en el Bachillerato optan por la Religión Católica el 69~~4~~⁹ %, lo cual supone un aumento de un punto respecto al curso pasado. Se advierte en los colegios de titularidad civil una cierta normalidad en la opción por la enseñanza religiosa que en cursos anteriores fluctuaba tanto al alza como a la baja. Los porcentajes actuales responden más a su carácter propio que es en muchos de ellos de inspiración cristiana o basan su proyecto educativo en el humanismo cristiano.

**Los Obispos de la Comisión Episcopal de
Enseñanza y Catequesis invitan a los padres y alumnos
a solicitar la clase de Religión en el Colegio**

***“SOLICITAR LA CLASE DE RELIGIÓN
EN LOS COLEGIOS”***

Madrid, 20 de abril de 2004

Los Obispos de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis, que preside el Arzobispo de Toledo, Mons. Antonio Cañizares, han dirigido una carta a los padres y a los alumnos en la que les invitan a solicitar la clase de Religión en los Colegios. Dicha carta ha sido enviada a todas las diócesis de España para que sea leída y distribuida este próximo domingo, día 25 de abril, en las eucaristías dominicales. El texto íntegro de la carta es el siguiente:

“Llega el momento de inscribir a vuestros hijos en la clase de religión en el colegio. Igual que en años anteriores, vuestros obispos os escribimos también en esta ocasión, tan importante para la educación de niños y jóvenes.

Vosotros valoráis mucho la clase de religión católica. La inmensa mayoría venís pidiendo esta enseñanza curso tras curso con plena libertad y constancia admirable. Os damos las gracias por el interés que demostráis en la formación completa de vuestros hijos.

Este año se han dicho muchas cosas inexactas y confusas sobre la clase de religión. No os dejéis confundir. Todo sigue básicamente igual para vosotros. Podéis –y bien sabéis que debéis- inscribir a vuestros hijos en la clase de religión o, en su caso, procurar que ellos mismos se inscriban. Que nadie os estorbe. Es vuestro derecho propio y constitucional. El Estado tiene la obligación de facilitaros el ejercicio real de este derecho fundamental, que a vosotros os asiste y a nadie perjudica.

El estudio de la religión en la escuela es un instrumento precioso para que los niños y los jóvenes crezcan en el conocimiento de todo lo que significa su fe, a la par que van desarrollando sus saberes en otros campos. Comprenderán que creer en Dios ilumina las preguntas más profundas que ellos mismos llevan en el alma y que Jesucristo es la revelación plena del misterio de Dios y del camino del ser humano. Entenderán la cultura en la que viven, cuyos valores y expresiones artísticas y de todo orden hunden sus raíces en la fe cristiana. Aprenderán a valorar lo bueno que hay en otras religiones y a respetar la dignidad sagrada de todos los hombres, creyentes o no. Adquirirán una visión armónica del mundo y de la vida humana que les capacitará para ser personas más felices y ciudadanos más libres y responsables, constructores de verdadera convivencia y de una sociedad en paz.

Con todo afecto y nuestra bendición”,
Los Obispos de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis,
Antonio, Miguel, Manuel, Fidel, José Ángel

OPCIÓN POR LA ENSEÑANZA RELIGIOSA CATÓLICA

Curso 2003-2004

CENTROS PÚBLICOS

	INSCRITOS	% INSCRITOS	NO INSCRITOS	% NO INSCRITOS	TOTAL
1.- Ed. Infantil	480.704	84,99%	84.908	15,01%	565.612
2.- Ed. Primaria (1º a 6º)	1.163.902	84,91%	206.903	15,09%	1.370.805
3.- Ed. Secundaria	526.133	54,33%	442.232	45,67%	968.365
4.- Bachillerato 1º y 2º	94.528	40,88%	136.684	59,12%	231.212
TOTALES	2.265.267	72,23%	870.726	27,77%	3.135.993

CENTROS PRIVADOS:

ENTIDAD TITULAR CANÓNICA

	INSCRITOS	% INSCRITOS	NO INSCRITOS	% NO INSCRITOS	TOTAL
1.- Ed. Infantil	121.808	99,27%	89	80,73%	122.706
2.- Ed. Primaria (1º a 6º)	304.642	99,60%	1.23	60,40%	305.878
3.- Ed. Secundaria	245.511	99,28%	1.77	20,72%	247.283
4.- Bachillerato 1º y 2º	54.786	97,49%	1.40	82,51%	56.194
TOTALES	726.747	99,27%	5.31	40,73%	732.061

CENTROS PRIVADOS:

ENTIDAD TITULAR CIVIL

	INSCRITOS	% INSCRITOS	NO INSCRITOS	% NO INSCRITOS	TOTAL
1.- Ed. Infantil	25.163	76,81%	7.596	23,19%	32.759
2.- Ed. Primaria (1º a 6º)	94.535	85,28%	16.317	14,72%	110.852
3.- Ed. Secundaria	56.653	77,50%	16.451	22,50%	73.104
4.- Bachillerato 1º y 2º	9.670	69,49%	4.245	30,51%	13.915
TOTALES	186.021	80,66%	44.609	19,34%	230.630

TOTALES

	INSCRITOS	% INSCRITOS	NO INSCRITOS	% NO INSCRITOS	TOTAL
1.- Ed. Infantil	627.675	87,05%	93.402	12,95%	721.077
2.- Ed. Primaria (1º a 6º)	1.563.079	87,44%	224.456	12,56%	1.787.535
3.- Ed. Secundaria	828.297	64,27%	460.455	35,73%	1.288.752
4.- Bachillerato (1º y 2º)	158.984	52,76%	142.337	47,24%	301.321
TOTALES	3.178.035	77,54%	920.649	22,46%	4.098.684

DIÓCESIS ENCUESTADAS: 60

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA
IGLESIA CATÓLICA PARA EL PLAN NACIONAL DE ABADÍAS,
MONASTERIOS
Y CONVENTOS.**

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra D^a Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 13, apartado 3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Y de otra, el Emmo. y Rvdmo. Sr D. Antonio María Rouco Valera, Presidente de la Conferencia Episcopal Española, debidamente autorizado por la Santa Sede.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Iglesia Católica en España declaran su interés coincidente en la conservación de las Abadías, Monasterios y Conventos, en el marco de lo dispuesto en los artículos 16 y 46 de la Constitución Española y XV del Acuerdo Internacional entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979 (B.O.E de 15 de diciembre)

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte reconoce la función primordial de culto y vida comunitaria y la utilización con fines religiosos de las Abadías, Monasterios y Conventos. Por su parte, la Iglesia reitera su voluntad de que continúen al servicio del pueblo español, así como de cuidarlos y utilizarlos de acuerdo con su valor histórico y artístico, respetando siempre su finalidad última, cual es la vida religiosa claustral.

TERCERO.- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al reconocer la importancia que tiene una gran parte de las Abadías, Monasterios y Conventos como bienes de especial relevancia integrantes del Patrimonio Histórico Español y la labor cultural de la Iglesia en la creación y conservación de las mismas, reafirma su respeto a los derechos de propiedad o uso que la Iglesia Católica en España ostenta sobre dichos bienes de acuerdo con los títulos jurídicos correspondientes en el marco de los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español.

CUARTO.- Que la Iglesia Católica, por su parte, reconoce la importancia de estos bienes culturales no sólo para la vida religiosa sino también para la historia y la cultura españolas, así como la necesidad de actuar conjuntamente con el Estado para su mejor conocimiento, conservación y protección.

QUINTO.- Que una gran parte de las Abadías, Monasterios y Conventos son bienes inmuebles de excepcional valor integrantes del Patrimonio Histórico Español, que deben ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o por los poseedores de dichos bienes.

SEXTO.- Que, con independencia de la obligación a que hace referencia la manifestación anterior, las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 148.1. apartados 15, 16 y 17, y 149.1.18 de la Constitución Española de 1978, desarrollada por su normativa sectorial, deberán llevar a cabo la actuación orientada a conservar estos bienes en los casos en que así se desprenda del interés que las Abadías, Monasterios y Conventos tengan para cada una de las afectadas.

Estas actuaciones serán convenidas con la Iglesia Católica en el marco del Acuerdo Internacional entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito en 1979.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Principios generales

1- Las actuaciones que deben realizarse conjuntamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Iglesia Católica en España para la conservación de Abadías, Monasterios y Conventos, sin perjuicio del deber que atañe a sus titulares y demás poderes públicos, se ajustarán a lo estipulado en el presente Acuerdo.

2- La vigencia del Acuerdo será indefinida, con revisión cada dos años si lo solicita una de las partes.

3- Las Abadías, Monasterios y Conventos en los que se actuará bajo el marco de este Acuerdo deberán tener la categoría de Bien de Interés Cultural (u otra categoría jurídica asimilada). Se podrá excepcionalmente actuar sobre bienes que tengan otra categoría jurídica recogida en las leyes cuando dichos bienes requieran obras de emergencia o inaplazables.

4- Todas las actuaciones realizadas bajo este Acuerdo de Colaboración se someterán al ordenamiento jurídico español y al reparto competencial que en materia de patrimonio histórico establecen la Constitución y las leyes.

Segunda: Planes Directores y Planes de Actuación

1- Ambas partes acuerdan que, para ejecutar las actividades necesarias para la conservación de estos bienes, tendrán que estar elaborados previamente los Planes Directores o Planes de Actuación según las características de cada inmueble.

2- De acuerdo con la complejidad de las actuaciones a realizar o del propio monumento, se decidirá por la correspondiente Comisión Técnica de Seguimiento, definida en la Cláusula Séptima, la redacción de un Plan Director o Plan de Actuación. El Plan Director o Plan de Actuación será redactado por un equipo pluridisciplinar. A estos efectos, se entiende que el contenido de los Planes Directores será el establecido en el apartado cuarto de esta cláusula, mientras que los Planes de Actuación podrán tener un desarrollo menos detallado.

3- El Plan Director o Plan de Actuación, una vez superados los trámites legales pertinentes, deberá ser aprobado por los representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma y de la Iglesia Católica a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, redactándose el Pliego de prescripciones técnicas que determine el alcance de cada una de las

actuaciones. Este Plan podrá modificarse si así se estimara oportuno de acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente.

4- El citado Plan Director comprenderá extremos relativos a:

- a- ... Descripción técnica del estado de conservación de las Abadías, Monasterios y Conventos, que comprenderá cuantos estudios y análisis previos sean necesarios, incluidos los factores de riesgo.
- b- ... Propuesta de las actuaciones que deben realizarse para su conservación, estudio y difusión y duración aproximada de las mismas, con determinación de las fases o actuaciones parciales que se consideren necesarias, precisando las que deban tener carácter prioritario. La programación de las actuaciones se deberá hacer para un periodo de entre ocho y diez años.
- c- ... Presupuesto total estimado de dichas actuaciones, y, en su caso, de cada una de las fases.
- d- ... Relación de posibles usos compatibles con la vida claustral y la singularidad del lugar.
- e- ... Seguimiento de su aplicación, incluida la elaboración de un informe anual.

5- La financiación de los mencionados Planes Directores o Planes de Actuación se acordará por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Comunidades Autónomas y el titular del inmueble en los términos que se determine entre todas las partes.

6- Un ejemplar del documento del Plan Director o Plan de Actuación será facilitado a la Iglesia Católica.

Tercera: Ejecución y financiación de las obras

1- En consonancia con la cláusula Segunda, 1, la ejecución de las obras necesarias para la conservación de las Abadías, Monasterios y Conventos exigirá que previamente sea realizado y aprobado el Plan Director o Plan de Actuación de las mismas.

Se exceptúa de lo acordado en el párrafo anterior la ejecución de obras de emergencia o inaplazables que sean necesarias para impedir la destrucción o grave deterioro del bien, para reparar daños causados por acontecimientos catastróficos o para evitar situaciones que supongan grave peligro para las personas o cosas.

2- Para cualquier actuación derivada de este Acuerdo de Colaboración, será necesario el acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma, la Diócesis y el correspondiente representante de la Abadía, Monasterio o Convento de que se trate.

3- La financiación de las obras se acordará previamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma y por los titulares o comunidades residentes de las Abadías, Monasterios y Conventos.

La financiación del presupuesto se realizará conforme a los porcentajes que en cada caso se determinen de acuerdo con las disponibilidades económicas de las partes.

4- No obstante, con carácter previo a la determinación de las aportaciones de las citadas entidades, se realizarán cuantas gestiones se estimen oportunas para que participe en la financiación cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que pueda estar interesada en colaborar en la conservación de los citados edificios. Para ello, se realizarán actividades de

difusión de las obras que van a emprenderse, destacando tanto la necesidad de colaboración de la sociedad civil en su financiación, de conformidad con lo previsto por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, reguladora del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, como los beneficios que a tal efecto prevean la legislación estatal, autonómica y local.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de estimular esta participación en la financiación de las obras, se compromete a proponer al Gobierno, durante la vigencia del presente Acuerdo, que las obras de conservación ya iniciadas de las Abadías, Monasterios y Conventos dentro de este Acuerdo sean incluidas en los Proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio como actividad prioritaria de mecenazgo.

Por su parte, la Iglesia Católica en España, en su condición de titular de Abadías, Monasterios y Conventos, y el Estado se comprometen a solicitar las ayudas a proyectos piloto para la conservación del patrimonio arquitectónico europeo convocadas por la Unión Europea.

5- En el supuesto de donaciones o aportaciones efectuadas a cualesquiera de las entidades citadas con la finalidad expresa de restaurar una determinada Abadía, Monasterio o Convento, el importe de la donación o aportación se incluirá en el porcentaje que corresponda a cada una de ellas.

Cuarta: Valoración y prelación de las actuaciones

La selección de las actuaciones a realizar al amparo de este Acuerdo se efectuará de manera conjunta por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma correspondiente y la Iglesia Católica, y se basará en los siguientes criterios de valoración y prelación:

- a)..... Que se trate de conjuntos integrales tanto a nivel tipológico arquitectónico como depositarios de altos valores artísticos, litúrgicos, devocionales o sociales, con atención especial a casos de singular fragilidad.
- b)..... Se valorará la existencia de una comunidad religiosa viva.
- c)..... Se valorará la importancia del Patrimonio Histórico contenido (mueble e inmueble, material e inmaterial)
- d)..... Que se conserve la integración del monumento con el entorno. Se priorizarán las intervenciones en conjuntos que mantengan su integración con el medio originario (ya sea un casco histórico o un paisaje natural o rural)
- e)..... Que tenga delimitado, según la legislación correspondiente, el entorno o lo prevea su Plan Director o Plan de Actuación
- f)..... Que se trate de conjuntos con las características adecuadas para el planteamiento de usos compatibles que posibiliten su viabilidad y que contribuyan al acercamiento de sus valores patrimoniales a la sociedad.
- g)..... Que se produzca una emergencia o se requiera una actuación inaplazable.

Quinta: Inventariado de bienes

Las dos partes que firman el presente Acuerdo elaborarán un catálogo de aquellos bienes muebles que sean o hayan sido de uso abacial, monástico o conventual y que sean susceptibles de ser conservados y documentados. Se prestará especial atención al patrimonio documental y bibliográfico.

Asimismo se elaborará un inventario del patrimonio inmaterial.

Sexta: Convenios de desarrollo

En caso de que las Administraciones Públicas competentes lo estimen oportuno, se podrán firmar acuerdos orientados a desarrollar el presente Acuerdo de Colaboración, con la participación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de la Iglesia Católica.

Asimismo se podrán firmar acuerdos multilaterales con entidades públicas o privadas.

Séptima: Comisiones de Seguimiento y Evaluación

1- Se constituirá una Comisión Mixta paritaria formada por cuatro representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y otros tantos de la Conferencia Episcopal para realizar un seguimiento periódico del cumplimiento del presente Acuerdo.

2- En cada Comunidad Autónoma se creará una Comisión técnica paritaria de seguimiento de las obras que se estén llevando a cabo en su territorio bajo el amparo del presente Acuerdo, de la cual formarán parte tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como la propia Comunidad Autónoma y la Iglesia Católica.

Octava: Usos compatibles

1- En los Planes Directores o Planes de Actuación se establecerá la relación de aquellos bienes cuyos usos religiosos o comunitarios, de acuerdo con la singularidad de cada lugar y comunidad, sean compatibles con su uso cultural y con las actuaciones de conservación, restauración, difusión y mejor conocimiento que dicho uso cultural exige.

2- Asimismo, las partes que suscriben este Acuerdo se comprometen a diseñar fórmulas que permitan mantener las actividades religiosas y de desarrollo de la vida de cada comunidad, sin menoscabo de un acercamiento de sus valores patrimoniales a la sociedad, de forma que no impida la conservación de estos valores artísticos, litúrgicos y etnológicos.

Novena: Créditos Presupuestarios

1- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se compromete a incorporar en las propuestas anuales de gasto que formule a efectos de la elaboración de los Anteproyectos de Leyes de Presupuestos los créditos necesarios para la financiación, en el correspondiente ejercicio, de los compromisos asumidos con base en este

Acuerdo de Colaboración.

2- En caso de que los créditos presupuestarios aprobados para cada ejercicio no sean suficientes para financiar los compromisos adquiridos, éstos se reducirán en la proporción que corresponda a fin de que, en ningún caso, se supere el importe total de los créditos autorizados. Ello sin perjuicio de que, respetando esta limitación, puedan realizarse las transferencias que permita el ordenamiento jurídico para financiar las actuaciones que se consideren prioritarias.

3- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá financiar sus actuaciones con cargo al Uno por Ciento Cultural.

Décima: Legado cultural de las Abadías, Monasterios y Conventos

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Iglesia Católica procurarán, de común acuerdo, conforme a las manifestaciones del Preámbulo y en aplicación del artículo 13 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y siempre que no se menoscabe el uso religioso y la especificidad de la vida claustral, poner al servicio de los ciudadanos todos los elementos del legado cultural que integran las Abadías, Monasterios y Conventos, compuesto tanto por los espacios arquitectónicos donde tienen lugar las prácticas espirituales, como por el patrimonio inmaterial que integran las actividades litúrgicas, el vasto conjunto de bienes muebles que permiten su realización, las partituras y cantorales que las acompañan, y un amplio conjunto de actividades estrechamente ligadas a la vida monacal y conventual.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Excma. Sra D^a Pilar del Castillo Vera
EL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA
Emmo. y Rvdmo. Sr D. Antonio María Rouco Varela

FIRMADO EL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ABADÍAS, MONASTERIOS Y CONVENTOS

El convenio ha sido suscrito por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Conferencia Episcopal Española

La ministra de Educación, Cultura y Deporte en funciones, Pilar del Castillo, y el presidente de la Conferencia Episcopal Española, Monseñor Antonio María Rouco Valera, han firmado esta mañana un acuerdo de colaboración por el que se pone en marcha el Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos, que permitirá la conservación, restauración y puesta en valor de este importante patrimonio histórico-artístico de nuestro país, tanto en lo referente a su arquitectura como a los bienes que albergan, y abrirlo a su visita al público, respetando en todo momento la vida monástica de las comunidades de esos conjuntos.

El acuerdo, similar al que se firmó hace unos años para la puesta en marcha del Plan Nacional de Catedrales, se enmarca en lo dispuesto en los artículos 16 y 46 de la Constitución Española y en el XV Acuerdo Internacional entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979 (BOE de 15 de diciembre). En la tramitación de este acuerdo se ha informado a las Comunidades Autónomas y al Consejo de Patrimonio.

Este Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos se une a los Planes de restauración y conservación que está desarrollando en la actualidad el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en colaboración con otros Ministerios, con las Comunidades Autónomas y con otras instituciones implicadas, tanto públicas como privadas. Así, el Plan Nacional de Catedrales está actuando sobre los más de 90 conjuntos catedralicios españoles, y otros planes como el Plan de Patrimonio Industrial, el Plan de Paisajes Culturales o el Plan de Conservación de Arquitectura Militar (castillos, murallas, torres y otros edificios militares de singular valor histórico) están sirviendo para conservar el extenso patrimonio histórico-artístico de nuestro país.

Plan Nacional de Abadías, Monasterios y Conventos

Mediante el presente acuerdo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte reconoce la importancia de estos conjuntos arquitectónicos como bienes de especial relevancia integrantes del Patrimonio Histórico Español que deben ser conservados, mantenidos y custodiados. Por su parte, la Iglesia reitera su voluntad de que continúen al servicio del pueblo español así como de cuidarlos y utilizarlos de acuerdo con su valor histórico y artístico, respetando siempre el estilo de vida propio de sus comunidades.

Las Abadías, Monasterios y Conventos en los que se actuará bajo el marco de este Acuerdo deberán tener la categoría de Bien de Interés Cultural y las actuaciones a realizar seguirán en todo momento lo establecido previamente por los Planes Directores o por los Planes de Actuación que se elaboren según las características de cada inmueble. Estos Planes Directores, que serán elaborados por equipos pluridisciplinarios, deberán ser aprobados por los representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma correspondiente y de la Iglesia Católica a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, y la financiación tanto de los Planes como de las obras de restauración se acordará y realizará conforme a los porcentajes que en cada caso se determinen.

Los Planes Directores que se elaboren para cada conjunto deberán contener información sobre su estado de conservación, propuesta de actuaciones que deban realizarse para su restauración y presupuestos de esos trabajos, programación de actuaciones a realizar, y una relación de los usos compatibles que puedan darse a los monumentos para facilitar el acceso del público. Así, se diseñarán fórmulas que permitan mantener las actividades religiosas y de desarrollo de la vida de cada comunidad sin menoscabo de un acercamiento de sus valores patrimoniales a la sociedad.

Además de las actuaciones sobre aspectos arquitectónicos, se elaborará también un catálogo de aquellos bienes muebles que sean o hayan sido de uso abacial, monástico o conventual, y que sean susceptibles de ser conservados y documentados. Asimismo, se elaborará un inventario del patrimonio inmaterial. En todo este proceso, se prestará especial atención al patrimonio documental y bibliográfico.

Para el seguimiento de este acuerdo, se constituirá una Comisión Mixta paritaria formada por cuatro representantes del MECD y otros tantos de la Conferencia Episcopal. A su vez, en cada Comunidad Autónoma se creará una Comisión técnica paritaria de seguimiento de las obras que se estén llevando a cabo en su territorio, en la que estarán presentes tanto el Ministerio como la propia Comunidad Autónoma y la Iglesia.

Madrid, 25 de marzo de 2004

De los Obispos del Sur

NOTA DE PRENSA DE LA 97^a ASAMBLEA DE LOS OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA

Córdoba, 8 y 9 de enero de 2004

Los obispos de las Provincias Eclesiásticas de Granada y Sevilla han celebrado los días 8 y 9 de enero su 97ª asamblea ordinaria en la Casa de Espiritualidad “San Antonio” de Córdoba, bajo la presidencia del cardenal arzobispo de Sevilla, *Mons. Carlos Amigo Vallejo*.

El encuentro episcopal comenzó la mañana del día 8 con el retiro espiritual que dirigió el obispo de Málaga, *Mons. Antonio Dorado Soto*. A su término dio comienzo la sesión de trabajo, con la reflexión común sobre la situación de la Enseñanza en Andalucía. Los obispos han prestado especial atención a las preocupaciones manifestadas por los sectores sociales dedicados a la Enseñanza, principalmente los padres de familia, los titulares de centros de iniciativa social y los profesores de Religión. Entre otras, cabe señalar la discriminación en cuanto a las ayudas y dotaciones para alumnos y centros, las prestaciones necesarias para la integración educativa, la problemática de las Escuelas Hogar. Preocupa sobremanera todo lo referente a la escolarización de los alumnos por la absolutización del criterio de proximidad domiciliaria. A la vista de esta problemática, los obispos intensificarán el diálogo social a fin de lograr soluciones satisfactorias.

Por otro lado, los obispos del Sur de España estudian nuevos instrumentos de colaboración de las entidades benéfico-asistenciales de la Iglesia Católica con la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. Para ello, como desarrollo del acuerdo vigente -firmado en 1994- los miembros de la Asamblea están preparando un nuevo protocolo de colaboración.

Nombramientos

En otro punto del orden del día, la Asamblea ha nombrado a *Miguel Ángel Soler Ballesteros* y a *Pablo F. Enríquez Amador*, como subdirector y coordinador, respectivamente, del programa de Canal Sur TV “Testigo Hoy”. Al mismo tiempo, han iniciado una revisión y actualización del Servicio para la Información de dicha Asamblea (ODISUR).

Presentación de la Fundación Universidad Fernando III

Finalmente, los preladados han sido informados del proyecto de Universidad Fernando III, que ha sido presentado por *José Luis Pallarés*, director general de la Fundación Universitaria San Pablo CEU, *Rafael Leña*, presidente del patronato de la recién creada Fundación Universidad Fernando III, *Luis Espina*, provincial de la Compañía de Jesús, e *Ildefonso Camacho*, representante de ETEA.

La próxima asamblea de los Obispos del Sur de España tendrá lugar el próximo mes de abril, de nuevo en Córdoba.

FALLECIÓ MONS. RAFAEL BELLIDO, OBISPO EMÉRITO DE JEREZ

Breve Biografía

Nació el 10 de marzo de 1924 en Arcos de la Frontera (Cádiz). Aquí estudió el bachillerato en el colegio de Ntra. Sra. de las Nieves.

Ingresó en el Seminario Metropolitano de Sevilla a los 17 años, donde cursó Filosofía y Teología.

Fue ordenado presbítero el 7 de noviembre de 1948 en Sevilla de manos del cardenal-arzobispo D. Pedro Segura y Sáez.

Pablo VI le nombró el 1 de diciembre de 1973 Obispo titular de Muzia y Auxiliar de Sevilla, con especial dedicación y residencia en la zona pastoral de Jerez de la Frontera. El 30 de diciembre de 1973 fue consagrado Obispo por el cardenal José María Bueno Monreal en su parroquia natal de Santa María de Arcos. En 1980 es erigida la nueva diócesis de Asidonia-Jerez y él es nombrado su primer Obispo.

He aquí un elenco de los cargos y actividades que D. Rafael ha desarrollado:

Superior del Seminario Menor de Sanlúcar de Barrameda. Profesor del Seminario de los Reyes de Sevilla (1948). Profesor del Colegio de Ntra. Sra. de los Reyes (1949-1955). Párroco de San Andrés de Sevilla (1955-1957). Profesor y formador del Seminario Mayor de San Telmo (Sevilla). Capellán de las RR. Irlandesas de Castilleja de la Cuesta. Director espiritual del Instituto Murillo de Sevilla. Profesor del Instituto San Isidoro de Sevilla.

Capellán de la ISA (Sevilla). Consiliario de UACE de Sevilla. Delegado Diocesano de Suburbios. Consiliario del Movimiento Junior. Promotor del Movimiento JAC. Presidente adjunto del Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías. Profesor del Seminario Metropolitano de Sevilla. Vicario Episcopal de Laicos en la Archidiócesis de Sevilla. Obispo Auxiliar de Sevilla (1973-1980). Primer Obispo de Jerez de la Frontera (1980-2000). Miembro de las Comisiones Episcopales de Apostolado Seglar (1975-1990), Acción Caritativa (1975-1978), Límites (1987-1990) y Migraciones (1990-2000).

Semblanza

Un profundo amor al Seminario y hacia sus sacerdotes; un esfuerzo ingente de promoción del laicado en la Iglesia; un compromiso total hacia los distintos movimientos seculares, especialmente los más dedicados al mundo de la pobreza y la caridad; un apoyo constante a diversas causas sociales y una caridad ejemplar con los necesitados. En 1999 fue nombrado Hijo Adoptivo de Jerez de la Frontera.

Funeral en la Catedral de Jerez

El jueves 18 de marzo se ha celebrado en la Catedral de Jerez el funeral por el que fuera primer Obispo de la Diócesis asidonense, Mons. Rafael Bellido Caro, que falleció el martes 16 de marzo a los 80 años de edad, en el hospital de Valme, en Dos Hermanas (Sevilla), como consecuencia de una dolencia cardíaca por la que fue ingresado a final de febrero. El funeral, que ha sido radiado en directo por COPE y televisado por Onda Jerez, ha sido presidido por el

cardenal arzobispo de Sevilla, mons. Carlos Amigo Vallejo, y concelebrado por el obispo de Jerez, mons. Juan del Río Martín; el Arzobispo de Mérida-Badajoz, mons. Antonio Montero; y los obispos de Cádiz-Ceuta, mons. Antonio Ceballos; Córdoba, mons. Juan José Asenjo; Huelva, mons. Ignacio Noguer; Málaga, mons. Antonio Dorado; Almería, mons. Adolfo González; Guadix, mons. Juan García-Santacruz; Coria-Cáceres, mons. Ciriaco Benavente; y Vitoria, mons. Miguel Asurmendi; que estuvieron acompañados por más de 200 sacerdotes en un templo abarrotado de fieles.

El funeral contó además con la presencia de numerosas autoridades civiles de Jerez, con su alcaldesa, María José García-Pelayo, al frente, Arcos de la Frontera (localidad de nacimiento de mons. Bellido), Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Castilleja de la Cuesta, entre otras, así como los responsables de las comunidades de religiosos y religiosas con presencia en la diócesis jerezana.

“Amigo de los pobres y desvalidos”

En su homilía, el cardenal Amigo destacó la bonhomía de D. Rafael, como era conocido por todos: "sacerdote piadoso y humilde, amigo de los pobres y desvalidos, sencillo en el comportamiento, ardiente en la caridad, incansable en el trabajo de evangelizar, profunda y sentida devoción a la santísima Virgen María, buen pastor y obispo entregado incondicionalmente al cuidado de su diócesis". "Sin embargo –añadió-, la mejor alabanza que podemos decir en honor de don Rafael es que era hombre de una fe profunda".

Mons. Amigo hizo hincapié en algunos rasgos inherentes a la personalidad de D. Rafael Bellido, resumiéndolos en el hecho de que "ha caminado siempre en fidelidad a su Señor". En esta línea, subrayó que "su hacienda, y su vida, y su honra no han sido otros que hacer la voluntad de Dios. La recompensa prometida al siervo fiel se cumplirá en nuestro querido obispo difunto". "Sus obras le acompañarán más allá de la muerte", añadió el cardenal.

"Don Rafael, después de vivir largos días a nuestro lado, se fue con Dios para siempre. Pero la huella de su vida permanece con nosotros. Terminado el curso de sus días en la tierra, llegó también para él la muerte y el tránsito de este mundo al Padre. Pero la última palabra no la iba a tener la separación, el dolor, el sufrimiento, la injusticia o la muerte. Nosotros creemos en la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro", añadió el cardenal arzobispo de Sevilla.

Mons. Amigo concluyó la homilía destacando que "fue el Espíritu de Dios el que ungió las manos de nuestro hermano sacerdote y obispo para que fuera ministro del perdón. Por eso, suplicamos a Dios la misericordia para quien, al administrar el sacramento, fuera misericordioso". "Como rocío del cielo llega la vida y la gracia. Como rocío llega también la muerte. Y Rocío es nombre que tú, querido Don Rafael, aprendiste desde niño para invocar a la Santísima Virgen María, a la Madre de Dios. Que tan santo Rocío del cielo sea quien te reciba al llegar a la vida eterna", concluyó el prelado.

Los restos reposan en el panteón familiar

La misa de exequias por el obispo ha sido cantada por la Coral San Salvador de la Catedral y el Coro del Teatro Villamarta, que han interpretado el Requiem de G. Fauré (op. 48). En la comunión se cantaron, además, cantos conocidos por todo el pueblo, de modo que también éste pudiera participar con el canto en la despedida del Pastor. Al término de la celebración, el féretro

conteniendo el cuerpo del obispo difunto fue trasladado al panteón que la familia posee en el cementerio de La Merced, de Jerez de la Frontera, dando cumplimiento al expreso deseo de D. Rafael, de reposar junto a sus padres y su hermano José. La salida de la comitiva de la Catedral ha tenido lugar entre aplausos emocionados de los diocesanos.

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA y LOS OBISPOS DE LAS DIÓCESIS QUE
COMPRENEN EL TERRITORIO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA EN MATERIA DE
SERVICIOS SOCIALES.**

En Sevilla, a 2 de abril de 2004

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, y, de otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan del Río Martín, Obispo de Asidonia-Jerez y Delegado de los Obispos del Sur de España en materia de Pastoral Social, debidamente autorizado por la Santa Sede.

Interviniendo en función de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente protocolo,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Constitución Española de 1978 dispone en su artículo 16.3 que “los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y demás confesiones”.

SEGUNDO: Que el artículo V del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos entre España y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, establece que “la Iglesia Católica puede llevar a cabo por sí misma actividades de carácter benéfico asistencial” y que las instituciones o entidades de este carácter de la Iglesia o dependientes de ella “se regirán por sus normas estatutarias y gozarán de los mismos derechos y beneficios que los entes clasificados como de beneficencia privada”. Asimismo prevé que la “Iglesia y el Estado podrán, de común acuerdo, establecer las bases para una adecuada cooperación entre las actividades de beneficencia o de asistencia, realizadas por sus respectivas instituciones”.

TERCERO: Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al marco competencial definido en la Constitución Española de 1978 y lo establecido en la Ley Orgánica 6/1981, en el aptdo. 22 de su artículo 13, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Estas competencias han sido atribuidas a la Consejería de Asuntos Sociales en virtud de lo establecido en el artículo octavo del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración parcial de Consejerías, y en el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

CUARTO: Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, tiene como fin construir un sistema social más justo y avanzado, mediante el establecimiento de un Sistema Público de Servicios Sociales.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de dicha Ley, corresponde a la Administración Autonómica la planificación general de los Servicios Sociales, así como la coordinación de actuaciones y programas con otras Administraciones y con los sectores de la iniciativa social, con objeto de racionalizar los recursos sociales.

Por otro lado, la disposición adicional quinta de la mencionada Ley contiene una referencia expresa a la Iglesia Católica al reconocer que las instituciones de ésta o dependientes de ella que presten Servicios Sociales “conservarán su identidad específica y regirán su organización y funcionamiento por sus propios estatutos”.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores con fecha 3 de febrero de 1994 (BOJA 10 de mayo de 1994, n. 64), fue suscrito un Convenio Marco de Colaboración en materia de Servicios Sociales entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y los Obispos de las Diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. En dicho convenio se establece la creación de una Comisión Mixta que se encargará del seguimiento del cumplimiento de los diferentes acuerdos, a través de protocolos o acuerdos puntuales en materias concretas que se desarrollen con motivo del mismo.

SEXTO: Que la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Bienestar Social, viene desarrollando determinadas acciones destinadas a poner los medios necesarios para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, partiendo de la consideración de los ciudadanos andaluces como sujetos activos de la sociedad.

Entre tales acciones cabe enumerar el Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, y la Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, entre cuyas líneas de actuación se encuentran la atención a colectivos con necesidades especiales, a emigrantes e inmigrantes, y del voluntariado social.

SÉPTIMO: Que la colaboración por parte de la Iglesia Católica se articulará a través de las Cáritas Diocesanas y su organismo representativo, Cáritas Regional, la Unión de Religiosos Provinciales de Andalucía a través de su Departamento de Acción Social (URPA-DAS), y de las restantes instituciones canónicas, benéfico-asistenciales existentes en Andalucía, de conformidad con el art. 5 del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos arriba mencionado.

En virtud de lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO: Modelos Comunes de Actuación.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía se comprometen a elaborar y dotar Modelos Comunes de Actuación con relación a las prioridades y objetivos anuales y/o plurianuales, así como al establecimiento de programas específicos de actuación y ayudas, y como complemento a las convocatorias anuales de subvenciones, tanto en el ámbito de esta Consejería de Asuntos Sociales como para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Se entiende por Modelos Comunes de Actuación a una manera coordinada de actuar respecto

de dichas convocatorias anuales de subvenciones, de forma que en cada provincia colaboren directamente las distintas Delegaciones Provinciales con Cáritas Diocesana y con otras Instituciones y Entidades de la Iglesia Católica prestadoras de servicios sociales.

SEGUNDO: Voluntariado Social.

Igualmente se articulará a nivel provincial la colaboración en materia de voluntariado social, procurando también Modelos Comunes de Actuación en la línea indicada en el Acuerdo Primero.

TERCERO: Colectivos con necesidades especiales.

Se desarrollarán, mediante modelos comunes de actuación definidos, programas y actividades tendentes a paliar las necesidades especiales de colectivos como pueden ser: emigrantes, inmigrantes y las personas sin hogar, y grupos y territorios afectados por situaciones de exclusión social.

CUARTO: Convenios de Colaboración a nivel provincial y regional.

Que dichos espacios de colaboración y acuerdos se recojan en Convenios de Colaboración entre las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales con Cáritas y las otras Instituciones y Entidades de la Iglesia Católica prestadoras de servicios sociales.

Que dichos Convenios Provinciales puedan dar lugar y converjan en Convenios a nivel regional, sobre prioridades y objetivos, sobre programas específicos y ayudas que por su necesidad y singularidad requieran una actuación plurianual, revisando al final del período establecido la necesidad de su continuidad.

Que para el trabajo y establecimiento de todo lo expuesto, teniendo como referencia el Convenio Marco de Colaboración del 3 de febrero de 1994, la Comisión Mixta, nombrada y formalmente constituida por ambas partes, podrá contar con la presencia adicional de técnicos por ambas partes, cuando se considere de necesidad en relación con los contenidos a tratar, y tendrá por finalidad marcar las líneas de futuros convenios de colaboración a nivel regional y provincial, así como la supervisión y seguimiento de los mismos.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Isaías Pérez Saldaña
Consejero Asuntos Sociales
de la Junta de Andalucía

Juan del Río Martín
Obispo de Asidonia-Jerez
Delegado de los Obispos del Sur
de España para Pastoral Social